



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 27 de Febrero de 2023

EDICION N° 10.921

LEGISLACION, NORMATIVA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)

Provincia del Chaco

RESOLUCION N° 0252/23

RESISTENCIA, 24 FEB 2023

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E 24.2023.1055/Ae, del Registro de Mesas de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua, la Ley N° 555-R y los Decretos N° 847/92 y 787/94; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma la Lic. Nancy Raffault, solicita la actualización del valor "K" para el año 2023;

Que, el artículo 19 de la Ley 555-R, establece que la Administración Provincial del Agua, será la Autoridad de Aplicación de todo el sistema normativo hídrico;

Que, por Decreto N° 847/92 se aprueba el Reglamento de las Condiciones Físico Químicas a las que deben ajustarse las descargas de líquidos industriales y/o residuales, las aguas para riego de cultivos, los derrames a cursos y aguas lacustres; las aguas que se infiltran a través de suelos permeables hacia acuíferos subterráneos, a efectos de controlar las causas de contaminación, otorgando el Poder de Policía a la Administración Provincial del Agua;

Que, por Decreto N° 787/94, se designan a la Administración Provincial del Agua, los recursos producto del cobro de cánones y multas establecidos en el Código de Aguas y sus Reglamentos;

Que, para la determinación del Canon a abonar por las industrias y establecimientos agropecuarios, se tiene en cuenta el caudal de agua utilizado (m3/d) y el grado de contaminación de vuelco, cuyo coeficiente obtenido en base a los análisis físico-químico realizados de extracciones in situ, al cual se le asigna un valor "K" por cada unidad de contaminación que arroja la muestra;

Que, por Resolución N° 0288/23 de fecha 10 de Marzo de 2022, se actualizó el valor monetario de cada "K";

Que, es necesario modificar el valor monetario de cada "K" de impurezas de vuelcos a las aguas, debido a la inflación ocurrida desde la última actualización y las variaciones en los costos que debe incurrir la Autoridad de Aplicación;

Que, dicho reajuste regirá a partir de la fecha de la presente Resolución;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE AGUA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Actualización del valor monetario de cada unidad de contaminación de vuelco de efluentes, denominado unidad "K", al valor de PESOS CINCUENTA Y NUEVE CON OCHO CENTAVOS (\$59,08), que regirá a partir de la fecha de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR, comunicar al Tribunal de Cuentas, publicar en forma sintetizada en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

Mirian Ruth Carballo
Vocal

Ing. D. Daniel Pegoraro
Presidente

s/c

E:27/02 V:03/03/2023

JUDICIALES

EDICTO: La DRA. SILVIA MIRTA FELDER JUEZ DE 1ra. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMO

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

SEXTA NOMINACION, sito en Av. LAPRIDA N°33, TORRE I, Piso III de esta ciudad, secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "**DIEZ JOSE y PEREZ BLANCA AURORA s/ SUCESION AB- INTESTATO**" EXPTE. N° 12725/17 cita por un (01) día herederos y acreedores de los causantes Sr. JOSE DIEZ, D.N.I N° 3.555.315 y Sra. BLANCA AURORA PEREZ, D.N.I. N° 6.570.474, para que dentro del término de un (01) mes a partir de la publicación comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. - Resistencia, 08 de Febrero de 2023.-

Andrea B. Alonso
Secretaria

R. N°:196.931

E:27/02/2023

————— >*< —————
EDICTO: La Sra. Juez del Juzg. Civ. y Com N° 2 de Pcia. Roque Sáenz Peña, Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, en los autos caratulados: "**MARANGON, CRISTIAN DANIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 2787, Año 2022, De conformidad a lo previsto en el art. 2340 CCC y 672 inc. 2 del C.P.C.C., publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el Sr CRISTIAN DANIEL MARANGON, DNI N° 21.973.848, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho corresponda hacer valer sus derechos.- Presidencia Roque Sáenz Peña. 03 de Febrero de 2022.-

Dra. Ana Priscila Wolcoff
Secretaria

R. N°:196.932

E:27/02/2023

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre I, ler. piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores de LEZCANO ERNESTO JAVIER, D.N.I. N° 21867197, por un (1) día, en el Boletín oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**LEZCANO ERNESTO JAVIER S/ SUCESION AB-INTESTATO** EXPTE 10411/22... Resistencia, 22 de Febrero de 2023.-

Dra. Juana Cristina Lopez
Secretaria

R. N°:196.933

E:27/02/2023

————— >*< —————
EDICTO: Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en Av. Laprida N° 33-Torre II - 1° Piso, Ciudad, cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y un Diario Local, a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. AURELIANO LOPEZ, D.N.I. N° 7.912.821, fallecido en fecha 16/09/10, para que dentro del plazo de UN (1) MES, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación (art. 672 inc. 2) del C.P.C.C.Ch.), en los autos caratulados: "**LOPEZ, AURELIANO S/ SUCESION AB-INTESTATO**"- Expte N° 29.280/21.- Resistencia, 01 de Diciembre del 2022.-

Dra. Monica D. Sanabria
Secretaria

R. N°:196.935

E:27/02/2023

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez suplente a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación-, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**GUALTIERI, CARLOS RODOLFO S/ SUCESORIO AB INTESTATO**" Expte. N° 2311/2012-1-C, CITA en los términos dispuestos por el art. 672 del C.P.C.C, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de UN (1) mes así lo acrediten, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, respecto del causante Sr. GUALTIERI, CARLOS RODOLFO, D.N.I N° 7.898.743, fallecido en la ciudad de Resistencia el 01/12/2010. Resistencia, 09 de febrero de 2023.-

Valeria Alejandra Turtola
Secretaria

R. N°:196.937

E:27/02/2023

————— >*< —————
EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10° Nominación, sito en Avda. Laprida 33 Torre II piso S° de Resistencia, Chaco, Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKM.ANOVICH, se hace saber por cinco (5) días que en los autos caratulados: "**ROLON CARLOS EDUARDO S/ CONCURSO PREVENTIVO**" Expte. N° 12.568/2022-1-C, se ha ordenado el 13/02/2023, la apertura del Concurso Preventivo de CARLOS EDUARDO ROLÓN, CUIT. N° 20-10.674.295-3 con domicilio en Julio A. Roca N° 302 Piso 1° de la ciudad de Resistencia, fijándose fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes para el día 10 de abril de 2023, al síndico titular C.P. MARIO ROBERTO CARBALLA con domicilio en Av. Mae Lean 212 de esta ciudad. Fecha del Informe Individual: 23/05/2023. Fecha del Informe

General:10/07/2023.La audiencia informativa se realizará en fecha 14 de diciembre de 2024 a las 10.00 horas en la sede del Tribunal. Resistencia, 17 de febrero de 2023 Dr. MAURO SEBASTIAN LEIVA -Abogado- Secretario-Juzgado Civil y Comercial de la 10° Nominación. -

Mauro Sebastian Leiva

Secretario

R. N°:196.943

E:27/02 V:08/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Alicia Susana Rabino, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, Piso 4, Resistencia Chaco, CITESE a herederos y acreedores del causante Sr. LUIS ROGELIO MEDINA, D.N.I. N° 12.097.909, fallecido el día 21 del mes A de mayo 2016, por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de UN (1) MES posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, todo esto en los autos caratulados: "**MEDINA, LUIS ROGELIO S/ SUCESION AB-INTESTATO S/ Varios**", Expte. N° 11216/22, bajo apercibimiento de ley. - Resistencia, Chaco 05 de Febrero de 2023.-

Romina Bernasconi

Secretaria

R. N°:196.938

E:27/02/2023

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín salgada, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er. piso, Resistencia, cita por edicto los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a Bonfanti Norma Graciela, D.N.I. N° 14.361.935, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse defensor oficial de ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: "**Guillé Lucia Isabel C/ Bonfanti Norma Graciela S/ Daños y perjuicios**" Expte N° 26098/2021-1-C ", Resistencia, 03 de Febrero de 2023".-

Dra. Norma A. Bergagno

Secretaria

R. N°:196.939

E:27/02 V:01/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: LA DRA. ELENA BEATRIZ VELAZCO, JUEZ DE PAZ Y FALTAS SUPLENTE, DEL JUZGADO DE PAZ de la localidad de Puerto Tirol, Secretaria Luciana Paola Casal, sito en Julio A. Roca S/N, en autos: "**BORCHICHI GUSTAVO S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 296/22, Folio n°216-217, año n° 2022, Libro XIII, CITA por UN (1) día y EMPLAZA por UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación a herederos y acreedores de BORCHICHI GUSTAVO DNI N° 7.436.514, que se crean con derecho al haber hereditario del causante, bajo apercibimiento de ley. - Puerto Tirol-Chaco, 14 de Septiembre de 2022.-

Luciana P. Casali - Secretaria

R. N°:196.940

E:27/02/2023

————— >*< —————
EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 9 sito en Avenida Laprida 33 - Torre 2 - Piso 4 de Resistencia, a cargo de la Dra. RABINO ALICIA SUSANA-Juez y Dra. BRNASCONI ROMINA-Abogada-Secretaria, en autos "**LIRUSSI, EDUARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. 12513/2022-1-C, publíquense EDICTOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, citando emplazando a herederos y acreedores del SR. LIRUSSI EDUARDO DNI 7.921.369 para que dentro del término de un (1) mes, que se contará desde la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Resistencia, 17 de Febrero de 2023.-

Romina Bernasconi

Secretaria

R. N°:196.942

E:27/02/2023

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. Llaneza, Alvaro Dario, Juez de Paz Titular de la localidad de Charata - Chaco, Secretaria Civil N° 2 a cargo de la Dra. Dimitroff Popoff, Mariel Ivana, sito en Calle 9 de Julio y Las Heras de Charata - Chaco, en los autos caratulados: "**SOTELO DE CHAVEZ CRISTINA EUSEBIA S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° 359/2021, EMPLAZANDO por el Término no menor a un mes ni mayor a tres meses, a herederos y/o acreedores de Doña SOTELO de CHAVEZ CRISTINA EUSEBIA M.I. N° 6.585.045, cuyo último domicilio fue en Ituzaingó N° 365 de la localidad de Charata Chaco; Dicha citación implicará para los herederos intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se los tendrá por no aceptantes (art. 2289 Código Civil y Comercial de la Nación) Bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publica con tipografía helvética N° 6, Charata 22 de Febrero de 2023.- Fdo Dr. Llaneza, Alvaro Dario, Juez de Paz de la localidad de Charata - Chaco. -

Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff

Secretaria

R. N°:196.946

E:27/02/2023

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la tercera circunscripción judicial de la Provincia del Chaco, con asiento en calle Lavalle 232, primer piso de la Ciudad de Villa Angela, a cargo del Juez Dr. PABLO IVAN MALINA, Secretaria, a cargo de la Dra. VERÓNICA I. MENDOZA, primer piso de la Ciudad de Villa Angela, cita por un día a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante VICTORIANA RICARDA, VAN KLESSING, DNI N° 00.918.664 para que dentro de treinta días lo acrediten en los autos caratulados "**VAN KLESSING, VICTORIANA RICARDA S/ SUCESION AB-INTESTATO S/ VARIOS**, EXPTE. N° 1321/2022.3-C". 02 de Febrero de 2023.-

Dra. Verónica I. Mendoza

Secretaria

R. N°:196.944

E:27/02/2023

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Gabriela Noemi Ponce Juez de Paz y Falta de la localidad de Las Breñas sito en calle Bartolomé Mitre 345. de la localidad de Las Breñas Chaco, cita por UN (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SRA MARIA TERESA FERNANDEZ DNI N° 21787087, para que dentro de TREINTA (30) días que se contarán a partir de la última publicación, así lo acrediten, en los autos caratulados "**MARIA TERESA FERNANDEZ S/ SUCESION AB-INTESTATO** EXPTE N° 1651/22- Las Breñas, 08 de febrero de 2022.-

Dra. Miriam A. Aguirre

Secretaria

R. N°:196.945

E:27/02/2023

————— >*< —————
EDICTO: El DR. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Juez del Juzgado Civil N°2, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Charata, Chaco, Secretaria Provisoria Civil a cargo de la Dra. Lorenzin Mariela, Sitio en Monseñor de Carlo N° 645 4to Piso, en los autos caratulados: **ACOSTA, JOSE VICTOR S/ SUCESION AB-INTESTATO** Expte: N° 1717/22, Citando a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. ACOSTA, JOSE VICTOR DNI N° 28.317.179 para que en un (1) mes lo acrediten.- El presente Edicto se publica con Tipografía Helvética N°6, Charata-Chaco a los de Noviembre de 2022.- Fdo. DR. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, JUEZ, JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°2 IV CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. 14 de Diciembre de 2022.-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

R. N°:196.947

E:27/02/2023

————— >*< —————
EDICTO: La señora Juez del Juzgado de Paz de la Localidad de Avia Terai -Dra. FLAVIA GABRIELA SUAREZ, Secretaria a cargo Dra. FLAVIA M. RUTA, CITA por UN (01) DÍA y EMPLAZA a Herederos, Acreedores y todos los que se crean con derechos los bienes dejados por el señor GREGORIO HLEBKO, D.N.I. N°10.283.227, Para que dentro de TREINTA (30), Los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho les correspondan, en los autos caratulados "**HLEBKO, GREGORIO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. N°143/22., que se tramitan por ante este Juzgado de Paz de la II Circunscripción Judicial del Chaco.- PCIA. ROQUE SÁENZ PEÑA, de FEBRERO de 2023.-

Dra. Silvia Mariana Ruta

Secretaria

R. N°:196.948

E:27/02/2023

————— >*< —————
EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo ACUÑA DIEGO ARMANDO (alias "Caimán", DNI N° 41.414.304, Argentino, Changarín, soltero, domiciliado en calle 45 entre 20 y 22, Barrio Santa Mónica, Ciudad, hijo de Armando Acuña y de Esther Paredes, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 19 de Diciembre del 1995), en los autos caratulados "**ACUÑA DIEGO ARMANDO S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 10056/2022-2, se ejecuta Sentencia N° 54 del 24/06/2022, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a DIEGO ARMANDO ACUÑA, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (art. 5 inciso C de la Ley 23.737) en grado de coautor (art. 45 del CP), CONDENANDOLO a la pena de CUATRO (4) AÑOS PRISION de cumplimiento efectivo la que se deberá cumplir bajo la modalidad de prisión domiciliar que se cumplirá en calle 45 entre 20 y 22 del Barrio Santa Mónica de esta ciudad que estará a cargo de la Sra. Melina Chena, DNI N° 42.865.160 y el pago de la multa consistente en 45 formularios de registro de proveedores de precursores químicos de la Rep. Argentina -actualizado conforme ley 27.302-, con mas la inhabilitación del art. N° 12 del Cód. Penal.". Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodriguez Mendoza -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 22 de Febrero de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:27/02 V:08/03/2023

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH de la Primera Circunscripción Judicial, sito en la calle Güemes N° 609, de ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en autos caratulados "**FIDUCIARIA DEL NORTE S.A. C/ CAMYN S.R.L. S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 10194/13, que tramitan ante este Juzgado, para que la firma CAMYN S.R.L., CUIT N° 30-71081824-6 comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. La Sentencia Monitoria que en su parte resolutive reza: "Resistencia, 14 de marzo de 2014. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CAMYN S.R.L., condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MILCUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA y NUEVE CENTAVOS (\$1.370.424,89) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto supra, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTISIETE (\$411.127,00), sujeta a liquidación definitiva. - II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTÍMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC. III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002). - IV) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. MARIA LAURA ARANO Y MARCELO ALEJANDRO RODRIGUEZ, en la suma de PESOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA y NUEVE (\$60.299,00) como Patrocinantes a cada uno de ellos, y en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE (\$24.119,00) como Apoderados, a cada uno de ellos respectivamente, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY-V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. - VI) NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE Y PROTOCOLICESE." Fdo. Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez." Resistencia, 13 de febrero de 2023.-

Gabriela Elizabeth Esper

Secretaria

R. N°:196.886

E:24/02 V:01/03/2023

—>*<—

EDICTO: Por orden del Sr. Juez de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de Charata - Chaco, Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Milena Macías, hace saber por Tres (3) publicaciones que la Martillera Publica SILVIA VANINA SCHMIDT, (CUIT 27-25603131-6), subastara el día 27 de FEBRERO de 2023, a las 9:00 horas en Avda. Güemes 1049 - Oficina 1 - Planta Alta (Salón de Remates del Colegio de Martilleros) de Charata; 1) Un (1) inmueble identificado como PC 14, Mz 17 Sección A, Circ. I, FOLIO REAL MATRICULA 2808 depto. Chacabuco, ciudad Charata. El Inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su grupo familia. DEUDAS: Impuesto Inmobiliarios \$ 31.789,79. Sameep \$ 10.347,56 y \$10.353,74.- BASE: \$ 218.636,00.- SEÑA: 10 % en acto de remate, pago en efectivo mismo acto. Saldo dentro de cinco (5) días de aprobarse judicialmente la subasta. El Comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. COMISION: 6% más IVA si correspondiere, a cargo del comprador en dinero y efectivo acto de la subasta. Si el remate fracasare por falta de postores, se realizará otros 30 minutos más tarde con la reducción del 25 % de la base, si este fracasare se realizará otro sin base, 30 minutos más tarde que el segundo. -VISITAS e INFORMES: Martillera actuante T.E. 03731-511934. Disposición recaída en autos: "**SCHONING, CLAUDIA MARISA C/ SERVETTO, SERGIO PABLO S/ EJECUCION HIPOTECARIA**". Expte. N° 777/14. Charata - Chaco, 16 de Febrero de 2023.-

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

R. N°:196.889

E:24/02 V:01/03/2023

—>*<—

EDICTO: La Dra. Alicia Susana Rabino, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 9, sito en avenida Laprida N° 33, torre 2, 4to. Piso. de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por dos días a la COOPERATIVA DE TRABAJO NESTOR KIRCHNER LIMITADA, Mat. 47056, para que en el término de DIEZ (10) DIAS que se contará a partir de la última publicación de edictos, comparezca a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda para que lo represente. A los fines dispuestos precedentemente, publíquense Edictos en el Boletín Oficial, y en un diario local por el término de DOS DIAS, en autos: "**INST. PROV. DES. URB. Y VIV. C/ COOP. DE TRABAJO NESTOR KIRCHNER LTDA. S/ COBRO SUMARIO DE PESOS**", Expediente N°17603/21. Resistencia, 15 de febrero de 2023.-

Romina Bernasconi

Secretaria

R. N°:196.894

E:24/02V:27/02/2023

—>*<—

EDICTO: Orden Juez Civil Y Comercial N° 9 a cargo Dra. Alicia Susan Rabino, Juez -Secretaria: Dra. Romina Bernasconi, sito en Av, Laprida n°33,,Torre II Piso 4° Resistencia, Chaco, cita a Sr. Amaro Martin Vieta Gizzi, D.N.I. N° 26.696.522, por edictos que

se publicaran por dos (2) días en el boletín oficial y un diario local para que en el plazo de diez (10) días comparezca a juicio a fin de tomar intervención, en autos: "**AGUSTIN GHIGGERI E HIJOS SA.C.I. C/ VIETA GIZZI AMARO MARTIN S/ JUICIO ORDINARIO**"- Expte. N° 8350/2014, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los representen. Resistencia, 14 de febrero de 2023.-

Romina Bernasconi

Secretaria

R. N°:196.899

E:24/02 V:27/02/2023

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20, a cargo del Dr. Trotti, Rafael Martín, Juez, Ira instancia. Secretaría a cargo de la actuante, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre II, Piso 2°, de la ciudad de Resistencia Chaco, en los autos caratulados: "**MONZON, CARLOS ALBERTO C/ SUCESTORES DE SARACHO, CELESTINA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**" Expte. N° 8993/22, ha dictado la siguiente providencia: Resistencia, 24 de octubre de 2022 AUTOS Y VISTOS: ... Téngase presente lo informado. En consecuencia, corresponde proveer el escrito de demanda seguidamente: Téngase al Sr. CARLOS ALBERTO MONZON por presentado, por derecho propio con el patrocinio letrado de la Dra. RAMONA A. ACEVEDO, con domicilio real denunciado y legal y electrónico constituídos, dándosele en autos la intervención que por derecho corresponda. Por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA sobre el 50% del inmueble indetificado como circ: Secc. D, Ch. 2.75, Mz. 36, Pc. 34, e inscripto al Folio Real Matrícula N° 848, Dpto. San Fernando contra SUCESTORES DE SARACHO, CELESTINA, que se tramitará según las normas del proceso SUMARIO, y de conformidad al art. 342 del C.P.C.C. córrase traslado a los demandados por el término de DIEZ (10) DIAS, citándolos por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y un diario de mayor circulación de esta provincia para que comparezcan a tomar intervención en el proceso, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que las represente...Not. Dr. Trotti, Rafael Martín, Juez, Ira instancia, Juzgado Civil y Comercial N° 20, Primera Circunscripción Judicial. Resistencia, Chaco 06 de diciembre de 2022.-

Marina Andrea González

Secretaria Provisoria

R. N°:196.903

E:24/02 V:27/02/2023

—>*<—

EDICTO: Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del juzgado Civil y Comercial N° 17, con dirección en Laprida N° 33 Torre II, Primer Piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, NOTIFICA por DOS (2) DIAS al Sr. ERNESTO ADRIAN GONZALEZ (DNI N° 35.687.532) Y/O sucesores de ERNESTO ADRIAN GONZALEZ el despacho monitorio recaído en autos: "**LEYES DIEGO A. C/ GONZALEZ ERNESTO A. Y/O ROMERO CRISTIAN A Y/O PROP. Y/O TENEDOR Y/O USUFR. MOTOCL. DOM. 024-DUE Y/O Q.R.R. S/ DAÑOS-PERJ. POR ACCID.DE TRANSITO**", EXPTE. N° 2828/13, y cuya parte pertinente dice: "Resistencia, 17 de Marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS: (...). RESUELVO: LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ERNESTO ADRIAN GONZALEZ y CRISTIAN ALEJANDRO ROMERO, hasta hacerse el acreedor Sr. DIEGO ALEJANDRO LEYES, íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTE (\$ 66.020,00) en concepto de ejecución de Sentencia, con más los intereses a calcular en forma expuesta en los considerandos que anteceden.- II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS (\$ 46.206,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas, u oponerse de conformidad a lo normado por el art. 501 del CPCC deduciendo las excepciones previstas en el art. 502 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 504 del referido cuerpo legal.- IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada conforme art. 83 del CPCC y REGULAR los honorarios del profesional interviniente: Dr. CARLOS ERNESTO ACUÑA, en las sumas de PESOS VEINTI SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 26.400,00) como patrocinarte, con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3,4, 5, y art. 15 de la LA.), y sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de Ley. - V.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE- Not" FDO. DR. ORLANDO J. BEINARAVICIUS -JUEZ- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMO SEPTIMA NOMINACION. RESISTENCIA. -SECRETARIA, 17 de febrero de 2023.-

Dra. Alejandra Piedrabuena

Secretaria

R. N°:196.904

E:24/02 V:27/02/2023

—>*<—

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. LORENA STAROSELKY, HACE SABER por TRES (3) días, autos: "**PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CUENCA, SERGIO ARNALDO; SOTELO, JORGE FIDEL S/ EJECUCION PRENDARIA**", Expediente N° 10258/22, que el martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 778, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 03 de Marzo de 2023, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra. Un automotor, marca RENAULT. tipo SEDAN 4 PTAS. modelo NUEVOLOGAN PRIVILEGE 1.6 16V. motor marca RENAULT N° K4M2842Q246648, carrocería y/o bastidor marca RENAULT N° 8A14SRB94LL162444. dominio N° AD953HM, BASE: \$ 3.381.488,75. En caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos

se reduce la base en un 50% \$ 1.690.744.37, de persistir falta de postores transcurrido 30 minutos se subastará sin base alguna DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: \$7212,92 al 28/02/2023 Formulario 13i: sin deudas, todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. - Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@homail.com. - Resistencia, Secretaria, 22 de Febrero de 2023.-

Gabriela Elizabeth Esper

Secretaria

R. N°:196.925

E:24/02 V:01/03/2023

— >*< —

EDICTO: Dra. SILVIA GERALDINE VARAS, Juez, Presidente Sala Primera de la Cámara Contencioso Administrativa sito en calle Juan B. Justo N° 42 - 2° Piso, Ciudad de Resistencia - Chaco, ORDENA publicación por EDICTO por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y en un Diario Local, y a partir de la última publicación, CITASE al Sr. JOSE VALENTIN BENITEZ, D.N.I. N° 10.541.222, para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en el plazo de VEINTE (20) DIAS, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: "**INGENIERO EDUARDO JOSE TIMONIUK CONSTRUCCIONES DE JOSE E. TIMONIUK C/ I.P.D.U.V. Y PROVINCIA DEL CHACO S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA**", Expte. N° 4987/12.- Autorizandose a intervenir al Dr. Juan Jose Timoniuk con facultades de ley. Resistencia, de Noviembre del 2022.-

Griselda Martina Insaurralde

Secretaria Provisoria

R. N°:196.913

E:24/02 V:27/02/2023

— >*< —

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 20 N°. 12 del Plan 144 Viv. FO.NA.VI., de la Localidad de Puerto Vilelas, Chaco, oportunamente otorgada a la Sra. **Duarte Argentina, DNI N° 9.980.025**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización Resistencia, Febrero de 2023.-

Laura Soledad Pérez

Asesora Legal

s/c

E:24/02 V:01/03/2023

— >*< —

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DIAS, que ha resuelto citar a los efectos que se le hará saber oportunamente al Sr. **Rivero Diego Oscar D.N.I. N° 36.367.820** adjudicatario de la vivienda identificada como Mz 5 Pc. 14 del Plan 20 Viviendas Programa Techo Digno, de la localidad de Laguna Blanca, Provincia del Chaco, para que en el término de cinco (5) días comparezca a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

Dra. Carolina Borchichi

Asesora Legal

s/c

E:24/02 V:01/03/2023

— >*< —

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que se ha resuelto, citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 143, Pc. 4 del Plan 1000 Viviendas-FO.NA.VI-Santa Inés, de Resistencia, Provincia del Chaco, oportunamente otorgada al Sr. **ROMAN CASAFUZ, D.N.I N° 7.444.807** y a la Sra. RAMONA AIDA CORREA VIUDA DE CASAFUZ, D.N.I N° 5.872.627 para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, 22 de Febrero de 2023.-

Dra. Sonia Noemi Cardeli

Asesora Legal

s/c

E:24/02 V:01/03/2023

— >*< —

EDICTO: Dra. Canosa Claudia Elizabeth, Juez Subrogante de primera instancia de la Justicia Civil y Comercial de la décima octava nominación, sito en calle López y Planes N° 26, Piso 1, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, al Sr. TRINIDAD, MATIAS FACUNDO (D.N.I. N° 42.985.940) , citándolo a notificarse de la sentencia monitoria recaída en los autos caratulados "**Provincia del Chaco C/ TRINIDAD, MATIAS FACUNDO S/ EJECUCION FISCAL**" expte. N° 23999/21, la cual dice en su parte resolutive: ///Resistencia, 7 de Octubre de 2021. - Por todo ella, RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra TRINIDAD MATIAS FACUNDO condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$8.397,00) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma

de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$3.360,00) sujeta a liquidación definitiva.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del C.P.C.0 con la limitación prevista por el art. 730de1 C.C. y C.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según la ley 840-F modificada por ley 3019-Fasciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del nuevo CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación de días en razón de la distancia si por Ley correspondiere, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I del presente u Oponerse a este despacho Monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: a la Sra. Fiscal de Estado Dra. CECILIA INES FERNANDEZ ALMENDRA cama patrocinarte en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS(\$3.200,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes ley 6808); y al Dr. BUFFONE ADRIAN ANGEL ALBERTO, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA(\$1.280,00) por su actuación como apoderado. Todo con más IVA si correspondiere. - La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.-VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real, del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del C.P.C.C.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NOTA DE SECRETARIA: Se deja constancia que en la fecha, se procedió a consignar en el sistema proporcionado por el Superior Tribunal de Justicia, los datos pertinentes a los fines de que Caja Forense se notifique por vía electrónica de los honorarios regulados. CONSTE. SECRETARIA, 7 de Octubre de 2021.- DANIEL E. GALUGA - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N°18 El presente documento fue firmado electrónicamente por: MARTINEZ OMAR ADELIO, DNI: 10335222, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18.

Daniel E. Galuga

Secretario

s/c

E:24/02 V:27/02/2023

>*<

EDICTO: Dra. Ana Mariela Kassor, Juez Subrogante de primera instancia de la Justicia Civil y Comercial de la décima octava nominación, sito en calle López y Planes N° 26, Piso 1, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, al Sr. REYES MATIAS ANDRES (D.N.I. N° 41.517.442) , citándolo a notificarse de la sentencia monitoria recaída en los autos caratulados "**Provincia del Chaco C/ REYES, MATIAS ANDRES S/ EJECUCION FISCAL**" expte. N° 24025/21, la cual dice en su parte resolutive: ///Resistencia, 29 de Octubre de 2021. - Por toda ello, RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra REYES MATIAS ANDRES, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$28.840) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (\$11.536) sujeta a liquidación definitiva.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del C.P.C.C. con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según la ley 840-F modificada por ley 3019-Fasciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del nuevo CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación de días en razón de la distancia si por Ley correspondiere, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto 1 del presente u Oponerse a este despacho Monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: a la Sra. Fiscal de Estado Dra. CECILIA INES FERNANDEZ ALMENDRA como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS(\$3.200,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes ley 6808); y al Dr. BUFFONE ADRIAN ANGEL ALBERTO (MP 4937) , la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$1.280,00) por su actuación como apoderado. Todo con más IVA si correspondiere. - La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del C.P.C.C.- VII).- REGISTRESE.- NOTA DE SECRETARIA: Se deja constancia que en la fecha, se procedió a consignar en el sistema proporcionado por el Superior Tribunal de Justicia, los datos pertinentes a los fines de que Caja Forense se notifique por vía electrónica de los honorarios regulados. CONSTE. SECRETARIA, 29 de Octubre de 2021.- El presente

documento fue firmado electrónicamente por: MARTINEZ OMAR ADELIO, DNI: 10335222, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 03 de febrero de 2023. -

Daniel E. Galuga
Secretario

s/c E:24/02 V:27/02/2023

>*<

EDICTO: EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en calle Jose María Paz N° 343 de la Ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha 22/06/2022, se constituyó la Agrupación Política denominada "CONTA CONMIGO FONTANA", con el propósito de intervenir en futuras elecciones del municipio de Fontana, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Municipal ante este Tribunal tramitado bajo Expte. N° 28/22, Caratulado: "**CONTA CONMIGO FONTANA S/ RECONOCIMIENTO**", en el que se ha dispuesto la presente publicación, a los efectos y de conformidad a lo normado en el art. 14 de la Ley 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599 - Q y art. 3 inc. h) de esta última normativa.- SECRETARIA,, 23 de Febrero de 2022.-

Marcela Centurion Yedro
Secretaria Electoral Letrada

s/c E:24/02 V:01/03/2023

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA, al Sr **Raimundo Morales** M.I.N. 7.453.697 la siguiente Resolución N° 0290, de fecha 23 de Febrero del 2023 dictada en el Expte. N° E.14-1955-508/E; Y Asociados E14-2022-3973/Ae, E14-2022-1684/AE., que dice: Artículo 1°: Rescídase la adjudicación en venta al Sr. Raimundo Morales sobre el predio identificado como Pc 66. Sección II Circunscripción XIII Colonia Tacuarí con superficie aprox. de 254 has. (Anterior denominación Fracción Nord este, legua C Sección II) por los motivos expuestos en los considerandos de conformidad a lo establecido en los arts. 29 incs. b) y e), 32 inc. b) y 33 de la ley 471.P y art. 42 de la Constitución provincial. Artículo 2°: Notifíquese al Sr. Raimundo, Morales M.I.N. 7.453.697 mediante publicación de edictos en boletín oficial durante tres (3) días, atento a la carencia de determinación de domicilio, de conformidad al art. 48 de la ley 179.A. (Fdo.) Med. Vet. CYHTIA NOEMI, KAPLAN- Vocal del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes.
A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c E:24/02 V:01/03/2023

>*<

EDICTO: EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en calle Jose María Paz N° 343 de la Ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha 27/05/2021, se constituyó la Agrupación Política denominada "PARTIDO FEDERAL", con el propósito de intervenir en futuras elecciones en el distrito Chaco, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Provincial ante este Tribunal tramitado bajo Expte. N° 62/21, Caratulado: "**PARTIDO FEDERAL S/ RECONOCIMIENTO**", en el que se ha dispuesto la presente publicación, a los efectos y de conformidad a lo normado en el art. 14 de la Ley 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599 - Q y art. 3 inc. h) de esta última normativa.- SECRETARIA, 23 de Febrero de 2022.-

Marcela Centurion Yedro
Secretaria Electoral Letrada

s/c E:24/02 V:01/03/2023

>*<

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a TORRES, JUAN RAMÓN, argentino, soltero, albañil, de 46 años de edad, nacido en Gral. José de San Martín Chaco, el 4 de junio de 1976, hijo de BERNARDINO TORRES (y) y de ELVIRA ESTER TORRES (f), quien acredita su identidad con D.N.I. N° 25.179.446 se domicilia en B° El Olvido II Calle 2 N° 885, que en los autos N° 1444/18-5, caratulados "**TORRES JUAN RAMÓN S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS Y AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**" se dictó la siguiente Resolución N° 1 Gral. José de San Martín, CHACO, 06 de febrero de 2023.- AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO:) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado TORRES, JUAN RAMÓN, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO Y AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO REAL, TODO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (arts. 92, 1° supuesto en función del art. 80, inc. 1°; art. 149 bis, 1° párrafo, 1° supuesto; y art. 55, todos del C.P.; art- 5°, inc. 1 de la Ley 26.485), en virtud de lo dispuesto en los Arts. 359 inc. 4° del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P.. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). - II) ... IV) Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI. SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 06 de febrero de 2023.-

Dr. Gastón Rafael Silvestri
Secretario

s/c E:24/02 V:06/03/2023

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo ROJAS GASTÓN HERNANDO (DNI N° 42.746.788, Argentino, Desocupado, soltero, domiciliado en calle 0 entre 43 y 45, Barrio San Martín, Ciudad, hijo de Claudio Rojas y de Viviana Altamirano, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 16 de Julio del 2000), en los autos caratulados "**ROJAS GASTON HERNANDO S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 10059/2022-2I, se ejecuta Sentencia N° 54 del 24/06/2022, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)...II) DECLARANDO a GASTON HERNANDO ROJAS, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (art. 5 inciso C de la Ley 23.737) en grado de coautor (art. 45 del CP), CONDENANDOLO a la pena de CUATRO (4) AÑOS PRISION de cumplimiento efectivo la que se deberá cumplir bajo la modalidad de prisión domiciliar que se cumplirá en calle 0 entre 43 y 45 del Barrio San Martín de esta ciudad, que estará a cargo de la Sra. Viviana Verónica Altamirano DNI N° 30.302.295, conforme resolución dictada por Fiscalía Antidrogas N° 2 de la ciudad de Resistencia de fecha 05 de noviembre de 2019 (fs. 252), manteniendo las condiciones impuestas y multa consistente en 45 formularios de registro de proveedores de precursores químicos de la Rep. Argentina -actualizado conforme ley 27.302-, con mas la inhabilitación del art. N° 12 del Cód. Penal.". Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 22 de Febrero de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:24/02 V:06/03/2023

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme NAHUEL AGUSTIN SOLIS ((a) "Sombra", argentino, soltero, DNI N° 42.921.897, de profesión pulidor (terminación de muebles), con estudios primarios incompletos (6to. grado), nacido en Machagai, Chaco, el 06/10/2000, domiciliado en calle Santa María de Oro s/n°, B° Reserva Tres, Machagai, hijo de José Solís y de María del Pilar Segovia) en los autos caratulados "**SOLIS NAHUEL AGUSTIN S/ EJECUCION DE PENA**", Expte. N° 923/2023-2-, se ejecuta la Sentencia N° 85 del 30/11/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)...II)...III) CONDENAR a NAHUEL AGUSTÍN SOLÍS (a) "Sombra" de datos personales predeterminados, como coautor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS DE FUEGO, previsto por el art. 79 en función del art. 41 bis, ambos del Código Penal, por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de DOCE (12) AÑOS de prisión y demás accesorias del art. 12 del C.P..." Fdo.: DR. Mauricio Fabian Rouvier -JUEZ- Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 22 de Febrero de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:24/02 V:06/03/2023

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme JOSÉ ANTONIO SOLÍS ((a) "Piedra", argentino, soltero, DNI. N° 41.082.989, de profesión pulidor (terminación de muebles), nacido en Machagai, Chaco, el 28/08/1998, con estudios secundarios incompletos (8vo. año), domiciliado en calle Santa María de Oro s/n, B° Reserva Tres, Machagai, hijo de José Solís y de María del Pilar Segovia), en los autos caratulados "**SOLIS JOSE ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA**", Expte. N° 921/2023-2-, se ejecuta la Sentencia N° 85 del 30/11/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a JOSE ANTONIO SOLÍS (a) "Piedra" de datos personales predeterminados, como coautor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS DE FUEGO, previsto por el art. 79 en función del art. 41 bis, ambos del Código Penal, por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de DOCE (12) AÑOS de prisión y demás accesorias del art. 12 del C.P..." Fdo.: DR. Mauricio Fabian Rouvier -JUEZ- Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 22 de Febrero de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:24/02 V:06/03/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE EDUARDO EZEQUIEL GONZALEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°44.469.558, nacido en RESISTENCIA, el día: 16/10/1997, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: CARLOS BOGGIO N°2036, VILLA ELISA, RESISTENCIA, hijo de CESAR ANIBAL ROMERO y MARGARITA ESTHER GONZALEZ, Prontuario Prov. RH52662, Prontuario Nac. U4291979, en los autos "**GONZALEZ EDUARDO EZEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°23442/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°191 del 07-07-2022 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en el Expte. Ppal. N°24051/2019-1 caratulado: "González, Eduardo Ezequiel s/ Hurto Con Escalamiento en Grado de Tentativa", y sus agregados Expte. N°18174/2021-1 caratulado: "González, Eduardo Ezequiel s/ Hurto Calificado por

Escalamiento", y Expte. N°18173/2021-1 caratulado: "González, Eduardo Ezequiel s/ Encubrimiento"; Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Eduardo Ezequiel González, ya filiado, a la pena de un (1) año y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable de los delitos de "Hurto con Escalamiento, Hurto con Escalamiento en Grado de Tentativa y Encubrimiento, todos en concurso Real", previsto y reprimido el los art. 163 inc. 4; art. 163 inc. 4 en función con el art. 42, art. 277 inc. 1, apartado "c", todos en función del art. 55, todos del Código Penal, en virtud a los hechos ocurridos en Resistencia, en perjuicio de Cristián Jorge Barboza, Lidia Gloria Rodas y de la Capilla "Domingo Savio". II) Revocar la condicionalidad impuesta por Sentencia N° 04 de fecha 09/02/2021 dictada por la Cámara Segunda en lo Crimínal de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por el art. 27 segundo supuesto del Código Penal. III) Condenar a Eduardo Ezequiel Gonzalez, a la pena única de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del art. 12 del Código Penal, comprensiva de la pena de tres (3) años de prisión impuesta por Sentencia N° 04 de fecha 09/02/2021, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal y la presente, de acuerdo a lo establecido por el art. 58 del Código Penal... Fdo.: Glenda Vidarte de Sánchez Dansey, Jueza; Belén González Rusas, Secretaria; Cámara Primera en lo Criminal.". Resistencia, 16 de Febrero del 2023.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:24/02 V:06/03/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE SANTIAGO SERGIO LUQUE, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°43.065.437, nacido en SANTIAGO DEL ESTERO, el día: 09/9/1990, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: PARAJE LAS CINCO BOCAS, CHACRA 306, PUERTO VILELAS, hijo de LUQUE, SANTIAGO ABEL y OCAMPO, SEFERINA, Prontuario Prov. 50754-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**LUQUE SANTIAGO SERGIO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°22499/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°136 DEL 24/6/2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Gómez, Luis; Luque Santiago Sergio s/ Hurto ganado mayor", Expte. N°26161/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a SANTIAGO SERGIO LUQUE, de filiación referida en autos, como autor penalmente responsable del delito HURTO DE GANADO MAYOR (Art. 167 ter, Primer párrafo), por el que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N°26161-2017-1, por aplicación del Art. 426 inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa, a cumplir la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del CP. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 15/08/2017, en la Localidad de Cote Lai – Chaco, en perjuicio de ELVIO DONATO FERNANDEZ, el cual se halla debidamente descrito en los considerandos. II) UNIFICANDO las CONDENAS impuestas a SANTIAGO SERGIO LUQUE, de filiación referida en autos, mediante la Sentencia N°100 dictada por esta Cámara segunda en lo Criminal en fecha 16/10/2020 en los autos caratulados: "LUQUE, SANTIAGO SERGIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Expte. N° 2365/2020-1, mediante la cual se lo condenó como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Art. 119, 3° párrafo del C.P.) a cumplir la pena de 6 AÑOS Y 6 MESES DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales (art. 12 del Código Penal), por un hecho ocurrido el día 09/02/2020; con la presente Sentencia pronunciada también por ésta Cámara Segunda en lo Criminal, imponiéndosele en definitiva la Pena Única por composición de SIETE (07) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, atento a lo establecido por el art. 58 del C.P... Fdo.: Cristina L. Pisarello -Juez-; Mirtha Susana Grandi -Secretaria-; Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 06 de Febrero del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:24/02 V:06/03/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE OSCAR ISMAEL SARACHO, de nacionalidad Argentina, DNI N°29.465.035, nacido en Resistencia, el día: 17/04/1981, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO JUAN BAUTISTA ALBERDI, MZ 18, PC 15, RESISTENCIA, hijo de SARACHO, OSCAR ISMAEL y ODRIA, MARIA LUISA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. 30640 CF, en los autos "**SARACHO OSCAR ISMAEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°28541/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°14 del 18/02/2022 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Saracho, Oscar Ismael s/ Amenazas Simples, Violación de Domicilio, Privación Ilegítima de la Libertad Agravada por tratarse del cónyuge, Lesiones Leves Calificadas por el vínculo y por mediar violencia de género, todos en Concurso Real", Expte. N°11988/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Oscar Ismael Saracho, ya filiado, a la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del art. 12 del Código Penal, por haberlo hallado autor penalmente responsable de los delitos de "Amenazas Simples, Violación de Domicilio, Privación Ilegítima de la Libertad Agravada por tratarse del cónyuge, Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo y por mediar Violencia de Género, todos en Concurso Real", previstos y reprimidos en el art. 149 bis primer párrafo, primer supuesto, arts. 150, 142 inc. 2, 89 en función de los arts. 92 y 80 incs. 1 y 11 y art. 55, todos del Código Penal, en el marco de la Ley N° 26.485, por el hecho que originara la presente causa. II) Unificar la pena impuesta en la presente causa con la que le fuera impuesta a Oscar Ismael Saracho por Sentencia N° 159 de fecha 10/09/2014, dictada por la Cámara Criminal N° 2 de Resistencia, en el Expte. N° 1-

3591/13, caratulado: "Saracho, Oscar Ismael; Solís, Gustavo Daniel s/ Homicidio Agravado por el uso de Arma de Fuego en calidad de coautores". III) Condenar a Oscar Ismael Saracho, ya filiado, a la pena única de quince (15) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del art. 12 del Código Penal, por haberlo hallado autor penalmente responsable de los delitos de los delitos de "Homicidio Agravado por el uso de Arma de Fuego, Amenazas Simples, Violación de Domicilio, Privación Ilegítima de la Libertad Agravada por tratarse del cónyuge, Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo y por mediar Violencia de Género, todos en Concurso Real", previstos y reprimidos en el art. 79 en función con el art. 41 bis y art. 45, art. 149 bis primer párrafo, primer supuesto, arts. 150, 142 inc. 2, 89 en función de los arts. 92 y 80 incs. 1 y 11, y art. 55, todos del Código Penal y los últimos en función de la Ley N° 26.485, por los hechos investigados en la presente causa y en el Expte. N° 1-3591/13 por el cual fuera condenado por la Cámara Criminal N° 2 de esta ciudad. IV) Declarar a Oscar Ismael Saracho, reincidente por cuarta vez, en razón de los antecedentes condenatorios que registra y por estricta aplicación de lo dispuesto en el art. 50 del Código Penal... Fdo.: Natalia María Luz Kuray -Juez-; Rosana Inés Golke -Secretaria-; Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 09 de Febrero del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:24/02 V:06/03/2023

— >*< —

EDICTO: Dra. Laura Parmetler - JUEZ - Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela Gisela Ayala -Abogada- Secretaria, sito en calle French N° 166, P.B. de Resistencia, cita por tres (3) días en un Diario local y Boletín Oficial, citando y emplazando a MIGUEL ALEJANDRO MONGELOS, D.N.I. N° 37.046.090, para que en el término de diez (10) días de notificado, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: "**FANTIN, BRENDA MARLENE C/ MONGELOS, MIGUEL ALEJANDRO S/ EJECUCION DE CONVENIO**", Expte. N° 3146/21, ciudad. Resistencia, Chaco, 28 de noviembre de 2022.

Daniela Gisela Ayala

Secretaria Provisoria

R. N°:196.862

E:22/02 V:27/02/2023

— >*< —

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ALEJANDRO GASTON HEREDIA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31218881, nacido en CORDOBA, el día: 02/11/1984, de 38 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV. VELEZ SANSFIELD 547 RESISTENCIA, hijo de JUAN HEREDIA y MIRTA CASTRO, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**HEREDIA ALEJANDRO GASTON S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°21471/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°123 DEL 13-06-2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "HEREDIA, GASTON ALEJANDRO S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA", Expte. N°13098/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I.- CONDENANDO a GASTÓN ALEJANDRO HEREDIA, ya filiado en autos, como autora penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VÍCTIMA (ART. 119 PRIMER PÁRRAFO EN FUNCIÓN DEL QUINTO Y CUARTO PÁRRAFO INCISO F DEL CÓDIGO PENAL) en calidad de autor, a cumplir la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143 por el hecho cometido fechas desde el 4 de enero del año 2015 hasta el mes de diciembre del año 2017 y desde diciembre del año 2017 hasta el 04 de enero de 2018, en Resistencia, en perjuicio ... en Resistencia, que se halla debidamente descripto en los considerandos... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZA DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO), CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 14 de Febrero del 2023.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:17/02 V:01/03/2023

— >*< —

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE WALTER ESTEBAN (A) PEPINO GOMEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 28234215, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/09/1980, de 38 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: DON BOSCO PIROVANO BARRANQUERAS 4235 BARRANQUERAS, hijo de GOMEZ, MARCELINO y VERON, ELSA IBIS, Prontuario Prov. 31709-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GOMEZ WALTER ESTEBAN (A) PEPINO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 14131/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 66/22 de fecha 12/04/2022, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a WALTER ESTEBAN GÓMEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de "Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por la Convivencia en Grado de Tentativa, en Concurso Real con Abuso Sexual Simple agravado por la convivencia" (Art. 119 cuarto párrafo, inc. f), en función del art. 42 y art. 119 -último párrafo-, todos en función del Art. 55 del C.P.), a la pena de Seis (6) Años de Prisión efectiva... Fdo.:

AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), ABRAHAM MARIA FERNANDA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 13 de Febrero del 2023.

Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:17/02 V:01/03/2023

—>*<—

EDICTO: Por disposición del Juzgado Civil Comercial y Laboral, N° 1 de la ciudad de Charata, IV Circ. Judicial del Chaco, a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez en autos: "**PRUYAS GIORDANO LUCAS EMANUEL S/ CANCELACION DE CHEQUE**" Expte N° 3/23, se dispuso ORDENAR la cancelación de los cheques perteneciente a la cuenta corriente N° 505-356081-7, correspondiente al Banco Santander Rio, Sucursal Charata, Chaco, cuya numeración es: N° 50500290 por el monto de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000,00), con fecha de cobro para el día 18/12/2022; N° 50500283 Por el monto de pesos un millón setecientos cincuenta mil (\$1.750.000,00), con fecha de cobro el día 10/01/2023; N° 50500284 por el monto de pesos un millón setecientos cincuenta mil (\$1.750.000,00), con fecha de cobro el día 20/01/2023; y N° 50500285 por el monto de pesos un millón setecientos cincuenta mil (\$1.750.000,00), con fecha de cobro 26/01/2023, de la cuenta corriente de la Sra. GISELA GIOVANA GIORDANO, CUIT N° 23-28340793-4 con domicilio real en Calle Rivadavia N° 45 de la ciudad de Charata, Chaco. Publíquense en edictos, por el término de 15 (quince) días en un diario local de mayor circulación y en el Boletín Oficial. Quienes presten oposición deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite correspondiente en el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación.- El presente deberá publicarse en Tipografía Helvética N° 6. Charata Chaco, 26 de enero 2023.-

Dr. Alejandro David Amarilla

Secretario

R. N°:196.513

E:15/02 V:13/03/2023

—>*<—

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme WALTER ISACIO RUIZ: ((a) "Caco", argentino, soltero, con instrucción primaria incompleta (sexto grado), jornalero, nacido en Taco Pozo -Chaco-, el día 15 de mayo de 1990, domiciliado en Barrio Esperanza S/N de Taco Pozo -Chaco-, hijo de Rosendo Ruiz y de Rosa Adela Juárez; titular del D.N.I. N° 33.634.915) en los autos caratulados "**RUIZ WALTER ISACIO S/ EJECUCION DE PENA**", Expte. N° 451/2023-2-, se ejecuta la Sentencia N° 83 del 17/11/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a WALTER ISACIO RUIZ, de demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE CON EXCESO EN LA LEGÍTIMA DEFENSA (arts. 45, 79, 34 inc. 6°, 35 y 84 del C.P.), a la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo; con costas (arts. 5, 29 inc. 3, 40 y 41, C.P.; 529 y concordantes, C.P.P.)..." Fdo.: DR. Rodolfo Gustavo Lineras -JUEZ-Dra. Marcela Nanci Janiewicz -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 13 de Febrero de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:15/02 V:27/02/2023

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE AARON KEVIN GUAÑABENS, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°42.745.683, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/06/2000, de 22 años de edad, de estado cívil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO 150 VIVIENDAS, MZ 96, PC 7, CASA 7, RESISTENCIA, hijo de HECTOR RAUL GUAÑABENS y MARIA ITATI RETAMOZO, Prontuario Prov. 78431-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GUAÑABENS, AARON KEVIN S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**", Expte. N°1726/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°1 del 06-02-2023 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "GUAÑABENS, AARON KEVIN S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VINCULO", Expte. N°13573/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a AARON KEVIN GUAÑABENS, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VINCULO EN GRADO DE TENTATIVA previsto por los artículos 80 inciso 1 en función del 42 todos del Código Penal, a cumplir la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143 por el hecho cometido en 23 de junio de 2020 en Resistencia, Chaco... Fdo.: Julíeta Noemí Dansey, Juez; Juan Pablo Ruiz Díaz, Secretario; Cámara Segunda en lo Críminal.". Resistencia, 8 de Febrero del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:15/02 V:27/02/2023

—>*<—

EDICTO: DR. MAURICIO FABIÁN ROUVIER, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**MOYANO, LUIS ANTONIO S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO HA SIDO ACREDITADA**", Expte. N° 7786/14-2, Secretaría N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda

Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó Resolución N° 149 de fecha 03/11/2022 respecto de LUIS ANTONIO MOYANO: (a) "Tucu", argentino, de ocupación vendedor ambulante, nacido el 28 de octubre de 1984, en San Miguel de Tucumán provincia de Tucumán, titular del D.N.I. N° 31.274.766, con instrucción primaria completa, domiciliado en calle Lamadrid N° 3188 del B° Belgrano de la ciudad de San Miguel de Tucumán, hijo de Jesús del Carmen Lazarte y de Antonio Absalón Moyano; cuya parte pertinente dice: "Presidencia Roque Sáenz Peña, 03 de noviembre de 2022. N° 149.- AUTOS Y VISTOS: Para resolver en INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE JUICIO A PRUEBAS en autos principales: "**MOYANO, LUIS ANTONIO s/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO HA SIDO ACREDITADA**", Expte. N° 7786/14-2, Secretaría N° 2 y, CONSIDERANDO: ... Por las razones expuestas y las normas legales citadas, esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal, RESUELVE: I) REVOCAR el Resolutorio N° 91 de fecha 26 de junio de 2019, obrante a fs. 82/86 de autos, por el cual se hacía lugar a la suspensión de juicio a prueba peticionado en favor del imputado LUIS ANTONIO MOYANO (art. 76 ter. -4to. párrafo, 2da. parte- del C.P.); debiendo continuar el trámite de la causa según su estado. II) De forma.". Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque - Secretaria. - Presidencia Roque Sáenz Peña, 09 de febrero de 2023.

Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque

Secretaria

s/c

E:15/02 V:27/02/2023

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MENTESANA ANGEL SALVADOR, Alias no posee, D.N.I. N° 30.918.294, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de ocupación comerciante (venta de ropa de lencería de manera independiente), domiciliado en calle Lautaro N° 1266, Resistencia, Chaco, habiendo residido siempre en el domicilio de mención; Celular de contacto N° 3515594906, nacido en Santiago del Estero, capital, el día 23/05/1984. Que sabe leer y escribir, habiendo cursado estudios secundario completo, de ocupación comerciante, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, se ejecuta la Sentencia N°298 de fecha 07/11/2022, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, por los hechos ocurridos en fecha 21/02/2020 sito en calle Lautaro N°1266 de la ciudad de Resistencia (Chaco), en perjuicio de la Salud Pública y juzgados en la causa caratulada: "**MENTESANA, ANGEL SALVADOR S/ INFRACCION A LA LEY 23.737**", Expte. N° 3680/2020-1; Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a ANGEL SALVADOR MENTESANA, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN previsto por el Art. 5, inc. c) de la Ley N°23.737; a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, accesorias legales del art. 12 del C.P. y el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250,00) en concepto de MULTA, por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143. Por los hechos cometidos en fecha 21 de febrero de 2020 en Resistencia, Chaco, en perjuicio de la salud pública, por los que fuera requerido a juicio y que se encuentran descriptos en los considerandos. CON COSTAS...Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 09 de Febrero del 2023.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:15/02 V:27/02/2023

>*<

FE DE ERRATAS: Se deja constancia que en la Edición N° 10.918 de fecha 17/02/2023 al momento de la publicación del Edicto solicitada por TRUCKNEA S.R.L. mediante recibo N° 196.841, se consignó erróneamente parte del mismo, debiendo estarse al siguiente texto: "...**CAPITAL SOCIAL. Se fija en la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) divididos en doscientas (200) cuotas de pesos mil (\$ 1000) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle : * NASTASKIN Natalio Juan, suscribe cien (100) cuotas sociales por un valor de pesos cien mil (\$ 100.000), equivalente al (50%) del capital social; ** AISEMBERG Iván Raúl, suscribe cincuenta (50) cuotas sociales, por un valor de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), equivalente al (25%) del capital social; y *** AISEMBERG Diego Oscar, suscribe cincuenta (50) cuotas sociales, por un valor de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), equivalente al (25%) del capital social. En este acto integran en un veinticinco por ciento (25%) en efectivo; el saldo se integrará dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la inscripción. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. Estará a cargo del socio Natalio Juan Nastaskin, DNI N° 16.119.973, quien reviste el carácter de socio gerente de la sociedad con una duración di. mandato indeterminado, EL CIERRE DE EJERCICIO, será el 31 de julio de cada año. Resistencia, Chaco..."**

>*<

FE DE ERRATAS: Se deja constancia que en la Ediciones N° 10.918 y N° 10.919, de fechas 17/02/2023 y 22/02/2023, al momento de la publicación del Edicto solicitada por INSTITUTO PROVINCIAL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA mediante recibo N° 196.839, se consignó erróneamente la carátula del proceso, siendo lo correcto: "**INSTITUTO PROVINCIAL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA C/ COOPERATIVA DE TRABAJO "VIYEN LTDA." S/ COBRO SUMARIO DE PESOS**".

>*<

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS**ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN***General José de San Martín-Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores socios de la Asociación de Lucha Contra el Cáncer de General José de San Martín a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día martes 28 de marzo del año 2023 a las 20,30hs en su Sede Social ubicada en 12 de Octubre y Perú de Gral. José de San Martín; para considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Asambleístas para suscribir el Acta con el Presidente el Secretario de la Comisión;
2. Consideración de la Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022;
3. Renovación total de la Comisión Directiva por finalización de mandato;
4. Fijación Arancel cuota Societaria. General José de San 32, 22 de febrero de 2023. Cledi Lilián Díaz Presidente.

Artículo del Estatuto Social "En la primera convocatoria las asambleas se celebran con la presencia 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, sino se hubiere conseguido ese número se reunirá legalmente constituida con el número de los socios con derecho a voto presentes".

Cledi Lilian Diaz*Presidente***R. N°:196.930****E:27/02/2023****ASOCIACION CIVIL PRODUCTORES ASOCIADOS***Colonia Elisa - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En virtud al Art. XXIII del Estatuto Social se convoca a los señores asociados, para el día martes 14/02/2023, a las veinte treinta horas, en la sede del Belgrano 400 Colonia Elisa, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria y Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, antecedentes relacionados con el décimo noveno ejercicio social comprendido entre el 1° de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012.
2. Consideración de la Memoria y Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, antecedentes relacionados con el vigésimo ejercicio social comprendido entre el 1° de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013.
3. Consideración de la Memoria y Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, antecedentes relacionados con el vigésimo ejercicio social comprendido entre el 1° de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014.
4. Consideración de la Memoria y Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, antecedentes relacionados con el vigésimo ejercicio social comprendido entre el 1° de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015.
5. Consideración de la Memoria y Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, antecedentes relacionados con el vigésimo ejercicio social comprendido entre el 1° de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016.
6. Consideración de la Memoria y Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, antecedentes relacionados con el vigésimo ejercicio social comprendido entre el 1° de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017.
7. Consideración de la Memoria y Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, antecedentes relacionados con el vigésimo ejercicio social comprendido entre el 1° de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018.
8. Consideración de la Memoria y Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, antecedentes relacionados con el vigésimo ejercicio social comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019.
9. Consideración de la Memoria y Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, antecedentes relacionados con el vigésimo ejercicio social comprendido entre el 1° de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020.
10. Consideración de la Memoria y Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, antecedentes relacionados con el vigésimo ejercicio social comprendido entre el 1° de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.
11. Consideración de la Memoria y Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, antecedentes relacionados con el vigésimo ejercicio social comprendido entre el 1° de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022.
12. Renovación de la Comisión Directiva.

Libertad Araceli Ortiz*Presidente***R. N°:196.936****E:27/02/2023****CLUB DE BOCHAS PAYKIN**
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club de Bochas Paykin, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Miércoles 22 de marzo del corriente año, a partir de las 20:00 horas, en su sede social de Avenida Sarmiento 1145 de la ciudad de Resistencia. Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designar a dos socios que junto al Presidente y Secretario refrendaran el acta de la asamblea.
 2. Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
 3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, sobre el ejercicio finalizado el 31 de diciembre del año 2022.
 4. Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de sus mandatos.
 5. Designar a dos miembros de la Comisión Directiva del Club para gestionar, cobrar y rendir cuentas documentada de los fondos que pueda percibir el Club. Además de toda otra gestión relacionada con la actividad de la institución.
 6. SEXTO: Destino que se la dará a los fondos existentes y los que pueda percibir el club durante el ejercicio que comienza.
- ARTICULO XXIV del Estatuto del Club: las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de socios que concurren una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido a la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Exequiel Alberto Roman
Secretario

Alberto Luis Roman
Presidente

R. N°:196.941

E:27/02/2023

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGIA

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/22

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública

Objeto: E.E.S. N° 30 - SAMUHU "CONSTRUCCIÓN DE PLAYÓN DEPORTIVO"

Presupuesto Oficial: \$ 28.592.086,27.

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 22/03/2023 - 09:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 - Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$20.000,00 - Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/23

Objeto: E.E.S. N° 27 – AVIA TERAÍ "SUSTITUCIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR"

Presupuesto Oficial: \$ 530.746.396,16.

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 23/03/2023 - 09:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar – Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/23

Objeto: E.E.P. N° 1089 – MIRAFLORES "SUSTITUCIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR"

Presupuesto Oficial: \$325.005.958,16

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 23/03/2023 - 12:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/23

Objeto: E.E.P. A CREAR – PRESIDENCIA DE LA PLAZA “CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR”

Presupuesto Oficial: \$317.475.571,02

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 23/03/2023 - 11:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/23

Objeto: E.E.S. A CREAR – FONTANA “CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR”

Presupuesto Oficial: \$279.895.621,07

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 23/03/2023 - 10:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/23

Objeto: E.E.S. N° 149 – PUERTO VILELAS “CONSTRUCCIÓN DE PLAYÓN DEPORTIVO”

Presupuesto Oficial: \$ 23.436.148,27.

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 22/03/2023 - 11:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 39/22

Objeto: E.E.S. N° 60 – RESISTENCIA “CONSTRUCCIÓN DE PLAYÓN DEPORTIVO Y NUCLEO SANITARIO”

Presupuesto Oficial: \$ 73.125.216,16.

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 22/03/2023 - 10:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Rodrigo Martín Morilla

Subsecretario de Infraestructura Escolar

s/c

E:27/02 V:06/03/2023

>*<

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL

Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 84/23 - ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2023-3046-AE

OBJETO: ADQUISICION DE LUBRICANTES.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE

CON 67/100 (\$ 26.121.837,67).-

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web.<http://www.vialidadchaco.netlicitaciones-contrataciones>

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 17/03/23 a las 11:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00)

Ing. Hugo Alberto Varela

Administrador General

s/c

E:24/02 V:01/03/2023

>*<

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 051/23 - EXPEDIENTE N° 014/23

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO NAFTA Y GAS OIL.-

DESTINO: VEHÍCULOS DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.-

FECHA DE APERTURA: 14 de marzo de 2023

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 6.270.000,00 (Pesos seis millones doscientos setenta mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 47/23 - EXPEDIENTE N° 13/23

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELES Y CARTULINAS

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES

FECHA DE APERTURA: 13 de Marzo de 2023

HORA: 09:00 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 13.700.000,00 (Pesos trece millones setecientos mil).

C.P Beatriz Blanco

Jefa Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:24/02 V:06/03/2023

>*<

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA e INFRAESTRUCTURA

Provincia del Chaco

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/2023

Servicio de limpieza y aseo

Objeto: Servicio de limpieza y aseo (con provisión y colocación de insumos) de las oficinas de las Receptorías de ATP en el interior de la Provincia del Chaco y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), por doce (12) meses

Fecha y lugar de Apertura: 13/03/2023, a las 11:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95 — Resistencia, Chaco.

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 13/03/2023; hora 11:00, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 1er piso -Resistencia, Chaco-

Presupuesto Oficial: Pesos siete millones veinte mil con 00/100 (\$ 7.020.000,00). Valor del pliego: Pesos siete mil con 00/100(\$ 7.000,00) en estampillas fiscales o Volante Electrónico de Pago (VEP).

Consultas y Venta de pliegos: ATP -Dpto. Compras, Av. Las Heras N° 95, 4° piso, Resistencia (Chaco)-, Horario: 8:00 a 12:00 y en las oficinas de las Receptorías de ATP en el interior de la Provincia del Chaco (Horario: 8:00 a 12:00) y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) de 10:00 a 14:00 horas.

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:24/02 V:06/03/2023

————— >*< —————
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
LICITACIÓN PÚBLICA 34/2022.

OBJETO: adquisición de un inmueble para la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia de Chaco.

CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí 139/43/47, PISO 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs...(011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensora General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mdp/compras-y-contrataciones>

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Presidencia Roque Sáenz Peña, sita en San Martín N° 795, Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia de Chaco.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Presidencia Roque Sáenz Peña, sita en San Martín 795, Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia de Chaco,

DÍA Y HORA DE APERTURA: 31 de marzo de 2023 a las 11,00 hs.

N° DE EXPEDIENTE DGN: 97057/2022

Marcelo A. Montaldo
Secretario

R. N°:196.748

E:15/02 V:06/03/2023

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-149-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Enero de 2023

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-21265-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de cuatro (4) equipamientos arcos en C: dos (2) de mayor complejidad para intervenciones vasculares profundas y dos (2) para intervenciones de menor complejidad vasculares periféricas, destinadas a los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia del Chaco: Pediátrico “Dr. L. Avelino Castelán”, y “Dr. Julio C. Perrando”, ambos de la ciudad de Resistencia, Bicentenario “General Güemes” de la localidad de Juan José Castelli y 4 de Junio “Dr. Ramón Carrillo”, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado oportunamente el llamado a Licitación Pública N° 158/22, autorizado por Decreto N° 2794/22 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A(tv), de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 155/22 aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Tecnoimagen SA, CUIT N° 33-70704423-9, los renglones N°s. 1 y 2, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta millones ciento doce mil (\$60.112.000);

Que se debe tener en cuenta, que la erogación que genere el cumplimiento de la medida contenida en el presente Decreto, deberá apropiarse al ejercicio financiero 2023;

Que ha tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 028/23, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 158/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de cuatro (4) equipamientos arcos en C: dos (2) de mayor complejidad para intervenciones vasculares profundas y dos (2) para intervenciones de menor complejidad vasculares periféricas, destinadas a los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia del Chaco: Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", y "Dr. Julio C. Perrando", ambos de la ciudad de Resistencia, Bicentenario "General Güemes" de la localidad de Juan José Castellí y 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependientes del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 1 de la firma Tecnoimagen SA, CUIT N° 33-70704423-9, los renglones N°s 1 y 2, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta millones ciento doce mil (\$60.112.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos sesenta millones ciento doce mil (\$60.112.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la firma Tecnoimagen SA, CUIT N° 33-70704423-9, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A(tv), de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10-Programa 1-Actividad/Obra

1 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto, debiendo apropiarse la erogación al ejercicio financiero 2023.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud Pública a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-150-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Enero de 2023

Referencia: PRORROGA LA VIGENCIA DEL PROGRAMA CHACO SUBSIDIA

VISTO: La actuación electrónica N° E41-2022-2713-Ae;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial, ha tomado la decisión de continuar implementando las Políticas Públicas de subsidio a servicios públicos altamente demandados y prioritarios para los sectores de menores ingresos de la población, como lo son el servicio de transporte de pasajeros y de energía eléctrica, produciendo un incremento en lo que se denomina salario indirecto;

Que el Artículo 5 de la Ley N° 2979-F, establece que el Poder Ejecutivo podrá prorrogar para los ejercicios subsiguientes al 2019 el Programa Chaco Subsidia y que en tal caso en las respectivas leyes de presupuesto se incorporará un Artículo estableciendo los recursos afectados al mismo y el monto máximo asignado al mencionado programa;

Que en ese contexto los Decretos N°s 119/20, 402/21 y 295/22, fueron prorrogando el citado Programa durante los años 2020, 2021 y 2022, respectivamente;

Que en el Artículo 17 de la Ley N° 3744-F, se fijó como crédito presupuestario del Programa Chaco Subsidia, la suma de pesos cuatro mil doscientos millones (\$ 4.200.000.000);

Que además de lo previsto en el Artículo 2° de la Ley N° 2979-F, el financiamiento del Programa incluirá los recursos provenientes de transferencias con asignación específica del Estado Nacional asignados a la política tarifaria en materia de transporte urbano de pasajeros y de la energía eléctrica;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura con informe favorable respecto de la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1°: Prorrógase desde el 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, la vigencia del "Programa Chaco Subsidia", creado por Ley N° 2979-F, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Fijase la suma de pesos tres mil setecientos millones (\$ 3.700.000.000) para el "Programa Chaco Subsidia Transporte" y la suma de pesos doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) para el "Programa Chaco Subsidia Energía", conforme con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Presupuesto N° 3744-F, como Crédito Presupuestario para el ejercicio 2023 del Programa Chaco Subsidia, creado por la Ley N° 2979-F y prorrogado por el Artículo precedente.

Artículo 3°: Establécese que el Crédito Presupuestario al que se refiere el Artículo 2° del presente Decreto, será asignado al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y las erogaciones emergentes de su ejecución, serán imputadas a las partidas presupuestarias que correspondan, de acuerdo con la naturaleza del gasto, conforme lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N° 2979-F.

Artículo 4°: El presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 5° de la Ley N° 2979-F.

Artículo 5°: Facúltase al señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura a modificar y fijar los valores expresados como Crédito Presupuestario en el Artículo 2° del presente Decreto, y a merituar el tiempo de vigencia de la prórroga nomada en el Artículo 1° de este instrumento legal, así como los alcances del "Programa Chaco Subsidia".

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2023.02.27 10:58:06 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-151-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Enero de 2023

Referencia: DESIGNACIONES.

VISTO: La actuación electrónica N° E83-2023-96-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Empresa ECOM CHACO SA convoca a Asamblea Extraordinaria la cual se llevará cabo el día 03 de febrero de 2023 las 10 horas, el primer llamado y las 11 horas, el segundo llamado, en su dependencia, ubicada en la calle Roque Sáenz Peña N° 370 de la ciudad de Resistencia;

Que a tal efecto corresponde designar como representantes del Gobierno de la Provincia para participar de la misma, al señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, DNI N° 36.975.256 como representante titular y al Lic. Sebastián Martínez, DNI N° 37.557.272, en carácter de suplente;

Que consecuencia, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designanse, al señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, DNI N° 36.975.256 como representante titular y al Lic. Sebastián Martínez, DNI N° 37.557.272, en carácter de suplente, para asistir a la Asamblea Extraordinaria de ECOM CHACO SA la cual se llevará a cabo el día 03 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, primer llamado y a las 11 horas, segundo llamado, en sus dependencias,

sito en la calle Roque Sáenz Peña N° 370 de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023-02-27 11:00:00 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-152-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Enero de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-21071-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Patricia Soledad Espindola, CUIL N° 27-31736923-4, domiciliada en Monteagudo 2398 Los Teros, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Cérvix, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Patricia Soledad Espindola, CUIL N° 27-31736923-4, domiciliada en Monteagudo 2398 Los Teros, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Cérvix, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
A/C Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.02.27 11:00:31 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

Número:DEC-2023-153-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Enero de 2023

Referencia: AUSENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE PRODUCCIÓN.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-1034-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, se ausentará de sus funciones, por razones de índole particular, a partir del día 31 de enero de 2023, y hasta el 9 de febrero de 2023, ambas fechas inclusive;

Que resulta necesario designar al funcionario que cumplirá los roles inherentes a dicho cargo, a los efectos de no resentir el normal funcionamiento del área;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que a partir del día 31 de enero de 2023, y hasta el 9 de febrero de 2023, ambas fechas inclusive, mientras dure la ausencia de su titular, quedará a cargo del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, el señor Ministro de Gobierno y Trabajo, Dr. Juan Manuel Chapo, DNI N° 28.122.722.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.01.27 11:01:05 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-154-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Enero de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-21518/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Florencia Segovia, CUIL N° 27-45878413-8, domiciliada en Formosa s/n Barrio San Pedro, de la localidad de Pampa del Indio, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hermana Roció Lucrecia López, CUIL N° 27-50729146-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Gestación de 32+6 Semanas, Embarazo Adolescente, CIR Precoz Tipo 1, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Florencia Segovia, CUIL N° 27-45878413-8, domiciliada en Formosa s/n Barrio San Pedro, de la localidad de Pampa del Indio, por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hermana Roció Lucrecia López, CUIL N° 27-50729146-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Gestación de 32+6 Semanas, Embarazo Adolescente, CIR Precoz Tipo 1, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2023.02.27 11:01:42 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-155-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Enero de 2023

Referencia: REPRESENTANTE ANTE ORGANISMOS

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-860-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2581/22, fueron designadas las señoras Ministra de Seguridad y Justicia, Dra. Gloria Beatriz Zalazar, DNI N° 17.016.960, y la Secretaria General de Gobernación, Escribana Noelia Dina Canteros, DNI N° 26.696.545, en calidad de representantes del Poder Ejecutivo, ante el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, como miembros titular y suplente, respectivamente; en el marco de lo dispuesto por Ley N° 24-B, y el Artículo 166 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que por Decreto N° 83/23, se dejó sin efecto la designación como Secretaria General de Gobernación de la Escribana Noelia Dina Canteros, DNI N° 26.696.545, y por su similar N° 89/23 fue designado en su lugar el Escribano Cristian Walter Rolón Motter, DNI N° 26.540.487;

Que en tal virtud, resulta pertinente designar al referido funcionario como representante suplente ante Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento;

Que en consecuencia, se dicta el presente instrumento legal;

**EL GOBERNADOR DE A PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 17 de enero de 2023, la designación de la Escribana Noelia Dina Canteros, DNI N° 26.696.545, como miembro suplente, en su

carácter de Secretaria General de Gobernación, ante el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento.

Artículo 2°: Designase al Escribano Cristian Walter Rolón Motter, DNI N° 26.540.487, como miembro suplente, en carácter de representante del Poder Ejecutivo Provincial ante el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, en su carácter de Secretario General de Gobernación.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
A/C Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-156-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Enero de 2023

Referencia: VIAJE COMITIVA OFICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-929/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por misma, la Dirección de Aeronáutica dependiente de la Secretaría General de Gobernación solicita autorización para realizar un viaje de comitiva oficial a la Ciudad de Maringá – Estado de Paraná, República Federativa del Brasil, a los pilotos Guillermo Walter Gómez CUIL. N° 20-16004392-0 (Estrato III) y Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL. N° 20-29767679-3 (Estrato III), ambos personal de planta permanente, trasladando al Sr. Gobernador de la Provincia, Cr. Jorge Milton Capitanich y a su Comitiva Oficial en la aeronave LearJet 60 matrícula LV-CIO, a partir del día 30 de enero de 2023;

Que se prevé una escala de ida y de regreso en la Ciudad de Foz do Iguazú – República Federativa del Brasil, para los trámites migratorios debido a que la Ciudad de Maringá no tiene aeropuerto internacional;

Que por Ley Nacional N° 27.541 de solidaridad y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública, ha introducido modificaciones a las normas aplicables en materia de acceso mercado cambiario, regulando la compra-venta de moneda extranjera de cuentas particulares, empresas y estado, aplicando a las cuentas particulares el impuesto País, treinta por ciento (30%), estableciendo en su Artículo 36, que no se encuentra sujeto el estado Provincial, a dicho régimen;

Que el Banco Central de la República Argentina ha introducido normas aplicables en materia de acceso mercado cambiario, regulando la compra de moneda extranjera y gastos con tarjeta en el exterior de cuentas particulares, empresas y conforme Resolución General N° 4815/2020, emitida por AFIP, estableciendo una retención de ganancias de treinta y cinco

por ciento (35%) para todas las operaciones alcanzadas por el impuesto País, y el estado provincial al no estar alcanzado por dicho impuesto, no tributa;

Que por las razones expuestas, hacen inviable el otorgamiento de viáticos a los agentes que realizarán el viaje al exterior, ya que afectaría las cuentas personales de los pilotos; por lo cual se tiene en cuenta lo establecido por la citada anteriormente, y que además por Decreto N° 211/2020 el Gobierno de la Provincia del Chaco ha dispuesto el "Plan de Ordenamiento Integral del Gasto" el cual en su anexo, punto 1- inc IV- ítem c) establece suspender el reconocimiento de viáticos de viajes al exterior;

Que atento a la particularidad de esta comitiva oficial y que los gobiernos provinciales tienen trato de excepción por parte del Banco Central de la República Argentina, resulta apropiado autorizar una operatoria particular por excepción para la habilitación de las "Tarjetas Corporativas" cuyo titular es la Secretaría General de Gobernación y será extendida por el Nuevo Banco del Chaco SA, a los efectos de la cancelación de los gastos relacionados con el objeto de esta comitiva oficial, como ser gastos de la tripulación para: pasajes, alojamiento, alimentación (no se considera alcohol), movilidad y seguro médico;

Que en consecuencia, se habilitará la tarjeta corporativa habilitada por Decreto N° 79/2023, otorgadas oportunamente al piloto Gerardo Osvaldo Petruk - CUIL N° 20- 29767679-3, quien será responsable de su rendición mediante la presentación de comprobantes de todas las erogaciones realizadas durante su estadía en el exterior, los cuales deberán presentarse dentro de las 72hs. contadas a partir del día de regreso y será responsable del uso que le dará a la misma ya que para el caso de que hayan gastos no autorizados en el presente deberán reintegrar los mismos al valor Dólar del día que se abona el resumen bancario, siendo pasibles de las sanciones disciplinarias que pudieren corresponder, como así también de retener de sus haberes dichos importes si así no lo hicieren;

Que la obligación de rendir cuenta de fondos públicos se encuentra debidamente establecida en el Capítulo IX – Artículo 33 de la Ley N° 831-A que expresa "Todo agente de la provincia... o cualquier persona... o entidad a las que, con carácter permanente o habitual, se les haya confiado el cometido de recaudar, invertir, percibir, pagar, transferir, administrar o custodiar fondos, valores especiales u otros bienes de pertenencia de la Hacienda Provincial..., o puestos bajo su responsabilidad, están obligados a rendir cuenta de su gestión y quedarán sometidos a la Jurisdicción del Tribunal de Cuentas";

Que asimismo, el no cumplimiento de las obligaciones por parte de los agentes de mención, en tiempo y forma, habiendo sido debidamente reclamadas a cumplimentar las correspondientes rendiciones y/o reintegros, sin haberse satisfecho las mismas, configurarían una infracción a lo establecido en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, Ley N° 292-A (Artículo 21 – Incisos 10 y 100);

Que atendiendo al procedimiento de excepción el pago de los resúmenes de las tarjetas corporativas será mediante débito bancario de la cuenta Gastos – Gobernación N° 14479/07 de la jurisdicción 02- Secretaría General de Gobernación por los valores facturados en el resumen de cuenta de la tarjeta;

Que resulta necesario autorizar un límite total de la cuenta de la tarjeta corporativa, siendo este de dólares estadounidenses diez mil (USD 10.000) de los gastos relacionados con el objeto de esta comitiva oficial, como ser: combustibles, tasas aeroportuarias, pago de permisos para aterrizar en los diferentes aeropuertos, FBO, permisos de sobrevuelo, pernocte, hangaraje y los gastos de la tripulación en alimentación (no se considera alcohol), alojamiento, movilidad y seguro médico;

Que la diferencia surgida del límite total de la cuenta de las tarjetas respecto de los gastos autorizados en el considerando anterior pueda ser utilizado ante cualquier eventualidad que pueda surgir en el desarrollo del viaje;

Que, asimismo, se podrán reconocer las erogaciones referidas a los gastos de la tripulación que pudieran surgir ante cualquier eventualidad en el exterior, y que provoquen la extensión de plazo que deban quedarse previa autorización de la Secretaría General de Gobernación;

Que han tomado intervención en el presente trámite, Unidad de Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Dirección de Administración, indicando la prosecución del trámite; el Área Legal, sin observaciones respecto del encuadre; todos ellos dependientes de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones; y la Subsecretaría de Política Económica, a cargo de la Subsecretaría de Hacienda, mediante Resolución 0026/2023, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando que se prosiga con el trámite;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la intervención de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase a realizar el viaje a la Comitiva Oficial, pilotos de la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación a la Ciudad de Maringá – Estado de Paraná, República Federativa del Brasil, Sres. Guillermo Walter Gómez, CUIL N° 20-16004392-0 (Estrato III) y Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL N° 20- 29767679-3 (Estrato III), ambos personal de planta permanente, trasladando al Sr. Gobernador de la Provincia, Cr.

Jorge Milton Capitanich y a su Comitiva Oficial en la aeronave LearJet 60 matrícula LV-CIO, a realizarse a partir del día 30 de enero de 2023 y de conformidad con los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Déjase constancia que se prevé una escala de ida y de regreso en la Ciudad de Foz do Iguazú – República Federativa del Brasil, para los trámites migratorios debido a que la Ciudad de Maringá no posee aeropuerto internacional.

Artículo 3º: Autorízase a la Secretaría General de Gobernación, a realizar una operatoria particular por excepción donde se incorpore a los procedimientos de cancelación habituales de los gastos que se realizarán en esta comisión de servicios una "Tarjeta Corporativa" cuyo titular será la Secretaría General de Gobernación y será otorgada por el Nuevo Banco del Chaco SA, cuyo destino será el pago de los gastos relacionados con el objeto del viaje, como ser: pasajes, seguro médico, alojamiento, alimentación (no se considera alcohol) y movilidad.

Artículo 4º: Autorízase un límite total de la cuenta para las tarjeta corporativa autorizada por Decreto N° 79/2023, siendo este de diez mil dólares estadounidenses (USD 10.000), de los gastos relacionados con el objeto de esta comitiva oficial, como ser: combustibles, tasas aeroportuarias, pago de permisos para aterrizar en los diferentes aeropuertos, FBO, permisos de sobrevuelo, pernocte, hangaraje, y los gastos de la tripulación de alojamiento, alimentación (no se considera alcohol), movilidad y seguro médico.

Artículo 5º: Reconócese con previa autorización de la Secretaría General de Gobernación, los gastos fuera de las fechas autorizadas en el Artículo 1º del presente instrumento legal, que puedan surgir por cualquier eventualidad durante el desarrollo de la comisión de servicios y/o la extensión de la misma.

Artículo 6º: Establécese que los gastos se rendirán dentro de las setenta y dos (72) horas del regreso del viaje, con comprobante que respalde el gasto en moneda extranjera, desde la fecha de inicio del viaje hasta la finalización del mismo, discriminados por tarjeta utilizada. Se deberán convertir los importes al tipo de cambio vendedor del día que se abona el resumen bancario, conforme a la cotización del Nuevo Banco del Chaco SA.

Artículo 7º: Dispóngase que si los responsables no efectuaran la rendición dentro del plazo establecido en el Artículo 6º del presente instrumento legal, se autoriza expresamente a retener de sus haberes los importes gastados en el resumen de la tarjeta corporativa.

Artículo 8º: Determinése que el pago de los resúmenes de las tarjetas corporativas deberá efectuarse mediante débito bancario de la cuenta Gastos – Gobernación N° 14479/07 de la jurisdicción 02- Secretaría General de la Gobernación por los valores facturados en el resumen de cuenta de las tarjetas.

Artículo 9°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno Chaco
Date: 2023.02.27 21:52:56 AEST



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-157-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Enero de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 168/22.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-25963-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos de laboratorio para un período aproximado de cuatro (4) meses, destinado al Laboratorio Central del Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo" de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales realizó el llamado a Licitación Pública N° 168/22, autorizado por Decreto N° 2923/22, el que fue dictado por la citada actuación electrónica, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 2/23 aconsejó reducir los renglones N°s 4 en 10 unidades (de 20 a 10 unidades), 5 en 4 unidades (de 8 a 4 unidades), 7 en 1 unidad (de 2 a 1 unidad), 8 en 2 unidades (de 6 a 4 unidades), 9 en 1 unidad (de 4 a 3 unidades), 10 en 3 unidades (de 6 a 3 unidades), 11 en 1 unidad (de 2 a 1 unidad), 12 en 1 unidad (de 4 a 3 unidades), 13 en 1 unidad (de 3 a 2 unidades), y 16 en 1 unidad (de 5 a 4 unidades);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere Preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Ing. Andres R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, los renglones N°s 2, 3, 4 (en 10 unidades), 5 (en 4 unidades), 6, 7 (en 1 unidad), 8 (en 4 unidades), 9 (en 3 unidades), 10 (en 3 unidades), 11 (en 1 unidad), 12 (en 3 unidades), 13 (en 4 unidades), 14, 15, 16 (en 4

unidades), 17, 18 y 21, por ser único oferente, el renglón N° 20, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diez millones quinientos quince mil cuatrocientos sesenta y nueve (\$ 10.515.469); a la oferta N° 2 de la firma Bioars SA, CUIT N° 30-68999191-9, los renglones N°s 1, 19, 22, 23 y 24, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos novecientos sesenta mil quinientos con veinte centavos (\$ 960.500,20). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos once millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve con veinte centavos (\$ 11.475.969,20);

Que se debe tener en cuenta, que la erogación que genere el cumplimiento de la medida contenida en el presente Decreto, deberá apropiarse al ejercicio financiero 2023;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 168/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos de laboratorio para un período aproximado de cuatro (4) meses, destinado al Laboratorio Central del Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo" de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 1 de la firma Ing. Andres R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, los renglones N°s. 2, 3, 4 (en 10 unidades), 5 (en 4 unidades), 6, 7 (en 1 unidad), 8 (en 4 unidades), 9 (en 3 unidades), 10 (en 3 unidades), 11 (en 1 unidad), 12 (en 3 unidades), 13 (en 4 unidades), 14, 15, 16 (en 4 unidades), 17, 18 y 21, por ser único oferente, el renglón N° 20, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diez millones quinientos quince mil cuatrocientos sesenta y nueve (\$ 10.515.469); a la oferta N° 2 de la firma Bioars SA, CUIT N° 30-68999191-9, los renglones N°s 1, 19, 22, 23 y 24, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos novecientos sesenta mil quinientos con veinte centavos (\$ 960.500,20). El monto

total adjudicado asciende a la suma de pesos once millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve con veinte centavos (\$ 11.475.969,20).

Artículo 2°: Redúzcase los renglones N°s 4 en 10 unidades (de 20 a 10 unidades), 5 en 4 unidades (de 8 a 4 unidades), 7 en 1 unidad (de 2 a 1 unidad), 8 en 2 unidades (de 6 a 4 unidades), 9 en 1 unidad (de 4 a 3 unidades), 10 en 3 unidades (de 6 a 3 unidades), 11 en 1 unidad (de 2 a 1 unidad), 12 en 1 unidad (de 4 a 3 unidades), 13 en 1 unidad (de 3 a 2 unidades), y 16 en 1 unidad (de 5 a 4 unidades).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a las firmas: Ing. Andres R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, Bioars SA, CUIT N° 30-68999191-9, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv) de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 11- Subprograma 3- Actividad/Obra 4- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto, debiendo apropiarse la erogación, al ejercicio financiero 2023.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud Pública a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-158-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Enero de 2023

Referencia: RATIFICACIONES.

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2022-4818-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2574, el Poder Ejecutivo Provincial convocó a una Audiencia Pública con el objeto de tratar la actualización del cuadro tarifario del Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), para el día 5 de diciembre de 2022, a las diez (10) horas, en las instalaciones del Teatro Griego de la ciudad de General José de San Martín, Provincia del Chaco;

Que la misma se realizó dentro del marco legal establecido por la Ley N° 1027-A, con amplia difusión por el interés general que implicaba, con expresión de la ciudadanía sobre el nuevo cuadro tarifario;

Que a efectos de que los valores de la tarifa estén en concordancia con los costos del servicio, se debe tener en cuenta que dichos valores dependen de un conjunto de factores que tienen conexión con el proceso técnico de producción por el lado de la oferta y las modalidades que esta última debe reunir para satisfacer en tiempo y forma los requerimientos de la demanda;

Que por lo tanto, es necesario determinar los nuevos precios unitarios del cuadro tarifario, que mantengan el nivel de cobertura de inversión y equipamiento según los niveles actuales;

Que el Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), en el contexto socio-económico actual mantiene vigente y a su cargo la tarifa social por inclusión en toda la Provincia;

Que en ese contexto, resulta indispensable ratificar en todas sus partes, la Resolución N° 558/22 del Directorio de SAMEEP, que pone en conocimiento el cumplimiento de lo dispuesto por Decreto N° 2574/22 y solicita la aprobación de la readecuación del cuadro tarifario de los servicios prestados por dicha empresa; y la Resolución N° 1767/22 de la Secretaría General de Gobernación, a través de la cual se aprobó la readecuación del cuadro tarifario de los servicios públicos prestados por la empresa SAMEEP, dentro de los parámetros de legalidad establecidos por Ley N°1027-A, Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial y su Decreto Reglamentario N° 01/2008;

Que han tomado intervención, la Subsecretaría de Política Económica, a cargo de la Subsecretaría de Hacienda, mediante Resolución N° 0026/23, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite y Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 036/23, con sugerencias que fueron contempladas;

Que tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); y que cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifícanse, en todas sus partes, las Resoluciones Nros. 558/22 del Directorio de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP) y 1767/22, dictada por la Secretaría General de Gobernación, las que forman parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



RESISTENCIA, 07 D I C 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N°80-2022-4818-Ae;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial N°2574/22, el Poder Ejecutivo Provincial convocó a Audiencia Pública con el objeto de tratar la actualización del cuadro tarifario de la Empresa S.A.M.E.E.P. a realizarse el día 5 de diciembre de 2022 a las 10 horas, en las instalaciones del Teatro Griego de la ciudad de General San Martín, Provincia del Chaco;

Que la Audiencia Pública se realizó dentro del marco legal establecido en la Ley N°1027-A, con amplia difusión por el interés general que implicaba, con expresión de la ciudadanía sobre el nuevo cuadro tarifario;

Que a efectos de que los valores de la tarifa estén en concordancia con los costos del servicio, se debe tener en cuenta que dichos valores dependen de un conjunto de factores que tienen conexión con el proceso técnico de producción por el lado de la oferta y las modalidades que esta última debe reunir para satisfacer en tiempo y forma los requerimientos de la demanda;

Que por lo tanto es necesario determinar los nuevos precios unitarios del cuadro tarifario que mantengan el nivel de cobertura de inversión y equipamiento según los niveles actuales;

Que en tal virtud resulta oportuno solicitar al Sr. Gobernador de la Provincia la aprobación del cuadro tarifario expuesto en la Audiencia Pública referenciada;


Que por ello y conforme a las atribuciones conferidas, por la Ley N° 383-A y el Decreto N° 61/81 (t.v.);

**EL DIRECTORIO DE SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Poner en conocimiento del Sr. Gobernador de la Provincia Cr. Jorge Milton Capitanich, del Sr. Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura Lic. Santiago Pérez Pons y de la Secretaría General de Gobernación Esc. Noelia Dina Canteros el cumplimiento del Decreto Provincial N°2574/22 en todas sus partes, especialmente la convocatoria, publicidad y realización de la Audiencia Pública dentro de los parámetros de legalidad establecidos por la Ley N°1027-A.



MARIANA PATRICIA SÁNCHEZ SR. RICARDO SAAVEDRA SR. CESAR VALDES POLANCO ZAVALA SR. GUSTAVO JOSÉ ABEL SALAZAR
 DIRECTORA GENERAL VICE DIRECTOR VICE DIRECTOR PRESIDENTE
 VINCULO DE LA EMPRESA VINCULO SAAEP VINCULO SAAEP VINCULO SAAEP




Artículo 2°: Solicitar al Sr. Gobernador de la Provincia Cr. Jorge Milton Capitanich por intermedio del Sr. Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura Lic. Santiago Pérez Pons la aprobación de la readecuación del cuadro tarifario adjunto que, bajo la denominación Anexo I y Anexo II forman parte integrante de la presente, los cuales comenzaran a regir en el área Metropolitana y en todo el territorio Provincial, las que se detallan en Anexo I a partir de las facturas por servicios prestados cuyos vencimientos operen en febrero de 2023 y las que se detallan en Anexo II comenzaran a regir a partir de las facturas por servicios prestados cuyos vencimientos operen en abril de 2023 y en el caso de las facturaciones eventuales a partir de la aprobación del presente cuadro.

Artículo 3°: Remítase al registro de Resoluciones de la Empresa, comuníquese y archívese.


RESOLUCION N° 558


SR. RICARDO RAMÓN PEREYSA
VOCAL
SAMEEP




SR. CÉSAR MAURICIO FRÚCON ZAVALÁ
VOCAL
SAMEEP


SRA. PAOLA PATRICIA SÁNCHEZ
VOCAL DE LOS TRABAJADORES
SAMEEP


SR. GUSTAVO JOSÉ ABEL BALLESANDERO
PRESIDENTE
SAMEEP



Servicio de Agua y Mantenimiento
Empresa del Estado Provincial



Provincia del Chaco

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO

1. TARIFAS SERVICIOS DOMICILIARIOS FAMILIARES

1.1. TARIFAS MINIMAS CONSUMOS DOMICILIARIOS FAMILIARES

Categoría	Concepto	Importe (Sin IVA)
	Gastos Administrativos (Art. 37 B.T.) Por Servicio	178,09
1	Agua en Edificado con conexión.	714,04
2	Agua en Edificado sin conexión.	714,04
3	Agua y cloaca en Edificado sin conexión.	1.284,91
4	Cloaca en Edificado sin conexión.	714,04
5	Agua y cloaca en Edificado con conexión.	1.428,08
35	Cochera individual cerrada.	505,99
51	Cloaca en Edificado con conexión	714,04
61	Agua en Baño, Radio Servicio.	505,99
62	Cloaca en Baño, Radio Servicio.	505,99
64	Agua y Cloaca en Baño, Radio Servicio.	793,38

1.2. TARIFA DOMICILIARIA FAMILIAR (Residencial) x TASA FIJA O CONSUMO PRESUNTO

M3	Concepto		Importe (Sin IVA)	
	Edificado con conexión.		SOLO AGUA O CLOACA	AGUA Y CLOACA
			Categ.:1/51	Categ.:5
12	0,00 a 0,49	0,00 a 0,99	714,04	1.428,08
13	0,50 a 0,99	1,00 a 1,99	784,87	1.569,74
14	1,00 a 1,49	2,00 a 2,99	855,70	1.711,40
15	1,50 a 1,99	3,00 a 3,99	926,53	1.853,06
16	2,00 a 2,49	4,00 a 4,99	1.002,70	2.005,40
17	2,50 a 2,99	5,00 a 5,99	1.078,87	2.157,74
18	3,00 a 3,49	6,00 a 6,99	1.155,04	2.310,08
19	3,50 a 3,99	7,00 a 7,99	1.236,51	2.473,02
20	4,00 a 4,49	8,00 a 8,99	1.317,98	2.635,96
21	4,50 a 4,99	9,00 a 9,99	1.399,45	2.798,90






MARÍA PATRICIA LARROSA MARÍA CECILIA LARROSA MARÍA CECILIA LARROSA MARÍA CECILIA LARROSA
 VOCAL EJECUTIVA VOCAL EJECUTIVA VOCAL EJECUTIVA VOCAL EJECUTIVA
 SAMSEP SAMSEP SAMSEP SAMSEP



Servicio de Agua y Mantenimiento
Empresa del Estado Provincial



Provincia del Chaco

22	5,00 a 5,49	10,00 a 10,99	1.524,66	3.049,32
23	5,50 a 5,99	11,00 a 11,99	1.649,87	3.299,74
24	6,00 a 6,49	12,00 a 12,99	1.775,08	3.550,16
25	6,50 a 6,99	13,00 a 13,99	1.900,29	3.800,58
26	7,00 a 7,49	14,00 a 14,99	2.025,50	4.051,00
27	7,50 a 7,99	15,00 a 15,99	2.150,71	4.301,42
28	8,00 a 8,49	16,00 a 16,99	2.275,92	4.551,84
29	8,50 a 8,99	17,00 a 17,99	2.401,13	4.802,26
30	9,00 a 9,49	18,00 a 18,99	2.526,34	5.052,68

31	9,50 a 9,99	19,00 a 19,99	2.671,44	5.342,88
32	10,00 a 10,49	20,00 a 20,99	2.816,54	5.632,08
33	10,50 a 10,99	21,00 a 21,99	2.961,64	5.921,28
34	11,00 a 11,49	22,00 a 22,99	3.106,74	6.210,48
35	11,50 a 11,99	23,00 a 23,99	3.251,84	6.500,68
36	12,00 a 12,49	24,00 a 24,99	3.396,94	6.790,88
37	12,50 a 12,99	25,00 a 25,99	3.542,04	7.081,08
38	13,00 a 13,49	26,00 a 26,99	3.687,14	7.371,28
39	13,50 a 13,99	27,00 a 27,99	3.832,24	7.661,48
40	14,00 a 14,49	28,00 a 28,99	3.977,34	7.951,68
41	14,50 a 14,99	29,00 a 29,99	4.122,44	8.241,88
42	15,00 a 15,49	30,00 a 30,99	4.267,54	8.532,08
43	15,50 a 15,99	31,00 a 31,99	4.412,64	8.822,28
44	16,00 a 16,49	32,00 a 32,99	4.557,74	9.112,48

45	16,50 a 16,99	33,00 a 33,99	4.702,84	9.402,68
46	17,00 a 17,49	34,00 a 34,99	4.847,94	9.692,88
47	17,50 a 17,99	35,00 a 35,99	4.993,04	9.983,08
48	18,00 a 18,49	36,00 a 36,99	5.138,14	10.273,28
49	18,50 a 18,99	37,00 a 37,99	5.283,24	10.563,48
50	19,00 a 19,49	38,00 a 38,99	5.428,34	10.853,68

Servicio de Agua M3 (Presunto) = 12 + ENTERO(TBMZ x 2) # Se Calcula C/Categ.:250
 Servicio de Agua y Cloaca M3 (Presunto) = 12 + ENTERO(TBMZ) # Se Calcula C/Categ.:251

No Residencial: Según Servicio Se Calcula C/Categ.:200 a la 221


 SRA. PATRICIA SÁNCHEZ
 DNE 30.028.042
 VOCAL C/DES TRABAJADORES
 SAMEEP


 DR. IGNACIO HERRERA
 DNE 30.028.042
 VOCAL C/DES TRABAJADORES
 SAMEEP


 SRA. MAUDY FRIGON ZANLA
 DNE 30.028.042
 VOCAL C/DES TRABAJADORES
 SAMEEP


 DR. JOSÉ MARÍA CASTELLANO
 DNE 30.028.042
 PRESIDENTE
 SAMEEP



Servicio de Agua y Mantenimiento
Empresa del Estado Provincial



Provincia del Chaco

1.3. TARIFAS SERVICIO MEDIDO DOMICILIARIOS FAMILIAR. (Residencial)

1.3.1. CARGO FLUO POR UNIDAD DE USO

Categoría	Concepto	Importe (Sin IVA)	
		SOLO AGUA	AGUA Y CLOACA
	Gastos Administrativos	178,09	356,18
240/250	Cargo fijo Agua Potable Incluye 12 m3.	714,04	
241/251	Cargo fijo Agua y Cloaca Incluye 12 m3.		1.428,08

1.3.2. DOMICILIARIOS MEDIDO - EXCEDENTES DE 12 M3.

Rangos	Concepto Precios unitarios. Consumos de:	Importe (Sin IVA)	
		SOLO AGUA	AGUA Y CLOACA
		Categ: 250/240	Categ: 251/241
1	13 a 15 m3.	70,83	141,66
2	16 a 18 m3.	76,17	152,34
3	19 a 21 m3.	81,47	162,94
4	22 a 30 m3	125,21	250,42
5	Más de 30 m3.	145,10	290,20

2. TARIFA COMERCIAL E INDUSTRIAL (No Residencial)

2.1. CARGO FLUO POR UNIDAD DE USO

Categoría	Concepto	Importe (Sin IVA)	
		SOLO AGUA	AGUA Y CLOACA
	Gastos Administrativos	178,09	356,18
200 al 205 y 220	Cargo fijo Agua Potable Incluye 12 m3.	1.277,60	
208 al 213 y 221	Cargo fijo Agua y Cloaca Incluye 12 m3.		2.555,20

2.2. DOMICILIARIOS COMERCIAL - EXCEDENTES DE 12 M3.

Categoría	Concepto Edificado con conexión.Precios unitarios.	Importe (Sin IVA)	
		SOLO AGUA	AGUA Y CLOACA
200/208	"A" Oficinas, estudios, bancos, consultorios, tiendas, librerías, negocios y comercios e industrias que por sus características no corresponde incluir en B o C.	93,59	187,19





Sr. Director de Agua y Mantenimiento
 Empresa del Estado Provincial
 Sr. Director de Agua y Mantenimiento
 Empresa del Estado Provincial
 Sr. Director de Agua y Mantenimiento
 Empresa del Estado Provincial



Servicio de Agua y Mantenimiento
Empresa del Estado Provincial



Provincia del Chaco

201/209	"B" Salas de espectáculos, salones de fiestas, bares, restaurantes, centros comerciales, galerías, confiterías, hoteles, peluquerías, clínicas, sanatorios, perifericos, supermercados, floristerías, pizzerías, deliberys, carriles terminales de transportes y aeropuertos, playas de estacionamiento, con talleres y lavado de vehículos.	106,02	212,04
202/210	"C" Panaderías, lavado de ropas, fabricas de pastas, lavaderos de vehículos, viveros, fabricas de pastas, permolteados, helados, tejidos textiles, estaciones de servicio, plantas de fienado, frigoríficos, etc.	110,68	221,35
203/211	"D" Fabricas de bebidas carbonatadas, plantas fraccionadoras con lavado de envases, fabricas de hielo y actividad industrial donde el agua es insumo esencial.	115,14	230,28
204/212	"E" Inmuebles que por sus características o el destino dado al agua no puede establecerse correlación entre cubierta y utilización del servicio.	115,14	230,28
205/213	"F" Cementerios, playas ferroviarias y terminales de cargas con o sin lavado de vehículos.	105,64	211,28
220/221	"G" Servicios al Estado: Hospitales, puestos sanitarios, escuelas, establecimiento a instalaciones educativas, cárceles, cuarteles, comisarías, dependencias de fuerzas de seguridad, bases de bomberos.	93,59	187,19

Categ. 200 al 213 IVA:27 % - - Categ. 220/221 IVA:21 %

3. TARIFA ASOCIACIONES CIVILES Y CLUBES

3.1. CARGO FIJO MENSUAL

Categoría	Concepto	Importe (Sin IVA)	
	Gastos Administrativos	178,09	356,18
280/281	Cargo Fijo. Incluye 20 m3 de agua	1992,30	

3.2. EXCEDENTES DE 20 M3

Concepto	Importe (Sin IVA)	
	SOLO AGUA Categ:280	AGUA Y CLOACA Categ:281
Desde 21M3. Precio unitario x m3.	67,05	134,10

4. MANTENIMIENTO DE REDES E INFRAESTRUCTURA X UNIDAD DE USO

Rango m3	Concepto		Importe (Sin IVA)	
	(Categ.: Ffilar. -Commercial-As. Civiles - Clubes dep.)		SOLO AGUA O CLOACA	AGUA Y CLOACA
	TBMZ Agua	TBMZ Agua y Cloaca	Categ.: 1, 2, 4, 51, 61 y 62	Categ.: 3, 5 y 64
Hasta 12	0,00 a 1,49	0,00 a 2,99	214,09	428,18







Servicio de Agua y Mantenimiento
Empresa del Estado Provincial



Provincia del Chaco

13 a 14	1,50 a 1,99		3,00 a 3,99	245,14	490,28
15 a 16	2,00 a 3,99		4,00 a 7,99	263,57	527,14
17 a 18	4,00 a 4,99		8,00 a 9,99	281,20	562,40
19 a 20	5,00 a 9,99		10,00 a 19,99	315,24	632,47
Desde 21	Desde 10,00		Desde 20,00	351,46	702,92

5. ALIMENTACION DE ENERGIA SEGUNDO ACUEDUCTO POR UNIDAD DE USO

Concepto	Importe (Sin IVA)	
	SOLO AGUA	AGUA Y CLOACA
Cargo solidario por periodo mensual		
Energia red Acued. y Sist. cloacal	0,00	0,00

6. TARIFA PARA VENTA DE AGUA A GRANEL

6.1. COOPERATIVAS DE SSPP Y MUNICIPIOS

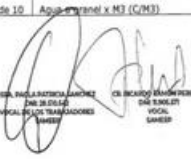


Escala	Concepto	Importe (Sin IVA)
	Agua en bloque. Suministro por acueductos.	SOLO AGUA
1	Agua a granel por m3.	48,07
2	Agua a granel por m3.	54,25

ESCALON 2: EXCEDENTES DE

Categoría	Institución	12 M3/CM
206	COOPERATIVA DE PCIA. DE LA PLAZA	29.400
797	COOPERATIVA DE LA VERDE	10.800
799	COOPERATIVA DE HACHAGAY	60.360
803	COOPERATIVA DE PUERTO TIROL	52.188
804	COOPERATIVA DE MAKALLE	10.896
796	MUNICIPALIDAD DE LAPACHITO	2.460
807	COOPERATIVA JUAN JOSE CASTELLI	130.000
805	MUNICIPALIDAD DE COLONIA POPULAR	936
806	MUNICIPALIDAD DE LAS GARCITAS	25.200

6.2. PARA PARTICULARES A TRANSPORTAR

M3	Concepto	Importe (Sin IVA)
	Gastos Administrativos (Art. 37 B.T.)	178,09
Hasta 3	Agua a granel x M3 (C/M3)	189,73
4 a 10	Agua a granel x M3 (C/M3)	227,70
Mas de 10	Agua a granel x M3 (C/M3)	265,64

DR. EN LA INGENIERIA EN AGUAS
 Y EN LA INGENIERIA EN SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS
 SANEAP

DR. EN LA INGENIERIA EN AGUAS
 Y EN LA INGENIERIA EN SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS
 SANEAP

DR. EN LA INGENIERIA EN AGUAS
 Y EN LA INGENIERIA EN SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS
 SANEAP



Servicio de Agua y Mantenimiento
Empresa del Estado Provincial



Provincia del Chaco

7. TARIFAS PARA PARQUES INDUSTRIALES

7.1. CARGO FIJO MENSUAL

Categoría	Concepto	Importe (Sin IVA)	
		SOLO AGUA	AGUA Y CLOACA
	Gastos Administrativos	178,09	356,18
270	Cargo fijo Agua Potable Incluye 20 m3	2.529,91	
271	Cargo fijo Agua y Cloaca Incluye 20 m3		5.059,81

7.2. EXCEDENTES DE 20 M3.

Rango	Concepto	Importe (Sin IVA)	
		SOLO AGUA Categ.:270	AGUA Y CLOACA Categ.:271
	Precio unitario x m3		
	Gastos Administrativos	178,09	356,18
1	Parque Industrial desde 21 m3 hasta 100 m3	72,71	145,43
2	Parque Industrial más de 100 m3	69,74	139,49

7.3 PARQUE INDUSTRIAL. MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REDES.

Rango	Concepto	Importe (Sin IVA)	
		SOLO AGUA Categ.:270	AGUA Y CLOACA Categ.:271
	Precio unitario x m3		
1	Hasta 20 m3	1.138,46	2.276,92
2	Hasta 50 m3	1.519,22	3.038,44
3	Hasta 100 m3	1.905,02	3.810,03
4	Más de 100 m3	2.284,50	4.569,01

8. ARANCELES, SELLADOS Y GASTOS.

Código	Concepto	Importe (Sin IVA)
	Arancel asentamiento agua o cloaca	822,23
	Arancel asentamiento agua y cloaca	1.264,94
78	Sellado derechos y gastos (Inc. A y B)	284,62
79	Arancel por Constancia de libre deuda (Inc.C)	822,23
83	Conexión / Desconexión de agua y cloaca Residencial	2.213,67
84	Conexión / Desconexión de agua o cloaca Residencial	1.264,94
85	Reconexión de servicio Residencial	1.264,94





Sr. Patricia Sánchez, Jefe de Subgerencia de Tarifas y Precios de los Consumidores SAHEEP
 Sr. Ricardo Martínez, Jefe de Subgerencia de Ingresos SAHEEP
 Sr. César Navarro, Jefe de Subgerencia de Ingresos SAHEEP
 Sr. Gustavo José Abel Galleguero, Jefe de Subgerencia de Ingresos SAHEEP



Servicio de Agua y Mantenimiento
Empresa del Estado Provincial



Provincia del Chaco

83.1	Conexión/ Desconexión de agua o cloaca No Residencial	2.529,91
84.1	Conexión/ Desconex. Agua y cloaca No Residencial	4.427,32
85.1	Reconexión consumos No Residencial	2.529,91
81	Arancel Agua para Construcción x m2	82,23
89	Arancel por Inspecciones no obligatorias	1.897,44
89	Arancel por Reglamento Instalaciones (Inc C)	1.897,44

TARIFA SOCIAL (Detalle de descuento \$)				
Rangos	Serv. No MEDIDO		SERVICIO	
	S/TBMZ	S/M3	SOLO AGUA	AG. Y CLOACA
1	< 2	<= 15	442,74	885,48
2	>= 2 y <= 6,49	> 15 y <= 24	600,86	1.201,71
3	>= 6,50	> 24	758,97	1.517,95

RESOLUCION N° 558

SR. RICARDO BARRÓN BERRIYA
VOCAL
SAMEEP



SR. CÉSAR MAURICIO BRUJONI ZAVALA
VOCAL
SAMEEP

SRA. PATRICIA SÁNCHEZ
VOCAL DE LOS TRABAJADORES
SAMEEP

SR. GUSTAVO JOSÉ ARRIBAS DALESSANDRO
PRESIDENTE
SAMEEP



Servicio de Agua y Mantenimiento
Empresa del Estado Provincial



Provincia del Chaco

ANEXO II
CUADRO TARIFARIO


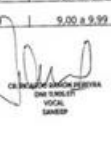


1. TARIFAS SERVICIOS DOMICILIARIOS FAMILIARES

1.1. TARIFAS MINIMAS CONSUMOS DOMICILIARIOS FAMILIARES

Categoría	Concepto	Importe (Sin IVA)
	Gastos Administrativos (Art. 37 B.T.) Por Servicio	262,45
1	Agua en Edificado con conexión.	1.052,27
2	Agua en Edificado sin conexión.	1.052,27
3	Agua y cloaca en Edificado sin conexión.	1.893,56
4	Cloaca en Edificado sin conexión.	1.052,27
5	Agua y cloaca en Edificado con conexión.	2.104,54
35	Cochera individual cerrada.	745,67
51	Cloaca en Edificado con conexión.	1.052,27
61	Agua en Baño. Radio Servicio.	745,67
62	Cloaca en Baño. Radio Servicio.	745,67
64	Agua y Cloaca en Baño. Radio Servicio.	1.169,20

1.2. TARIFA DOMICILIARIA FAMILIAR (Residencial) x TASA FIJA O CONSUMO PRESUNTIVO

M3	Concepto	Importe (Sin IVA)	
		SOLO AGUA O CLOACA	AGUA Y CLOACA
	Edificado con conexión.	Categ.:1/51	Categ.:5
12	0,00 a 0,49 0,00 a 0,99	1.052,27	2.104,54
13	0,50 a 0,99 1,00 a 1,99	1.156,65	2.313,30
14	1,00 a 1,49 2,00 a 2,99	1.261,03	2.522,06
15	1,50 a 1,99 3,00 a 3,99	1.365,41	2.730,82
16	2,00 a 2,49 4,00 a 4,99	1.477,66	2.955,32
17	2,50 a 2,99 5,00 a 5,99	1.589,91	3.179,82
18	3,00 a 3,49 6,00 a 6,99	1.702,16	3.404,32
19	3,50 a 3,99 7,00 a 7,99	1.822,22	3.644,44
20	4,00 a 4,49 8,00 a 8,99	1.942,28	3.884,56
21	4,50 a 4,99 9,00 a 9,99	2.062,34	4.124,68

SR. DIRECTOR GENERAL
 SR. DIRECTOR DEL SERVICIO DE AGUA Y CLOACA
 SR. DIRECTOR DEL SERVICIO DE CARGOS Y COLECCIONES
 SR. DIRECTOR DEL SERVICIO TECNICO



Servicio de Agua y Mantenimiento
Empresa del Estado Provincial



Provincia del Chaco

22	5,00 a 5,49	10,00 a 10,99	2,246.86	4,493.72
23	5,50 a 5,99	11,00 a 11,99	2,431.38	4,862.76
24	6,00 a 6,49	12,00 a 12,99	2,615.90	5,231.80
25	6,50 a 6,99	13,00 a 13,99	2,800.42	5,600.84
26	7,00 a 7,49	14,00 a 14,99	2,984.94	5,969.88
27	7,50 a 7,99	15,00 a 15,99	3,169.46	6,338.92
28	8,00 a 8,49	16,00 a 16,99	3,353.98	6,707.96
29	8,50 a 8,99	17,00 a 17,99	3,538.50	7,077.00
30	9,00 a 9,49	18,00 a 18,99	3,723.02	7,446.04

31	9,50 a 9,99	19,00 a 19,99	3,907.54	7,815.08
32	10,00 a 10,49	20,00 a 20,99	4,092.06	8,184.12
33	10,50 a 10,99	21,00 a 21,99	4,276.58	8,553.16
34	11,00 a 11,49	22,00 a 22,99	4,461.10	8,922.20
35	11,50 a 11,99	23,00 a 23,99	4,645.62	9,291.24
36	12,00 a 12,49	24,00 a 24,99	4,830.14	9,660.28
37	12,50 a 12,99	25,00 a 25,99	5,014.66	10,029.32
38	13,00 a 13,49	26,00 a 26,99	5,199.18	10,398.36
39	13,50 a 13,99	27,00 a 27,99	5,383.70	10,767.40
40	14,00 a 14,49	28,00 a 28,99	5,568.22	11,136.44
41	14,50 a 14,99	29,00 a 29,99	5,752.74	11,505.48
42	15,00 a 15,49	30,00 a 30,99	5,937.26	11,874.52
43	15,50 a 15,99	31,00 a 31,99	6,121.78	12,243.56
44	16,00 a 16,49	32,00 a 32,99	6,306.30	12,612.60
45	16,50 a 16,99	33,00 a 33,99	6,490.82	12,981.64
46	17,00 a 17,49	34,00 a 34,99	6,675.34	13,350.68
47	17,50 a 17,99	35,00 a 35,99	6,859.86	13,719.72
48	18,00 a 18,49	36,00 a 36,99	7,044.38	14,088.76
49	18,50 a 18,99	37,00 a 37,99	7,228.90	14,457.80
50	19,00 a 19,49	38,00 a 38,99	7,413.42	14,826.84

Servicio de Agua M3 (Presunto) = 12 + ENTERO(TBMZ x 2) # Se Calcula C/Categ.:250

Servicio de Agua y Cloaca M3 (Presunto) = 12 + ENTERO(TBMZ) # Se Calcula C/Categ.:251
No Residencial: Según Servicio Se Calcula C/Categ.:200 a la 221





DR. ING. TÉCNICO DANIELA FERRER
 DIRECTORA GENERAL
 VOCAL DE INVESTIGACIONES
 SAMSEP

DR. INGENIERO EN SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO
 DR. INGENIERO
 VOCAL
 SAMSEP

DR. INGENIERO EN SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO
 DR. INGENIERO
 VOCAL
 SAMSEP



Servicio de Agua y Mantenimiento
Empresa del Estado Provincial



Provincia del Chaco

1.3.2. DOMICILIARIOS MEDIDO - EXCEDENTES DE 12 M3.

Rangos	Concepto Precios unitarios. Consumos de:	Importe (Sin IVA)	
		SOLO AGUA	AGUA Y CLOACA
		Categ: 250/240	Categ: 251/241
1	13 a 15 m3.	104.38	208.76
2	16 a 18 m3.	112.25	224.50
3	19 a 21 m3.	120.06	240.12
4	22 a 30 m3.	184.52	369.04
5	Más de 30 m3.	317.65	435.30





2. TARIFA COMERCIAL E INDUSTRIAL (No Residencial)

2.1. CARGO FIJO POR UNIDAD DE USO

Categoría	Concepto	Importe (Sin IVA)	
		SOLO AGUA	AGUA Y CLOACA
	Gastos Administrativos	262.45	524.90
200 al 205 y 220	Cargo fijo Agua Potable Incluye 12 m3.	1.882.78	
206 al 213 y 221	Cargo fijo Agua y Cloaca Incluye 12 m3.		3.765.55

2.2. DOMICILIARIOS COMERCIAL - EXCEDENTES DE 12 M3.

Categoría	Concepto Edificado con conexión. Precios unitarios.	Importe (Sin IVA)	
		SOLO AGUA	AGUA Y CLOACA
200208	"A" Oficinas, estudios, bancos, consultorios, tiendas librerías, boutiques y comercios e industrias que por sus características no corresponde incluir en B o C.	137.93	275.86
201009	"B" Salas de espectáculos, salones de fiestas, bares, restaurantes, centros comerciales, galerías, confiterías, hoteles, peluquerías, clínicas, sanatorios, geriátricos, supermercados, floristerías, pizzerías, deliberys, centros terminales de transportes y aeropuertos, playas de estacionamiento, con talleres y lavado de vehículos.	156.24	312.48
202010	"C" Panaderías, lavado de ropas, fabricas de pastas, lavaderos de vehículos, viveros, fabricas de pastas, parrilladas, helados, tejidos textiles, estaciones de servicio, plantas de tratamiento, frigoríficos, etc.	163.10	326.20
203011	"D" Fabricas de bebidas carbonatadas, plantas fraccionadoras con lavado de envases, fabricas de hielo y actividades Industrial donde el agua es insumo esencial.	169.68	339.36



Servicio de Agua y Mantenimiento
Empresa del Estado Provincial



Provincia del Chaco

204212	"E" Inmuebles que por sus características o el destino dado al agua no puede establecerse correlación entre cubierta y utilización del servicio.	169.68	339.36
205213	"F" Cementarios, playas ferroviarias y terminales de cargas con o sin lavado de vehículos.	155.68	311.36
220221	"G" Servicios al Estado: Hospitales, puertos sanitarios, escuelas, establecimiento e instalaciones educativas, cárceles, cuarteles, comisarías, dependencias de fuerzas de seguridad, bases de bomberos.	137.93	275.86

Categ: 200 al 213 IVA:27 % - - Categ: 220221 IVA:21 %

3. TARIFA ASOCIACIONES CIVILES Y CLUBES

3.1. CARGO FIJO MENSUAL

Categoría	Concepto	Importe (Sin IVA)	
	Gastos Administrativos	262.45	524.90
280/281	Cargo Fijo. Incluye 20 m3 de agua	2936.02	

3.2. EXCEDENTES DE 20 M3

Concepto	Importe (Sin IVA)	
	SOLO AGUA Categ:280	AGUA Y CLOACA Categ:281
Desde 21M3. Precio unitario x m3.	98.81	197.62

4. MANTENIMIENTO DE REDES E INFRAESTRUCTURA X UNIDAD DE USO

Rango m3	Concepto		Importe (Sin IVA)	
	(Categ.: Filiar, -Commercial-As. Civiles - Clubes dep.)		SOLO AGUA O CLOACA	AGUA Y CLOACA
	TBMZ Agua	TBMZ Agua y Cloaca	Categ.: 1,2,4,51,61 y 62	Categ.: 3, 5 y 64
Hasta 12	0,00 a 1,49	0,00 a 2,99	315.50	631.01
13 a 14	1,50 a 1,99	3,00 a 3,99	361.26	722.51
15 a 16	2,00 a 3,99	4,00 a 7,99	388.42	776.83
17 a 18	4,00 a 4,99	8,00 a 9,99	414.40	828.80
19 a 20	5,00 a 9,99	10,00 a 19,99	466.03	932.06
Desde 21	Desde 10,00	Desde 20,00	517.94	1035.88

 Sr. PABLO PATRICIA SANCHEZ
 Sr. PABLO PATRICIA SANCHEZ
 VOCAL DE ASOCIACIONES
 SAMSEP

 Sr. CAROLINA PATRICIA PERREIRA
 Sr. CAROLINA PATRICIA PERREIRA
 VOCAL
 SAMSEP

 Sr. CESAR HUMBERTO PELLEGRINI ZARILLA
 Sr. CESAR HUMBERTO PELLEGRINI ZARILLA
 VOCAL
 SAMSEP

 Sr. GUSTAVO JOSÉ AGUIRRE CÁRDENAS
 Sr. GUSTAVO JOSÉ AGUIRRE CÁRDENAS
 VOCAL
 SAMSEP



Servicio de Agua y Mantenimiento
Empresa del Estado Provincial



Provincia del Chaco

5. ALIMENTACION DE ENERGIA SEGUNDO ACUEDUCTO POR UNIDAD DE USO

Concepto	Importe (Sin IVA)	
	SOLO AGUA	AGUA Y CLOACA
Cargo solidario por periodo mensual		
Energia red Acued. y Sist. cloacal	0.00	0.00

6. TARIFA PARA VENTA DE AGUA A GRANEL

6.1. COOPERATIVAS DE SSPP Y MUNICIPIOS

Escala	Concepto	Importe (Sin IVA)
	Agua en bloque. Suministro por acueductos.	SOLO AGUA
1	Agua a granel por m3.	70,84
2	Agua a granel por m3.	79,94

ESCALON 2: EXCEDENTES DE

Categoría	Institución	12 M3/CK
206	COOPERATIVA DE PCIA. DE LA PLAZA	29,400
797	COOPERATIVA DE LA VERDE	10,800
799	COOPERATIVA DE MACHAGAY	60,360
803	COOPERATIVA DE PUERTO TIROL	52,188
804	COOPERATIVA DE MAKALLE	10,896
796	MUNICIPALIDAD DE LAPACHITO	2,460
807	COOPERATIVA JUAN JOSE CASTELLI	130,000
805	MUNICIPALIDAD DE COLONIA POPULAR	936
806	MUNICIPALIDAD DE LAS GARCITAS	25,200

6.2. PARA PARTICULARES A TRANSPORTAR

M3	Concepto	Importe (Sin IVA)
	Gastos Administrativos (Art. 37 R.T.)	262,45
Hasta 3	Agua a granel x M3 (C/M3)	279,61
4 a 10	Agua a granel x M3 (C/M3)	325,55
Más de 10	Agua a granel x M3 (C/M3)	391,47





PAULA PATRICIA SANCHEZ
 DE SUZUENE
 VOCAL DE LOS TRABAJADORES
 SANEAP

RICARDO RAMÓN RESTINA
 Jefe de División
 VOCAL
 SANEAP

SIL CESAR NAVARRO-FIGUEROA
 DE SUZUENE
 VOCAL
 SANEAP

SIL CESAR NAVARRO-FIGUEROA
 DE SUZUENE
 VOCAL
 SANEAP



Servicio de Agua y Mantenimiento
Empresa del Estado Provincial



Provincia del Chaco

7. TARIFAS PARA PARQUES INDUSTRIALES

7.1. CARGO FIJO MENSUAL

Categoría	Concepto	Importe (Sin IVA)	
		SOLO AGUA Categ.:270	AGUA Y CLOACA Categ.:271
	Gastos Administrativos	262,45	524,90
270	Cargo fijo Agua Potable Incluye 20 m3.	3.728,28	
271	Cargo fijo Agua y Cloaca Incluye 20 m3.		7.456,57

7.2. EXCEDENTES DE 20 M3.




Rango	Concepto Precio unitario x m3	Importe (Sin IVA)	
		SOLO AGUA Categ.:270	AGUA Y CLOACA Categ.:271
	Gastos Administrativos	262,45	524,90
1	Parque Industrial desde 21 m3 hasta 100 m3	107,16	214,31
2	Parque Industrial más de 100 m3	89,52	179,03

7.3 PARQUE INDUSTRIAL. MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REDES.

Rango	Concepto Precio unitario x m3	Importe (Sin IVA)	
		SOLO AGUA Categ.:270	AGUA Y CLOACA Categ.:271
1	Hasta 20 m3.	1.877,73	3.755,46
2	Hasta 50 m3.	2.238,85	4.477,70
3	Hasta 100 m3.	2.807,39	5.614,78
4	Más de 100 m3.	3.366,64	6.733,27

8. ARANCELES, SELLADOS Y GASTOS.

Codigo	Concepto	Importe (Sin IVA)
	Arancel asentamiento agua o cloaca.	1.211,70
	Arancel asentamiento agua y cloaca.	1.864,13
78	Sellado derechos y gastos (Inc. A y B)	418,44
79	Arancel por Constancia de libre deuda (Inc.C)	1.211,70
83	Conexión / Desconexión de agua y cloaca Residencial	3.262,26
84	Conexión / Desconexión de agua o cloaca Residencial	1.864,13
85	Reconexión de servicio Residencial	1.864,13
83.1	Conexión/ Desconexión de agua o cloaca No Residencial	3.728,28

Sr. Patricia Sánchez Sr. Marcelo Ramón Herrera Sr. Cesar Alejandro Fricon Dahlla
 Vocal Ejecutiva Vocal Vocal
 SAHEEP SAHEEP SAHEEP



Servicio de Agua y Mantenimiento
Empresa del Estado Provincial



Provincia del Chaco

84.1	Conexión/ Desconex. Agua y cloaca No Residencial	6.524.48
85.1	Reconexión consumos No Residencial	3.728.28
81	Arancel Agua para Construcción x m2	121.18
89	Arancel por Inspecciones no obligatorias	2.796.22
89	Arancel por Reglamento Instalaciones (Inc. C)	2.796.22

TARIFA SOCIAL (Detalle de descuento \$)				
Rangos	Serv. No MEDIDO		SERVICIO	
	S/TBHZ	S/M3	SOLO AGUA	AG. Y CLOACA
1	< 2	< = 15	652.46	1.304.91
2	> = 2 y < = 6,49	> = 15 y < = 24	885.47	1.770.94
3	> = 6,50	> 24	1.118.49	2.236.98

RESOLUCION N° 5 5 8


 DR. RICARDO RAMÓN PEREYRA
 VOCAL
 SAMEEP




 SR. CÉSAR MAURICIO TRUCCONI ZAVALA
 VOCAL
 SAMEEP


 SRA. PATRICIA PATRICIA SÁNCHEZ
 VOCAL DE LOS TRABAJADORES
 SAMEEP


 DR. GUSTAVO JOSÉ ABEL D'ALESSANDRO
 PRESIDENTE
 SAMEEP

IMPRESIÓN EN BLANCO
 2023-02-27 10:00:00



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

Número: RES-2022-1767-2-4

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Diciembre de 2022

SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN

VISTO: La Actuación Electrónica N° E80.2022.4818/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de que los nuevos precios de la tarifa estén en concordancia con los costos del servicio prestado por Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -S.A.M.E.E.P.-, se convocó a una Audiencia Pública de conformidad con lo establecido por el Artículo 34 del "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial" aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 01/2008, dictado en reglamentación de la Ley Provincial N° 1027-A;

Que se han efectuado todos los tramites inherentes a la convocatoria a Audiencia Pública con el objeto de tratar la actualización del cuadro tarifario de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -S.A.M.E.E.P.- en el área Metropolitana y en todo el territorio de la Provincia;

Que en el desarrollo de la Audiencia se han escuchado diversas opiniones y propuestas sobre el tema convocante por parte de las distintas partes intervinientes;

Que dicha Audiencia se celebró el día 5 de diciembre de 2022 en la ciudad de General José de San Martín, en las instalaciones del Teatro Griego, la cual fue convocada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto DEC-2022-2574-APP-CHACO;

Que corresponde mencionar sucesivamente las intervenciones que tuvieron lugar en la Audiencia objeto del presente;

Que la Audiencia fue presidida por el Cr. Gustavo José Ariel D'Alessandro - Presidente del Directorio de la Empresa, quien explicó el sentido y objeto de la misma;

Que seguidamente se le cede la palabra al Ing. Ricardo Requena - Gerente de Planificación y Desarrollo - quien remarcó el notable crecimiento de la Empresa en los últimos años producto de una política de estado, los objetivos primordiales, la ejecución de infraestructuras básicas y el importante costo de operación y mantenimiento los cuales se deben ver reflejados en la tarifa;

Que la Gerente General - Cra. María Laura Farelá - expuso acerca de la necesidad de garantizar la calidad y la prestación del servicio de manera sustentable a través de un Plan Estratégico 2023-2027 para marcar los objetivos estratégicos para los próximos cinco años, en lo que respecta a la adecuación tarifaria, la última se efectuó en mayo de 2021 ya con un desfase y sin haber cubierto el incremento inflacionario de los años anteriores, además de estos factores, hay otros que tienen una gran incidencia sobre los costos operativos y tienen que ver con el dólar ya que impactan directamente sobre los insumos que requiere la Empresa para el mantenimiento y funcionamiento operativo;

Que a continuación toma la palabra el Diputado Provincial Nicolás Slimel, destacando la importancia de la Audiencia Pública, donde la ciudadanía tiene la posibilidad de participar e informarse sobre la situación en la que se encuentra la Empresa, asimismo expuso propuestas respecto a la unificación de tarifas y la participación de los usuarios en el Directorio de la Empresa;

Que el Diputado Nacional Aldo Leiva se refirió a las inversiones en obras de acueducto y cloacas ejecutadas por la Empresa en toda la Provincia y al enorme desfase existente entre lo que se percibe y el gasto que implica el sostenimiento de la Empresa, por esa razón acompaña las medidas propuestas por autoridades de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -S.A.M.E.E.P.-;

Que tal como fuera expuesto en la Audiencia, surge la necesidad de actualizar los nuevos precios unitarios del cuadro tarifario a fin de optimizar la operación y mantenimiento de los servicios prestados;

Que las opiniones y propuestas respecto a la actualización del cuadro tarifario fueron debidamente analizadas;

Que no existiendo objeciones al Estudio de Costos puesto a consideración en la Audiencia Pública, se concluye que deviene necesario incrementar la tarifa de los servicios públicos brindados por Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -S.A.M.E.E.P.-;

Que obra intervención de Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica;

Por ello;

**LA SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébese la readecuación del cuadro tarifario de los servicios públicos prestados por Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -S.A.M.E.E.P.-, de cuyo análisis se desprende la necesidad de incrementar el mismo conforme las facultades establecidas por Ley N° 1027-A y su Decreto Reglamentario N° 01/2008.

Artículo 2°: Remítase la presente al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a sus efectos.

Artículo 3°: Comuníquese, dese al registro de esta Secretaría General y archívese.

NOELIA DINA CANTEROS
Secretaria General
Secretaría General de Gobernación

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.02.27 10:52:02 AM

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.02.27 10:52:02 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-159-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Enero de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-1116-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la declaración de Interés Provincial de las actividades a llevarse a cabo el día 1 de febrero del corriente año, en la localidad de Fuerte Esperanza, que comprenderá la recorrida de obra del acueducto; entrega de viviendas, inauguración del Centro de Desarrollo Infantil-CDI-, extensión de Fibra Óptica del Impenetrable, lanzamiento del programa "Mi Baño", en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, y del Programa "Fierritas", en la esfera del Ministerio de Salud; entre otras acciones y que contará con la presencia del Sr. Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández;

Que es de destacar, que en la referida actividad, participarán como parte de la comitiva nacional, las señoras Ministras de Desarrollo Social, CP Victoria Toloza Paz , de Salud, Dra. Carla Vizzotti y los señores Ministros de Obras Públicas, Dr. Gabriel Katopodis y de Desarrollo Territorial y Hábitat, Lic. Santiago Maggiotti, además de miembros del gabinete provincial;

Que en virtud de la relevancia del acontecimiento y que su resultado redundará en beneficio de toda la población chaqueña, resulta procedente acceder a lo propiciado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Decláranse de Interés Provincial las actividades a llevarse a cabo el día 1 de febrero de 2023, en la localidad de Fuerte Esperanza, que comprenderá recorrida de obra del acueducto; entrega de viviendas, inauguración del Centro de Desarrollo Infantil-CDI-, extensión de Fibra Óptica del Impenetrable, lanzamiento del programa "Mi Baño", en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, y del programa "Fierritas", en la esfera del Ministerio de Salud; entre otras acciones, y que contará con la presencia del Sr. Presidente de la Nación. Dr. Alberto Fernández, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023-02-27 18:52:44 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-160-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Enero de 2023

Referencia: INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-80-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Secretaría de Municipios solicita la declaración de Interés Provincial de las actividades a llevarse a cabo desde el mes de febrero y hasta el mes de diciembre de 2023, en el marco de la premisa "Puntos de Gestión Pública";

Que el objetivo de dichas jornadas será lograr un mayor acercamiento entre el Gobierno Provincial y los Municipios, a fin de que las personas puedan realizar trámites, gestiones y consultas en los organismos presentes en los mismos;

Que por Decreto N° 2688/22, se declararon de Interés Provincial las actividades realizadas durante los meses de noviembre y diciembre del año 2022, las mismas tuvieron un gran impacto en los ciudadanos de la Provincia del Chaco, es por ello que se pretenden replicar dichas acciones, durante un período prolongado, que se extenderá desde febrero a diciembre de 2023, con la finalidad de llegar a un mayor número de habitantes en todo el territorio provincial;

Que estarán presentes en los Puntos de Gestión Pública: la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES); el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (INSSSEP); la Administración Provincial del Agua (APA); la Empresa Servicios Energéticos el Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP); Punto Violeta; Operativo Ambiental; Programa Acompañar; los Ministerios de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; Desarrollo Social; Salud Pública (vacunación); Gobierno y Trabajo; la Fundación Chaco Solidario; los Institutos de Cultura, del Deporte Chaqueño y de Colonización; Lotería Chaqueña; ECOM

CHACO SA; Fiduciaria del Norte SA; y el Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP);

Que la Ley N° 3108-A, de Ministerios, en su Artículo 27, establece las competencias de la Secretaría de Municipios, entre las que se encuentran las siguientes: promover, fomentar y coordinar con las áreas competentes del Ejecutivo provincial, las políticas de incorporación de nuevas tecnologías, la concientización ecológica, y toda otra acción que haga a una evolución municipal sustentable; asistir a los municipios y ciudades para compatibilizar su agenda pública, con la del Poder Ejecutivo Provincial, con el objeto de fortalecer las políticas de desarrollo local; gestionar vínculos con organismos de apoyo técnico y financiero que amplíen las posibilidades de acceso al financiamiento de proyectos enmarcados en el desarrollo local; y conformar un calendario de capacitaciones, observatorio de experiencias, asistencia a foros, congresos y ferias, que impulsen las políticas públicas de desarrollo local y municipal;

Que en tal virtud, teniendo en cuenta la relevancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Decláranse de Interés Provincial las actividades a llevarse a cabo desde el mes de febrero y hasta el mes de diciembre de 2023, en el marco de la premisa "Puntos de Gestión Pública"; organizadas por la Secretaría de Municipios, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que, a partir del dictado de la presente, la Secretaría de Municipios será la autoridad de aplicación de dichas actividades, atento a los fundamentos expuestos ut supra.

Artículo 3°: El gasto que pudiere generar lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipio, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.02.27 10:53:16 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-161-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Enero de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-37946-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de un (1) termociclador, destinada al uso del Área de Diagnóstico Molecular del Laboratorio Central "Dra. Francisca Luna de Bolsi", dependiente del Ministerio de Salud Pública por un monto aproximado de pesos siete millones novecientos ochenta mil (\$ 7.980.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones técnico legales y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de un (1) termociclador, destinada al uso del Área de Diagnóstico Molecular del Laboratorio Central "Dra. Francisca Luna de Bolsi", dependiente del Ministerio de Salud Pública por un monto aproximado de pesos siete millones novecientos ochenta mil (\$7.980.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: Establécese que la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Sosa, Marta Melina. Dirección de Laboratorios.
- Gil Saavedra, Carmen. Dirección de Laboratorios.
- Stoyanoff, Tania Romina. Dirección de Laboratorios.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 3- Actividad/Obra 3- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de un (1) termociclador, destinada al uso del Área de Diagnóstico Molecular del Laboratorio Central "Dra. Francisca Luna de Bolsi", dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos siete millones novecientos ochenta mil (\$ 7.980.000). El precio del pliego será de pesos tres mil (\$ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día de..... 2023, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial- ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marca y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la Orden de Compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los productos se entregarán de forma inmediata, previa coordinación, en el Laboratorio Central "Dra. Francisca Cledi de Bolsi" dependiente del Ministerio de Salud Pública, una vez notificada la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de

producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta Cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	<p>Termociclador Real Time. Equipo modular, que permita intercambiar los módulos, software que permita una programación sencilla y permita realizar análisis de expresión génica por cuantificación relativa, expresión normalizada usando múltiples genes de referencia, cuantificación absoluta con curva estándar, análisis de curvas de disociación (melting) análisis de ensayos multiplex, discriminación alélica, fast PCR, análisis de punto final, etc. Debe incluir UPS, Instalación y capacitación. Poseer 6 Leds filtrados para la excitación y 6 fotodiodos filtrados para la detección, uno por cada canal. Método de calentamiento y enfriamiento: Peltier con 6 zonas independientes de control de temperatura (termal electric units) garantizando una uniformidad térmica y aumentando la eficiencia de la reacción. Permita corridas rápidas (fast) y estándar. Gradiente térmico programable, para realizar el set up del protocolo. Rango dinámico: 10 órdenes de magnitud. Sensibilidad detecta 1 copia de secuencia target en DNA Genómico humano. Con ópticas calibradas de fábrica, listo para usar. Con modo de escaneo rápido para la detección de Fam/SYBR GREEN, en forma independiente en 3 s. Canal específico para ensayos FRET. Configuración flexible: pueda usarse desde una computadora conectar 4 equipos a una computadora sin computadora (Sistema "Stand Alone" usado mediante una pantalla LCD controlada por tacto (touch screen) que permite editar, guardar, y cargar protocolos) o bien a través del sistema de automatización Cfx automation System II (brazo robótico). Disponibilidad de servicio IQ/OC que certifica la instalación y operatividad del equipo. Disponibilidad de placa de calificación para verificar rápida y fácilmente la performance del equipo, por el propio usuario, sin necesidad de derivar el equipo a servicio técnico. Posibilidad de trabajar con cualquier tipo de descartables ajustando la altura de la tapa en forma automática. Cuando se lo usa stand alone, los datos puedan exportarse vía USB o mail. Monitoreo remoto. Interface de comunicación: puerto USB 2.0. Almacenar al menos 100 archivos de datos.</p>	1

Lugar de entrega: El equipamiento deberá entregarse en el Laboratorio Central "Dra. Francisca Luna de Bolsi", dependiente del Ministerio de Salud Pública, cito en Av. Vélez Sarsfield N° 98, Resistencia, Chaco, según Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.02.27 10:53:45 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-163-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Enero de 2023

Referencia: RESIDENCIAS MEDICAS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-47976-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Salud Pública propicia el ingreso de los profesionales que en virtud del orden de mérito obtenido en el "Concurso de Residencias de Salud de las Provincias del Nordeste Argentino I Llamado" de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste-UNNE-, quienes cubrirán plazas en diferentes establecimientos sanitarios en el marco del Programa Provincial de Residencias de Salud;

Que por Ley N° 1215-G, se creó en el ámbito del Ministerio de Salud Pública el Régimen de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos en Salud de la Provincia del Chaco;

Que el Decreto N° 1310/03-t.v.-, reglamentario de la citada norma legal, establece en el Anexo II-Artículo 6° - 2° párrafo, que los profesionales Residentes percibirán una suma mensual fija en carácter de Beca de Capacitación;

Que a su vez, en su Artículo 6° - 4° párrafo se dispone que cuando se cuente con financiación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, el profesional residente percibirá una Beca de Capacitación cuyo valor será fijado a través del instrumento legal de incorporación;

Que el valor de la referida Beca que otorga el Ministerio de Salud de la Nación, es inferior al fijado a partir del 01 de noviembre de 2022 para la Beca de Capacitación Provincial;

Que se entiende oportuno y compatible con principios constitucionales, ordenar medidas para equilibrar el importe asignado en concepto de Beca, tomado como parámetro la establecida y/o asignada por el Estado Provincial, a fin de corregir la asimetría existente;

Que en tal virtud, resulta necesario autorizar la asignación de una Beca de Capacitación Provincial a los profesionales residentes que no perciben becas financiadas por el Ministerio de Salud de la Nación, y una Beca de Capacitación Provincial Complementaria para los profesionales residentes con becas financiadas por el Ministerio de Salud de la Nación; la que se determinará en función a la diferencia existente entre las establecidas por los distintos financiadores;

Que los montos de las remuneraciones asignados en los ítem suma fija y refrigerio en las Planillas Anexas I y II del presente Decreto, corresponden al mes de noviembre 2022 y que a partir del mes de diciembre 2022 dichos montos se actualizarán automáticamente de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 2943/22;

Que la presente medida, se encuadra en las disposiciones de la Ley N° 1215-G y el Decreto reglamentario N° 1310/03-t.v.-;

Que han tomado intervención la Dirección de Desarrollo del Capital Humano en Salud del Ministerio de Salud Pública, la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Política económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública, a fin de autorizar el ingreso al primer año del Programa de Residencias de Salud de los profesionales que se desempeñarán en carácter de Residentes de Salud remunerados;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase el ingreso al Programa de Residencias de Salud-Ciclo Lectivo 2022, de los profesionales que en virtud del orden de mérito obtenido en el "Concurso de Residencias de Salud de las Provincias del Nordeste Argentino I Llamado" de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste-UNNE-, han accedido a las plazas ofrecidas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, en diferentes establecimientos sanitarios y especialidades, detalladas en Planillas Anexas I y II al presente instrumento legal.

Artículo 2º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a los profesionales mencionados en Planillas Anexas I y II que forman parte integrante del

presente instrumento legal, las sumas que en cada caso corresponde, en concepto de Beca de Capacitación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, por el periodo comprendido desde el 01 de noviembre de 2022 y hasta el 31 de agosto de 2023; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6º-párrafo 4º-Decreto N° 1310/03-t.v.-.

Artículo 3º: El valor de la Beca de Capacitación complementaria del Ministerio de Salud Pública de la Provincia otorgada por el presente instrumento legal, se mantendrá mientras el valor neto de la Beca de Capacitación del Ministerio de Salud de la Nación sea inferior al valor de referencia, correspondiente al de la Beca Provincial, autorizándose a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a modificar o suspender la liquidación de la misma, conforme a las diferencias que eventualmente surgieren entre las Becas de ambas jurisdicciones una vez comunicadas las mismas por la Dirección de Desarrollo del Capital Humano en Salud del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: Establécese que los montos de las remuneraciones asignados en los ítem suma fija y refrigerio en las Planillas Anexas I y II del presente instrumento legal, corresponde al mes de noviembre de 2022 y que a partir del mes de diciembre de 2022 dichos montos se actualizarán automáticamente de acuerdo con lo establecido por Decreto N° 2943/22.

Artículo 5º: Establécese que el porcentaje que fije el Poder Ejecutivo para el incremento del concepto básico del escalafón General del Personal de Planta Permanente de la Administración Pública, impactará automáticamente en el monto de las Becas de Capacitación del Programa Provincial de Residencias de Salud, conforme lo establecido por el Artículo 6º del Decreto N° 1508/21 y en el monto a abonar en concepto de refrigerio y elementos de protección personal, establecido por el Artículo 4º del Decreto N° 2943/22.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales-Fuente 10-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, apropiándose al ejercicio financiero 2023.

Artículo 7º Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I

**Programas de Residencias de Salud
Profesionales que perciben Beca de Capacitación
Jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública
01/11/2022 al 31/08/2023**

**Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán"- Resistencia-
Enfermería en Salud Materno Infantil y del Adolescente.**

Apellido y nombres	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija mensual	Refrigerio	Total
Barrios, Jessica Daiana	36.019.288	Enfermera R1	\$94.211,09	\$22.000	\$11.500	\$127.711,09
Vogado, Patricia Belen	35.301.702	Enfermera R1	\$94.211,09	\$22.000	\$11.500	\$127.711,09

La presente Planilla Anexa consta de dos (2) profesionales.

Planilla Anexa II

Programas de Residencias de Salud
Profesionales que perciben Beca de Capacitación
Jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública
01/11/2022 al 31/08/2023

Hospital "Dr. Julio C. Perrando"-Resistencia-

Enfermería en la Atención del Paciente Crítico Neonatal y Pediátrico.

Apellidos y nombres	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija mensual	Refrigerio	Total
Ojeda, Vanesa Soledad	39.178.515	Enfermera R1	\$39.032,09	\$22.000	\$11.500	\$72.532,09
Villaiba Maidana, Alexandra Caterina	43.616.748	Enfermera R1	\$39.032,09	\$22.000	\$11.500	\$72.532,09

Salud Mental

Maciel, Luis Sebastián	38.968.729	Enfermero R1	\$39.032,09	\$22.000	\$11.500	\$72.532,09
------------------------	------------	--------------	-------------	----------	----------	-------------

La presente Planilla Anexa consta de tres (3) profesionales.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-165-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Enero de 2023

Referencia: PRÓRROGA USO TRANSITORIO FONDOS

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-358-Ae, los Decretos N^{tos} 2586/22, 2002/22, 2820/22, 2789/22, 116/22, 3079/22, 3078/22, 3069/22; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de los Decretos consignados en el Visto, se autorizó a la Tesorería General de la Provincia, a otorgar Anticipos Financieros en concepto de Utilización Transitoria de Fondos de Rentas Generales durante el ejercicio 2022, a los siguientes organismos: Administración Provincial de Agua; Dirección de Vialidad Provincial y Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que los citados instrumentos legales, fueron dictados a fin de que las jurisdicciones dispongan de dichos recursos financieros necesarios para la ejecución de las acciones en el marco de los respectivos Convenios celebrados; y evitar consecuentemente la paralización de las obras previstas, en virtud de la demora en la acreditación de los Fondos Nacionales;

Que por la actuación electrónica citada en el Visto, la Tesorería General de la Provincia informó que al 31 de diciembre de 2022, existen órdenes de pago de anticipos financieros que a la fecha no han sido canceladas;

Que atento a lo expuesto, no ha sido acreditada la totalidad de los Fondos Nacionales referidos, y conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, resulta necesario prorrogar la autorización otorgada oportunamente, por hasta los montos que se encuentran pendientes de transferir, en concepto de los anticipos financieros mencionados;

Que han intervenido, las Subsecretarías de Asuntos Jurídicos y de Gestión Administrativa, considerando viable la medida solicitada; de Hacienda y de Política Económica, propiciando la continuidad del trámite, todas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 026/23, sin objeciones técnico jurídicas que realizar al proyecto y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 025/23, con observaciones que fueron subsanadas;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese la prórroga de las autorizaciones otorgadas por los Decretos N° 2586/22, 2002/22, 2820/22, 2789/22, 116/22, 3079/22, 3078/22 y 3069/22, hasta la cancelación de los montos pendientes de transferir en concepto de anticipos financieros, para el ejercicio financiero 2023, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que los fondos girados por la Tesorería General de la Provincia, deberán ser informados y reintegrados por cada una de las Jurisdicciones a la cuenta N° 14458/04 de la Tesorería General de la Provincia del Chaco, de forma inmediata a partir de la acreditación de los recursos provenientes de los organismos que correspondan, de acuerdo con lo establecido en cada uno de los Decretos citados en Artículo precedente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo nomado por el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.02.27 18:55:45 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-166-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Enero de 2023

Referencia: DECLARA VISITANTE ILUSTRE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-1180-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Presidente de la Nación, Dr. Alberto Ángel Fernández, realizará una visita a la Provincia del Chaco, el día 1 de febrero del corriente año;

Que junto al Primer Mandatario, como parte de la comitiva nacional, también arribarán al Chaco funcionarios pertenecientes a su gabinete;

Que el objetivo de tan destacada visita, es participar de las actividades que se realizarán en la localidad de Fuerte Esperanza, tales como: Recorrida de Acueducto, Entrega de viviendas, Inauguración de CDI, Lanzamiento del programa "Mi Baño" (Ministerio de Desarrollo Social), Lanzamiento del programa "Fierritas" (Ministro de Salud), Fibra Óptica del Impenetrable (Enacom) y Recibimiento de 1000 antenas TDA (Arsat); y el Acto Protocolar en la EEP N 887 Coronel Ramón Lorenzo Falcón, de dicha localidad;

Que es voluntad del pueblo y del Gobierno de la Provincia del Chaco acentuar la presencia de tan distinguidos visitantes;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Decláranse Visitantes Ilustres de la Provincia del Chaco, al señor Presidente de la Nación, Dr. Alberto Ángel Fernández, y a las Ministras, Ministros y demás miembros de su comitiva que lo acompañarán, mientras permanezca en territorio chaqueño, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023-02-27 10:56:11 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023 - Año del 40º aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-167-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 31 de Enero de 2023

Referencia: APORTE IRREVOCABLE

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-47100-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la realización a través del Ministerio de Salud Pública, de un aporte irrevocable a favor de la empresa Laboratorios Chaqueños SA, a cuenta de futuras integraciones de capital, por hasta la suma de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000,00);

Que la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, Capítulo 2- Organización del Sector Público, Artículo 4º, Subsector 4- Empresas y Sociedades, determina que éste Subsector está constituido por las empresas, las sociedades, y las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria que forman parte del Sector Público Provincial, siendo de aplicación obligatoria las disposiciones de dicha norma legal, en tanto no resulten incompatibles con las leyes de creación, estatutos o normas similares de las entidades;

Que en el marco de la Ley N° 1546-D, se constituyó la empresa Laboratorios Chaqueños SA, la cual cuenta con participación estatal mayoritaria;

Que dicha Empresa conforme lo establecido por la Ley mencionada precedentemente, tiene por objeto explotar integralmente por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, la: a) Formulación, fabricación, producción, procesamiento, mezcla, terminación, fraccionamiento, acondicionamiento y envasado de productos químicos, farmacéuticos y de diagnósticos de enfermedades, medicamentos y antibióticos, como también el fraccionamiento de sangre y sueros con el mismo destino; b) Comercialización, por mayor o menor, directa o indirectamente, de los bienes, productos y servicios mencionados en el punto a), con destino sanitario, sea este público o privado; c) Importación y exportación de los productos vinculados a su objeto; d) Explotación, representación y/u otorgamiento de

representaciones, licencias, patentes y/o marcas, nacionales o extranjeras, propias o de terceros, vinculadas a los bienes, productos y servicios que hacen a su objeto; e) Realizar todo trabajo que pudiera ser encomendado por terceros y/o que determine por propia iniciativa y que pueda ser de utilidad para la empresa; f) Celebrar acuerdos y programas de bioequivalencias, biodisponibilidad y control de calidad de organismos públicos o privados, tanto internacionales, nacionales, provinciales o municipales y g) Cumplimentar todo otro objetivo que directa o indirectamente haga al mejor cumplimiento de sus fines o que se halle previsto en el estatuto social que se dicte;

Que el 8 de noviembre de 2022, en presencia del Gobernador de la Provincia, la Ministra de Salud Pública, el Presidente de Laboratorios Chaqueños SA, y demás autoridades, se lanzó el Plan de Fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud, el cual se enfoca en la planificación, ejecución e inversión directa de los procesos de cuidado de la salud con perspectiva territorial y comunitaria, y en la compra, gestión y distribución de medicamentos e insumos médicos con carácter federal interprovincial;

Que dicho plan tiene foco en la producción pública de los medicamentos e insumos médicos, apuntalando la inversión en ciencia y tecnología, generando soberanía sanitaria y la creación de fuentes de trabajo a fin de mejorar la calidad de vida de la población que es asistida por el sector público de salud;

Que la producción de medicamentos esenciales para la atención primaria de la salud, además de constituir un gran ahorro para el Estado Provincial, posibilitaría mayor acceso y cobertura en el primer nivel de atención y en todas las farmacias de salud pública de la Provincia;

Que en el marco del Programa Nacional Remediar, se crea Medic-AR, como una herramienta para garantizar el derecho al acceso y cobertura a los medicamentos esenciales y a los establecimientos de menor complejidad de la Provincia;

Que a través de Medic-AR, se distribuirá de manera gratuita y directa botiquines a más de doscientos (200) centros de salud y hospitales de baja complejidad de la Provincia, con el fin de abordar el ochenta por ciento (80%) de las enfermedades prevalentes y el mayor porcentaje de consultas ambulatorias en el primer nivel de atención, garantizando así la cobertura de más de ochocientas mil (800.000) personas que dependen exclusivamente del sector público de salud.

Que por todo lo expuesto, resulta necesario otorgar un aporte de capital irrevocable a la empresa Laboratorios Chaqueños SA, por la suma de pesos cincuenta millones (\$50.000.000,00), que será destinado al cumplimiento de los objetivos mencionados, siendo estos recursos necesarios para avanzar con el Plan de Fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud;

Que el aporte al que se refiere el párrafo anterior, será soportado por el Gobierno de la Provincia del Chaco, afectando para ello la partida específica que a tal efecto determine el Ministerio de Salud Pública;

Que conforme lo expuesto, la empresa Laboratorios Chaqueños SA, deberá arbitrar los medios necesario para dar cumplimiento con la aceptación del aporte irrevocable por la Asamblea de Accionistas y la correspondiente emisión de acciones, en un término no mayor a seis (6) meses, conforme a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 308-A;

Que la medida dispuesta en el presente instrumento legal, encuadra en los lineamientos establecidos por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial y la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, dependientes del Ministerio de Salud Pública, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la continuidad del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 031/23, y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 027/23, ambos organismos con sugerencias que fueron contempladas;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Salud Pública, a realizar un aporte irrevocable a la empresa Laboratorios Chaqueños SA, a cuenta de futuras integraciones de capital, por hasta la suma de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000,00), conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Encomiéndase a Laboratorios Chaqueños SA, en ocasión de la capitalización del aporte autorizado en el Artículo precedente, la realización del llamado a Asamblea General Extraordinaria, a fin de tratar su aprobación, dentro de un término de seis (6) meses del dictado del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar, y a la Tesorería General de la Provincia, a efectivizar el pago a favor de la empresa Laboratorios Chaqueños SA, del monto establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023-02-27 11:01:23 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-169-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 31 de Enero de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-20675/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Natalia Verónica Ayala, CUIL N° 27-27764405-9, domiciliada en España y Cortada 2 S/N, de la localidad de Las Breñas, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Laila Selene Nuñez, CUIL N° 27-46518381-6, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Eczema Crónico Folicular, Hipotiroidismo y Gastritis, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad con lo dispuesto por Decretos N^{ros} 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Natalia Verónica Ayala, CUIL N° 27-27764405-9, domiciliada en España y Cortada 2 S/N, de la localidad de Las Breñas, por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$35.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Laila Selene Nuñez, CUIL N° 27-46518381-6, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Eczema Crónico Folicular, Hipotiroidismo y Gastritis, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con lo dispuesto por Decretos N^{ros} 759/04 y 1377/22.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.02.27 11:25:07 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-170-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 31 de Enero de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-23916/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Verónica Patricia Ledesma, CUIL N° 27-31463076-4, domiciliada en Hipolito Yrigoyen N° 1647, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Alma Victoria Leiva, CUIL N° 27-53593030-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cardiopatía congénita, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que la solicitante declara que no posee cuenta bancaria de su titularidad, razón por la que resulta preciso exceptuar el presente trámite de lo establecido por Decretos N^{ros}. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Verónica Patricia Ledesma , CUIL N° 27-31463076-4, domiciliada en Hipólito Yrigoyen N° 1647, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Alma Victoria Leiva, CUIL N° 27-53593030-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cardiopatía congénita, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Exceptuase la ayuda otorgada en el presente trámite de lo dispuesto por Decretos N^{ros}. 759/04 y 1377/22, de acuerdo a los considerandos antes expuestos, debiendo efectuarse el pago correspondiente a su solicitante a través de la expedición del cheque respectivo.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.02.27 11:28:24 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-171-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 31 de Enero de 2023

Referencia: SUBSIDIO

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2022-43672/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Colonia Elisa, con domicilio en calle Sargento Cabral N° 536, de la localidad de Colonia Elisa, solicita un subsidio que será destinado a solventar gastos que demande el traslado de equipamientos donados por Bomberos Voluntarios de la localidad de 25 de Mayo de la Ciudad de Buenos Aires al cuartel de Bomberos Voluntarios ubicados en la localidad de Colonia Elisa;

Que en tal virtud, el aporte requerido será destinado a solventar la compra de combustible necesario para el recorrido que efectuaran Bomberos Voluntarios de Colonia Elisa desde su localidad de origen hasta la localidad de 25 de Mayo (Buenos Aires) con regreso a Colonia Elisa, entre otros;

Que la aludida entidad, reúne los requisitos previstos en los Artículos 3º, inciso g), 4º y 9º del Decreto 818/83;

Que a efectos del correspondiente pago, la persona autorizada a percibir el beneficio en representación de la mencionada entidad, señor Ramón Nicanor Lafuente, DNI N° 24.949.173, acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 759/2004 y N° 1377/2022;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un subsidio a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Colonia Elisa, con domicilio en Sargento Cabral N° 536, de la localidad de Colonia Elisa, por la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00), destinado a solventar gastos que demande el traslado de equipamientos donados por Bomberos Voluntarios de la localidad de 25 de Mayo de la Ciudad de Buenos Aires al cuartel de Bomberos Voluntarios ubicados en la localidad de Colonia Elisa.

Artículo 2º: Establézcase que en tal virtud, el aporte requerido será destinado a solventar la compra de combustible necesario para el recorrido que efectuaran Bomberos Voluntarios de Colonia Elisa desde su localidad de origen hasta la localidad de 25 de Mayo (Buenos Aires) con regreso a Colonia Elisa, entre otros.

Artículo 3º: Establézcase que el señor Ramón Nicanor Lafuente, DNI N° 24.949.173, es la persona autorizada a percibir en representación de la mencionada entidad, quien deberá rendir cuenta documentada de la inversión realizada a los treinta (30) días corridos de haber percibido el subsidio, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación. La correcta inversión de los fondos se determinará de la fiscalización que efectúe la Dirección de Aportes Especiales, en función a la facultad conferida por el Artículo 1º del Decreto 552/92.

Artículo 4º: Impútase la erogación dispuesta precedentemente, a la partida específica del presupuesto de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.02.27 11:28:55 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-172-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 31 de Enero de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-25601/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Tatiana Micaela Romero, CUIL N° 27-39179615-2, domiciliada en José Hernández N° 455, de la localidad de Quitilipi, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposo Marcos Antonio Yukich, CUIL N° 20-36892382-7, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cuadro Clínico con Formación en Estudio en Mediastino en Plan de Valoración, Patología Tumoral en Timo que Compromete Corazón y Pulmones, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a señora Tatiana Micaela Romero, CUIL N° 27-39179615-2, domiciliada en José Hernández N° 455, de la localidad de Quitilipi, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposo Marcos Antonio Yukich, CUIL N° 20-36892382-7, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cuadro Clínico con Formación en Estudio en Mediastino en Plan de Valoración, Patología Tumoral en Timo que Compromete Corazón y Pulmones, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.02.27 11:27:28 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-173-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 31 de Enero de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-24035/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Alina Paola Velasquez, CUIL N° 27-30748465-5, domiciliada en 31 entre 10 y 12 S/N B° Obrero, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Kanzú Mailén Sudak Velásquez, CUIL N° 27-58084474-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Histiocitosis de células de Langerhans, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Credicoop de conformidad con lo dispuesto por Decretos N°s 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Alina Paola Velásquez, CUIL N° 27-30748465-5, domiciliada en 31 entre 10 y 12 S/N B° Obrero, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Kanzú Mailén Sudak Velásquez, CUIL N° 27-58084474-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Histiocitosis de células de Langerhans, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco Credicoop de acuerdo con lo dispuesto por Decretos N°s 759/04 y 1377/22.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.02.27 11:28:03 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-174-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 31 de Enero de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-17889/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Marta Beatriz Sena, CUIL N° 27-37170158-9, domiciliada en Mz 1 Pc 16, de la localidad de Machagai, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Cérvix Uterino, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°^{os}. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Marta Beatriz Sena, CUIL N° 27-37170158-9, domiciliada en Mz 1 Pc 16, de la localidad de Machagai, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Cérvix Uterino, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.02.27 11:28:58 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-175-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 31 de Enero de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-20677/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Nilda Gladys Zanazzi, CUIL N° 27-17596307-9, domiciliada en Mz 93 Pc 13 S/N 100 Viviendas B° Federal, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Franco Scaramuzino, CUIL N° 23-43934498-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Paraplejía espástica, Parálisis cerebral infantil, Retraso mental moderado, Parálisis cerebral con componente espástico, mancha desbásica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°^{OS}: 1377/2022 y 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Nilda Gladys Zanazzi, CUIL N° 27-17596307-9, domiciliada en Mz 93 Pc 13 S/N 100 Viviendas B° Federal, de la ciudad de Resistencia , por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Franco Scaramuzino, CUIL N° 23-43934498-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Paraplejia Espástica, Parálisis Cerebral Infantil, Retraso mental moderado, Parálisis cerebral con componente espástico, mancha desbásica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.02.27 11:29:16 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-176-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 31 de Enero de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-23460-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Norma Beatriz Ortiz, CUIL N° 27-25893056-3, domiciliada en Viviano Meza 1052 - B° Villa Luzuriaga, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su sobrino Diego Erik Uriel Ortiz, CUIL N° 20-50459251-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de POP de colocación de catéter de PIC 2° hemorragia intracerebral espontánea, Probable MAV, HTE, VVC FI 7°, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N°s. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Norma Beatriz Ortiz, CUIL N° 27-25893056-3, domiciliada en Viviano Meza 1052 - B° Villa Luzuriaga de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su sobrino Diego Erik Uriel Ortiz, CUIL N° 20-50459251-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de POP de colocación de catéter de PIC 2° hemorragia intracerebral espontánea, Probable MAV, HTE, VVC FI 7°, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.02.27 11:29:39 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-177-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 31 de Enero de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-25357/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Roberto Carlos Guillen Barrios, CUIL N° 20-28707448-5, domiciliado en Mz 22 Pc 24 16 Viviendas, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer Renal Avanzado, Irreversible, en tratamiento oncológico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad con lo dispuesto por Decretos N^{ros} 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Roberto Carlos Guillen Barrios, CUIL N° 20-28707448-5, domiciliado en Mz 22 Pc 24 16 Viviendas, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer Renal Avanzado, Irreversible, en tratamiento oncológico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gubernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gubernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023-02-27 11:30:14 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-178-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 31 de Enero de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-20396-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Ayelen Micaela Ruiz Díaz, CUIL N° 23-42309435-4, domiciliada en s/calle s/n paraje San José, de la localidad de Fuerte Esperanza, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hermano Iván Jeremías Ruiz Díaz, CUIL N° 20-58531088-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hidrocefalia Congénita con Válvula Ventricular Frontal, Hidrocéfalo Congénito, Fisura del Paladar con Labio Leporino, Falta del Desarrollo Fisiológico Normal Esperado, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Ayelen Micaela Ruiz Díaz, CUIL N° 23-42309435-4, domiciliada en s/calle s/n paraje San José, de la localidad de Fuerte Esperanza, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hermano Iván Jeremías Ruiz Díaz, CUIL N° 20-58531088-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hidrocefalia Congénita con Válvula Ventricular Frontal, Hidrocéfalo Congénito, Fisura del Paladar con Labio Leporino, Falta del Desarrollo Fisiológico Normal Esperado, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
CMA-2023-02-31-3044-ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-179-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 31 de Enero de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-8816/Ae;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Silvia Dora Vande Voorde, CUIL N° 27-27557843-1, domiciliada en Ruta 16, Km 53 S/N 0, de la localidad de Makalle, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Eduardo Ariel Escobar, CUIL N° 23-38538395-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de IRCT, con requerimiento de Terapia Sustitutiva Renal, Hemodiálisis trisemanal, a raíz de un reciente Trasplante Renal, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a señora Silvia Dora Vande Voorde, CUIL N° 27-27557843-1, domiciliada en Ruta 16, Km 53 S/N 0, de la localidad de Makalle, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Eduardo Ariel Escobar, CUIL N° 23-38538395-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de IRCT, con requerimiento de Terapia Sustitutiva Renal, Hemodiálisis trisemanal, a raíz de un reciente Trasplante Renal, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023-02-27 11:12 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-180-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 31 de Enero de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-5623-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Natalia Lorena Núñez, CUIL N° 27-27439491-4, domiciliada en Mz 13 Pc 9-Barrio 45 Viviendas, de la localidad de Puerto Tirol, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos de la solicitante son insuficientes, con desestabilidad laboral y en situación de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que la solicitante declara que no posee cuenta bancaria de su titularidad, razón por la que resulta preciso exceptuar el presente trámite de lo establecido por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/2004;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Natalia Lorena Núñez, CUIL N° 27-27439491-4, domiciliada en Mz 13 Pc 9-Barrio 45 Viviendas, de la localidad de Puerto Tirol, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobemación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos de la solicitante son insuficientes, con desestabilidad laboral y en situación de extrema vulnerabilidad.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-181-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 31 de Enero de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-20676/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Gabriela Romina Benítez, CUIL N° 27-36712516-6, domiciliada en Pasaje Felipe Gallardo S/N Barrio Maqui, de la localidad de Machagai, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Williams Federico Benítez, CUIL N° 20-54180792-7, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Anquilosis de Articulación Temporomandibular Bilateral, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Gabriela Romina Benítez, CUIL N° 27-36712516-6, domiciliada en Pasaje Felipe Gallardo S/N Barrio Maqui, de la localidad de Machagai, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Williams Federico Benítez, CUIL N° 20-54180792-7, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Anquilosis de Articulación Temporomandibular Bilateral, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.02.27 11:52:15 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-182-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 31 de Enero de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-14081/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Yanina Paola Zeniquel, CUIL N° 27-31484451-9, domiciliada en Mz 73 Pc 06 B° 107 Viviendas, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de mama Estadio III, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad con lo dispuesto por Decretos N^{ros} 759/04 y 1377/22,

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Yanina Paola Zeniquel , CUIL N° 27-31484451-9, domiciliada en Mz 73 Pc 6 B° 107 Viviendas, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de mama Estadio III, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con lo dispuesto por Decretos N°s 759/04 y 1377/22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.02.27 11:52:46 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-186-APP-CHACO

RESISTENCIA

Martes 31 de Enero de 2023

Referencia: CONVENIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E52-2023-272-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 3335-I se creó el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP-, como entidad autárquica del Estado Provincial con dependencia funcional del Ministerio de Producción, Industria y Empleo o en el que en el futuro lo reemplace;

Que se entiende por Economía Popular a la forma de organización económica donde sus integrantes individual o colectivamente desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, entre otros;

Que la citada norma legal, tiene como plan de Economía Popular asistir, brindar y propiciar el acceso a soluciones habitacionales, adoptando tecnologías que estimulen la producción local, propiciando diferentes actividades entre ellas la construcción a través de cooperativas de trabajo, etc;

Que por Decreto N° 250/22, se creó el "Plan "Incentivar Trabajo" que diseña una estrategia económica, social y laboral, de promoción de la infraestructura social básica, económica del cuidado, economía circular, desarrollo textil, producción de alimentos y el desarrollo de la economía de los oficios, como ramas productivas con potencialidad para la generación de trabajo, asignando específicamente al Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, lo vinculado al desarrollo de obras de infraestructura social y convenios que promueven la economía circular;

Que por Decreto N° 276/22, tiene como objetivo en el marco del "Plan Incentivar Trabajo" atender mediante construcción, ampliación y/o mejoramiento de Infraestructura Urbana a las cooperativas y organizaciones de la sociedad civil e impulsar niveles de autosuficiencia

económicas que mejoren la calidad de vida de la población y garanticen el ejercicio de acciones para optimizar a su vez la tasa de empleo, entre otros;

Que lo enunciado, se complementa con las políticas públicas de modernización del Estado, ordenamiento administrativo y de innovación de procesos de gestión, que generen soluciones transversales e integrales a las organizaciones de la sociedad civil, estableciendo mecanismos y estrategias que contribuyan al principio de transparencia, integridad, rendición de cuentas y participación de las partes interesadas en el fortalecimiento de la democracia y el crecimiento económico inclusivo, con una administración pública cercana y participativa;

Que en ese contexto, resulta necesario lograr mayores niveles de inclusión financiera a las organizaciones de la sociedad civil, como una herramienta que permitirá incorporar cada vez a más trabajadores de la economía popular al sistema financiero;

Que en virtud de los argumentos esgrimidos, se considera oportuno y necesario, implementar lo establecido en el Decreto N° 276/22 a través del otorgamiento de Tarjetas Recargables y/o bajo la modalidad que corresponda, de acuerdo a la naturaleza del bien o servicio a prestar, a favor de organizaciones de la sociedad civil;

Que en consecuencia, es necesario autorizar al Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP-, a la suscripción de Convenios de Cooperación de Inclusión y Asistencia Financiera con el Nuevo Banco del Chaco SA;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin hacer objeciones, y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 42/23, sin reparos a la medida propiciada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Impleméntase la Tarjeta Tuya Recargable para las obras a iniciarse y/o en ejecución en los diferentes programas llevados a cabo en el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP-, en un todo de acuerdo con motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorízase al Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP-, a suscribir convenios con el Nuevo Banco del Chaco S.A., en virtud de lo dispuesto por el Artículo precedente

Artículo 3º: Apruébase el modelo de Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Financiera, el que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 4º: Facúltase al Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP-, en su carácter de Autoridad de Aplicación, a dictar e instrumentar las medidas y acciones complementarias, aclaratorias e instrumentales, que resulten necesarias a efectos de una correcta aplicación de lo dispuesto por el presente instrumento legal.

Artículo 5º: Las erogaciones que demanden la operatividad del presente instrumento legal, se imputarán a las respectivas partidas presupuestarias de la jurisdicción 58-Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, conforme su naturaleza.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo**Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Financiera Tarjeta Recargable para Organizaciones de la Sociedad Civil Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-Nuevo Banco del Chaco SA**

----El presente Convenio de Cooperación para el otorgamiento y uso de Tarjeta Tuya Recargable para Organizaciones de la Sociedad Civil (el "Convenio") se celebra en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el día de.....de 2023, entre:

Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular de la Provincia del Chaco, CUIT N° con domicilio ende esta ciudad, representado por su Presidente, Carlos Mauricio Andión, DNI N° 30.544.998.

Nuevo Banco Del Chaco SA, con domicilio en calle Güemes N° 102 de Resistencia, Chaco, representado por el Sr. presidente del Directorio Federico Muñoz Femenia, DNI N° 23.795.760, en lo sucesivo "Banco";

Manifiestan:

Que Las Partes Acuerdan suscribir un Convenio Marco de Cooperación para la otorgamiento y uso de Tarjeta Tuya Recargable para Organizaciones de la Sociedad Civil que se regirá por las Cláusulas siguientes;

CONSIDERANDO:

- I.- Que el Banco es agente financiero oficial de la Provincia del Chaco en mérito a las disposiciones del Artículo 39, inciso b) Anexo E de la Ley N° 758-A.
- II.- Que el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular es, por sus fines y desde su creación, el organismo provincial de....., conforme términos de la Ley N° 3335-I (t.v.).
- III.- Que asimismo, el Banco es emisor de un medio magnético de pago denominado Tarjeta Tuya Recargable (la "Tarjeta Tuya Recargable").
- IV.- Que es intención de Las Partes implementar un régimen mancomunado de financiación para la implementación de la Tarjeta Tuya Recargable para la ejecución de programas propios del citado Instituto.

En Consecuencia, Las Partes acuerdan lo siguiente:

Definiciones:

Tarjeta Tuya Recargable: Tarjeta con banda magnética y funcionalidades determinadas a favor de un beneficiario/titular, a la cual se le asigna un monto o límite disponible para compra, renovable periódicamente previa recarga.

Beneficiario: Es la persona que el Instituto designa e informa al Banco como titular de la Tarjeta, responsable legal de cada una de las organizaciones de la sociedad civil.

Comercios: son los adheridos al Sistema de Tarjetas de Crédito TUYA, con para metrización de funciones y/o rubros conforme a las definiciones del Instituto.

Recarga: Es la partida de crédito asignada a cada tarjeta y cuyo monto el Instituto previamente transfiere/deposita en el Banco.

Sección I Tarjeta Tuya Recargable

Cláusula Primera: Objeto: El Banco emitirá a favor de los Beneficiarios una Tarjeta Tuya Recargable, que constituye un medio de compra de uso de la organización civil, es intransferible y opera bajo el sistema de tarjeta TUYA. del Banco -que el organismo manifiesta conocer y que acuerdan Las Partes será el único medio habilitado para el uso de la asistencia prevista por el Instituto.-----

Cláusula Segunda: Condiciones Comerciales: La Tarjeta Tuya Recargable operará bajo las siguientes características:

2.1. Tendrá carácter de medio de pago para la adquisición de productos y estará habilitada única y exclusivamente para las operaciones de compra, encontrándose prohibida la extracción de dinero

2.2.-Plásticos. Embozado. Grabación. Entrega:

2.2.1.Los plásticos se emitirán por el Banco a las personas que indique el Instituto al Banco.

2.2.2.La responsabilidad por la designación y exclusión de Beneficiarios, la suspensión o reversa de Recargas y/o cualquier otra circunstancia vinculada a los Beneficiarios será responsabilidad exclusiva del Instituto.

2.2.3.Contará con la identificación del Banco y se respetarán los hologramas y especificaciones para el uso, tamaño y ubicación de marca/normas de la administradora que se designe.

2.2.4.El Banco entregará los plásticos embozados y grabados en la banda magnética al Instituto, siendo de exclusiva responsabilidad de este último la entrega a los titulares de tarjetas.

2.3.Documentación.

2.3.1.Para efectuar operaciones de compra se deberá presentar la Tarjeta Tuya Recargable, acreditar identidad y suscribir el comprobante de gasto y/o ticket emitido por el Comercio.

2.4.Emisión y procesamiento.

2.4.1.Para la emisión de las Tarjetas Recargables, el Instituto deberá remitir al Banco en la forma, diseños de registros y plazos que se establecen, la totalidad de los datos necesarios para el grabado y embozado, consistentes en:

a.- N° de CUIT del Instituto.- Datos de los titulares:

nombre y apellido

tipo y número de documento de identidad

fecha de nacimiento

domicilio

estado civil

c.- Indicación del monto de recarga

2.4.2.- El Banco a requerimiento del Instituto procesará las altas, bajas y modificaciones, y las recargas, de acuerdo a la información que se le suministre.

2.5.- Administración.

2.5.1- El Banco por intermedio de la administradora que se designe, procesará las operaciones de

compra de los usuarios en los comercios adheridos en base de las autorizaciones emitidas. Cada autorización implicará la realización de un débito en la Tarjeta Recargable afectando por igual monto el saldo acreedor y/o monto disponible asignado por el Instituto al Beneficiario.

2.5.2.- La Tarjeta Tuya Recargable generará resumen de cuenta para los titulares de las tarjetas. Los mismos serán **enviados** por mail a las direcciones de correo electrónico que determine el instituto.

2.5.3.- Las Partes acuerdan expresamente que, recibido —por el procedimiento que se adopte— la denuncia de pérdida, robo o extravío formulada por el Beneficiario titular de la Tarjeta Tuya Recargable se procederá a la inhabilitación inmediata de la misma, para operaciones de compra en los comercios.

El Instituto deberá informar en forma expresa a los Beneficiarios, en los términos de la Ley Nacional N° 24.240, acerca de la obligación de denuncia y los alcances de la misma conforme lo pactado en esta Cláusula, como así también de la obligación de custodia y conservación de la Tarjeta Tuya Recargable.

El Banco no tendrá responsabilidad de ningún tipo relacionada a operaciones que hubiese efectuado el Beneficiario o tercero, en forma previa a la denuncia.

2.5.4.- El Instituto podrá contar con información relacionada con las Tarjetas Tuya Recargables respecto a su carga, operaciones que se realicen y saldo de Beneficiarios.

2.6. Adhesión de Comercios.

2.6.1.- El Instituto determinará los rubros de Comercios habilitados para operar con la Tarjeta Tuya Recargable. El Banco gestionará la adhesión de los comercios que no estuviesen adheridos al Sistema de Tarjetas de Crédito -según regulaciones vigentes, condiciones generales establecidas por el Banco a los Comercios y las que en especial pudiera establecer el Instituto.-

Cláusula Tercera: Gastos y servicios no incluidos. Las Partes acuerdan para esta nueva operatoria que:

Bonificaciones y gastos que se aplicarán a cada concepto que genera el proceso durante el primer año:

Emisión de tarjeta Recargable sin cargo

Renovación anual sin cargo

Costos de Proceso sin cargo

Carga/recarga de cuenta sin cargo

Servicios no incluidos:

Las condiciones y costos de este contrato no incluyen, las siguientes prestaciones de servicios por parte del banco.

Entrega de la Tarjeta Tuya Recargable a los Beneficiarios

Provisión de personal para la entrega de plásticos, recepción de documentación guardada y entrega de la documentación

Guarda de plásticos

Provisión de personal de seguridad en lugares de entrega de la tarjeta

Otros relacionados con la entrega a los Beneficiarios.-----

Cláusula Cuarta: Habilitación de Operaciones:

4.- El Instituto, a los efectos de cada recarga, transferirá el monto total de la misma a la cuenta corriente N°..... habilitada en Sucursal del Banco. Una vez verificados los fondos y la vigencia de la autorización de débito correspondiente, se dará inicio al proceso de Recarga. La

Recarga estará disponible dentro de las stenta y dos (72) horas hábiles de producido el débito en la cuenta indicada.

4.1.- La transferencia de todas y cada una de las sumas que se asignen como saldo acreedor predeterminado, por parte del Instituto, operará como condición previa para la habilitación de operaciones de compra por parte del Banco. En caso de incumplimiento y/o demoras no podrá reclamarse al Banco el cumplimiento de ninguna de las obligaciones asumidas en el presente.-----

Cláusula Quinta. Costos y Aranceles:

5.1.- El servicio de administración será sin cargo para el Instituto en las condiciones y alcance que se fijan en este contrato. Cualquier otro servicio, modalidad o extensión que el Instituto requiera deberán ser presupuestados por el Banco e implementarse a través de un Anexo al presente.

5.2.- El Banco abonará las liquidaciones a los Comercios, neto del tres por ciento (3%) en concepto de arancel y cargas impositivas, sobre el valor de cada una de las ventas, conforme lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley N° 25.065 y sus modificatorias, que se encuentra vigente en forma general para el producto tarjeta de crédito, en concepto de precio por el servicio que se brindan a los establecimientos.-----

Sección II Disposiciones Comunes

Cláusula Sexta: Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta el de de 2023. Vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente hasta el día 31 de diciembre de cada año calendario, salvo decisión en contrario puesta de manifiesto en forma expresa por alguna de Las Partes.-----

Cláusula Séptima: Rescisión. Cualquiera de Las Partes podrá rescindir este acuerdo, sin invocación de causa, previa comunicación a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días corridos previos a la fecha de rescisión.-----

Cláusula Octava: Domicilios. A todos los efectos legales Las Partes constituyen domicilios especiales en los manifestados en el párrafo introductorio, donde serán válidas todas las notificaciones o emplazamientos que hubiere lugar.-----

Cláusula Novena: Jurisdicción. Para cualquier controversia que pudiere surgir vinculada al presente Convenio, Las Partes someterán la cuestión a la intervención del Centro de Mediación del Poder Judicial del Chaco. En caso de fracasar dicha instancia dirimirán la cuestión por ante los tribunales civiles ordinarios de la ciudad de Resistencia, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, en especial al fuero federal.-----

-----En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.-----

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.02.27 11:34:48 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-187-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 3 de Febrero de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-1179-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial de la "VI Jornadas Chaqueñas de Niñez y Adolescencia y Familias", organizadas por el Instituto de Derecho de Familias y Sucesiones del Consejo de Abogacía, llevarse a cabo los días viernes 10 y sábado 11 del mes de marzo de 2023, en la Casa de las Culturas de la ciudad de Resistencia;

Que asistirán al mencionado evento expositores nacionales e internacionales de renombre que disertarán sobre diferentes temáticas, tales como: Niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales y consumos problemáticos de sustancias; actualidad en materia de procesos de familia; filiación y la puesta en crisis del principio binario; el camino hacia la corte interamericana una historia de vida; actualización en materia alimentaria; hermenéutica jurisprudencial sobre la figura de la compensación económica; participación de la comunidad derechos de recompensa teoría y práctica; la muerte y sus efectos en los procesos patrimoniales de unidos convivencialmente y matrimonios y cuando la perspectiva de géneros incomoda;

Que asimismo, participará de manera virtual la Dra. Yamila González Ferrer de Cuba, miembro del Consejo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), con la dirección de la Esp. Sonia C. Seba, Presidenta del Instituto Organizador, que cuenta con un importante equipo profesional;

Que en virtud de la importancia del referido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Decláranse de Interés Provincial las “VI Jornadas Chaqueñas de Niñez, Adolescencia y Familias”, organizadas por el Instituto de Derecho de Familias y Sucesiones del Consejo de Abogacía, a llevarse a cabo los días viernes 10 y sábado 11 del mes de marzo de 2023, en la Casa de las Culturas de la ciudad de Resistencia; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Famias
Date: 2023.02.03 08:41:43 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-188-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 3 de Febrero de 2023

Referencia: RATIFICACIONES.

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2023-139-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco solicita la ratificación de la Resolución N° 0007/23-ICCH, la cual declara de Interés Cultural la participación de la Provincia del Chaco, a través del Instituto de Cultura en la 38° Fiesta Nacional de la Artesanía, a llevarse a cabo del 04 de febrero de 2023 al 12 de febrero del 2023, en las inmediaciones del Parque Dr. Herminio H. Quiros, de la localidad de Colón, Provincia de Entre Ríos; así como también aprueba el presupuesto necesario para la participación de la delegación que representará al Chaco, con fondos provenientes de Lotería Chaqueña;

Que el tradicional evento popular, recibe artesanas y artesanos de todo el país; y sus orígenes se remontan a finales de la década de 1970, cuando comenzó a organizarse una feria artesanal a nivel regional; ya en 1986 es reconocida como Fiesta Nacional, siendo el oficio principal para la edición 2023 serán los trabajos realizados en "asta y hueso";

Que los objetivos de este certamen van más allá de difundir el valor de las artesanías; dado que se busca la promoción de las y los artesanos como auténticos hacedores culturales, su organización institucional, impulsando la investigación, su desarrollo y promoviendo el intercambio de técnicas, saberes y costumbres más allá de las fronteras nacionales.

Que en ese contexto, se otorgan los "Premios Rueda" que galardonan la labor artesanal en sus distintos aspectos como ser: producción artesanal, maestro artesano y artesano calificado;

Que la citada actividad, es una gran ocasión para realizar un intercambio de la cultura, creaciones, además de promover y destacar federalmente las prácticas artesanales, los saberes heredados, resignificados y la inmensa, destacada y diversa producción artesanal chaqueña, una marca que viene en gran desarrollo como patrimonio de la Provincia y sus pueblos, como también un virtuoso circuito económico y de producción intercultural;

Que la Provincia, a través del Instituto de Cultura del Chaco, participa desde hace más de tres (3) décadas con su stand institucional, y sus equipos técnicos de las distintas áreas de apoyo que acompañan a artesanas y artesanos indígenas premiados de la Feria Provincial de Artesanías Indígenas de la localidad de Quitilipi, Chaco y a grandes Maestras y Maestros Artesanos Chaqueños invitados a participar;

Que la Delegación Oficial 2023 de la Provincia estará conformada de la siguiente manera: Artesanas y artesanos ganadores de la 45ª Feria de Artesanías indígenas chaqueñas "Rene James Sotelo", localidad Quitilipi; Museo Artesanal "Rene James Sotelo" de la localidad Quitilipi, stand institucional; artesanos y Artesanas indígenas y criollos invitados por la organización de la Fiesta; artistas, talleristas y personal del Instituto de Cultura del Chaco pertenecientes a las distintas áreas técnicas de apoyo a los participantes;

Que para la participación de la Provincia, a través del Instituto de Cultura del Chaco en la mencionada Fiesta Nacional, resulta necesario contar con un presupuesto estimado de pesos tres millones seiscientos ochenta mil (\$ 3.680.000,00), aprobado por la Presidencia de ese organismo;

Que la presente medida se encuadra en las disposiciones de las Leyes N° 1225-E, 1690-E y el Artículo 133-apartados h) m) y ñ) de la Ley N° 1092-A-t.v.-de Administración Financiera, exceptuándose de la aplicación de lo prescripto por Decreto N° 460/21, en concordancia con el punto 16.7 del Decreto N° 3566/77-t.v.-Régimen de Contrataciones vigente;

Que han tomado intervención, el Departamento Asuntos Jurídicos, sugiriendo la prosecución del trámite; la Dirección de Planificación Sectorial, informando sobre la existencia de factibilidad presupuestaria, ambos dependientes del Instituto de Cultura del Chaco; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, recomendando la continuidad de los presentes actuados y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 041/23, sin observaciones;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia del señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

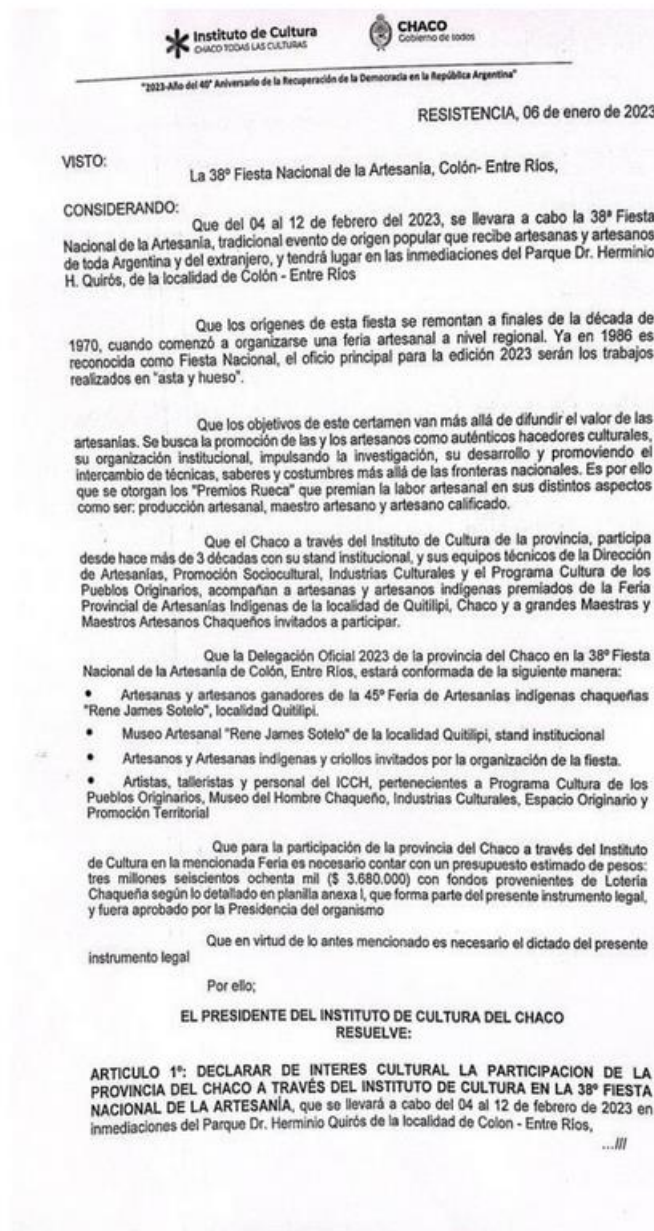
Artículo 1º: Ratifícase, en todos sus términos, la Resolución N° 0007/23, dictada por el Instituto de Cultura del Chaco, la cual declara de Interés Cultural la participación de la Provincia del Chaco, a través del Instituto de Cultura en la 38º Fiesta Nacional de la Artesanía, a llevarse a cabo del 04 de febrero de 2023 al 12 de febrero del 2023, en las inmediaciones del Parque Dr. Herminio H. Quirós, de la localidad de Colón, Provincia de Entre Ríos; así como también aprueba el presupuesto necesario para la participación de la delegación que representará al Chaco, con fondos provenientes de Lotería Chaqueña, que forma parte integrante del presente instrumento legal; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas por el presente Decreto.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en las disposiciones de las Leyes N° 1225-E, 1690-E y el Artículo 133-apartados h) m) y ñ) de la Ley N° 1092-A-t.v.-de Administración Financiera, exceptuándose de la aplicación de lo prescripto por Decreto N° 460/21, en concordancia con el punto 16.7 del Decreto N° 3566/77-t.v.-Régimen de Contrataciones vigente.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, con fondos provenientes de Lotería Chaqueña.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.








2023-Año del 45° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina

PLANILLA ANEXA I A LA RESOLUCION N° 0007/2023 -ICH-

38° FIESTA NACIONAL DE LA ARTESANÍA, COLÓN- ENTRE RIOS

RUBRO	MONTO EN \$
Traslados	1.700.000
Canon del Stand Institucional	70.000
Viáticos	1.330.000
Honorarios varios	50.000
Materiales e insumos varios para montaje de stand institucional y artesanos/as de la delegación	50.000
Impresiones varias	60.000
Materiales/ insumos para embalaje y protección de piezas de exposición.	30.000
Seguros	60.000
Imprevistos	250.000
Adquisición de artesanías	80.000
Total	\$ 3.680.000

La presente planilla anexa a la Resolución N° 0007/2023, asciende a la suma de pesos: tres millones seiscientos ochenta mil (\$ 3.680.000.-)


 Prof. Francisco Aguirre
 #315050417
 Instituto de Cultura
 de la Provincia del Chaco

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-189-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 3 de Febrero de 2023

Referencia: AYUDA ECONOMICA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-22465/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Guillermo Adrián Barrientos CUIL N° 20-35690928-4, domiciliado en 2 de Abril 340 – Barrio Santa Inés, de la ciudad de Resistencia, solicitó una ayuda económica destinada a solventar gastos que demandaría su participación en las Finales Nacionales de la Competencia de Danza "Freestyle Dance Battle" de Flavio Mendoza, que se desarrollaría en la ciudad de Buenos Aires, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que dicho aporte sería utilizado para poder cubrir los costos consistentes en traslados, alojamiento y movilidad en dicha ciudad, entre otros;

Que el referido evento fue realizado los días 17, 18, 19 y 20 de noviembre de 2022;

Que uno de los objetivos del Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de la política del gobierno, es fomentar y apoyar las actividades deportivas, culturales y recreativas del pueblo chaqueño en función a ello, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa para lograr la concreción de estos importantes objetivos.

Que el presente, se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago, el solicitante acredita en la actuación citada en el Visto, ser titular de una cuenta bancaria habilitada en el Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad con lo dispuesto por Decretos N°s 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Guillermo Adrián Barrientos, CUIL N° 20-35690928-4, domiciliado en 2 de Abril N° 340 – Barrio Santa Inés , de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), con destino a solventar gastos que demandó su participación en las Finales Nacionales de la Competencia de Danza "Freestyle Dance Battle" de Flavio Mendoza, el que fuera desarrollado en la ciudad de Buenos Aires, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que el aporte será utilizado para poder cubrir los costos consistentes en lo que fue su traslado, alojamiento y movilidad en dicha ciudad, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos Aires
Data: 2023.02.03 10:44:52 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-190-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 3 de Febrero de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA.

VISTO: Las actuaciones N°s. E2-2022-21840-Ae, E2-2021-13445-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, la señora Tamara Juliana Gutiérrez, CUIL N° 27-41974533-8, domiciliada en Combate a la Vuelta de Obligado N° 350, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nros. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Tamara Juliana Gutiérrez, CUIL N° 27-41974533-8, domiciliada en Combate a la Vuelta de Obligado N° 350, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad.

Artículo 3°: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos Nros. 759/04 y 1377/22.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco: 2023.02.03 10:45:21 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-191-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 3 de Febrero de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-8377/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Cristian Alejandro Corvalán, CUIL N° 20-39750750-6, domiciliado en Eduardo Pintos S/N, B° 20 Viviendas, de la localidad de Los Frentones, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Ibrahim Amadeo Oziel Corvalán, CUIL N° 20-56329332-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Inmaduridad Extrema Hipoacusia Neurosensorial Bilateral, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago, el solicitante acredita en el presente trámite,

ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad con lo dispuesto por Decretos N°s 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Cristian Alejandro Corvalán, CUIL N° 20-39750750-6, domiciliado en Eduardo Pintos S/N, B° 20 Viviendas, de la localidad de Los Frentones, por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Ibrahim Amadeo Oziel Corvalán, CUIL N° 20-56329332-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Inmaturidad Extrema Hipoacusia Neurosensorial Bilateral, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2023.02.03 10:45:52 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-192-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 3 de Febrero de 2023

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E24-2022-2737/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 del señor Jorge Alberto González, DNI N° 12.452.770, quién se encuentra en condiciones de obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, prescripto por el Artículo 73 de la Ley 800-H;

Que el mencionado agente se acogió a los beneficios del Retiro Voluntario Móvil, previsto en la Ley N° 6635, según Decreto N° 2850/12;

Que de conformidad al "Informe Favorable para la Baja-Trámite Jubilación On-line" de la Gerencia de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSep), el agente reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil- Ley N° 800-H;

Que han intervenido en el presente trámite, el Departamento Personal de la Administración Provincial del Agua-APA- y la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, ambas sin objeciones para la continuidad del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Presidente de la Administración Provincial del Agua-APA-;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635), a partir de la fecha del presente instrumento legal al señor Jorge Alberto González, DNI N° 12.452.770, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 2850/12, quien revistaba en el cargo del Escalafón General, categoría personal administrativo y técnico–apartado c)-CEIC N° 1019-00 -profesional 4–grupo 4 (s/Ley N° 6010)-actividad central 01- actividad central- actividad específica 5-Evaluación y Gestión Recursos Hídrico-CUOF N° 44-Departamento Inspecciones, a partir del primer día hábil siguiente a la finalización del usufructo del proporcional de licencia anual ordinaria pendiente, la que indefectiblemente deberá iniciarse en un término no superior a los diez (10) días corridos de la fecha del presente Decreto actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico – Apartado c) -CEIC N° 1019 -00-Profesional 4–grupo 4-Actividad Central 1-actividad central-actividad específica 1-Conducción Superior- CUOF N° 44 -Departamento Inspecciones, dependiente de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua-APA-, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-193-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 3 de Febrero de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-17500-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Norma Edy Alcaraz CUIL N° 27-11379187-5, domiciliada en Mz 19 - Pc 10 - S/N 80 Viviendas, de la localidad de Puerto Tirol, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante se encuentra dedicada al cuidado y atención de sus tres (3) nietos menores de edad, sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N°s 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Norma Edy Alcaraz, CUIL N° 27-11379187-5, domiciliada en Mz 19 - Pc 10 - S/N 80 Viviendas, de la localidad de Puerto Tirol, por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante se encuentra dedicada al cuidado y atención de sus tres (3) nietos menores de edad, sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos
Aires: 2023.02.27 10:47:00 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-194-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 3 de Febrero de 2023

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: El expediente N° E14-1957-540-E, la actuación N° E14-2022-1869-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 5; Parcela 2, Chacra 19, Parcela 3, Chacra 101 y Chacra 20, Circunscripción XIV, Departamento Maipú, son superficie total de 257has. 57as. 50cas., propiedad del señor Gustavo Marcelo Yurich, DNI N° 25.641.558, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s 3620, 3621, 3622 y 3623, Departamento Maipú, en dos (2) Unidades Económicas de 159has. 51as. 45cas. y 98has. 06as. 05cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización el 12 de octubre de 2022;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que han tomado intervención en el presente tramite, la dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 614/22;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir la Parcela 5; Parcela 2, Chacra 19, Parcela 3, Chacra 101 y Chacra 20, Circunscripción XIV, Departamento Maipú, con superficie total de 257has. 57as. 50cas., propiedad del señor Gustavo Marcelo Yurich, DNI N° 25.641.558, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N° 3620, 3621, 3622 y 3623, Departamento Maipú, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 5; Parcela 3, Chacra 101 y Fracción Norte de la Chacra 20, Circunscripción XIV, con superficie de 159has. 51as. 45cas.; y b) Fracción Sur de la Chacra 20 y Parcela 2, Chacra 19, Circunscripción XIV, Departamento Maipú, con superficie de 98has. 06as. 05cas., aproximada y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2023.02.03 10:47:36 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-195-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 3 de Febrero de 2023

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO.

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-657-Ae, la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas, la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y los Decretos N°s. 309/21 y 1347/22; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia actualizar los valores a reglamentar en los distintos procedimientos que deben aplicarse para la contratación de obras públicas, suministros y servicios que se efectúen en el marco de la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas, debido a las fluctuaciones de precios acontecidos desde la última modificación regulada, realizada en el año 2022;

Que el índice de precios al consumidor (IPC) de la región noreste argentino aumentó un 50,6% entre mayo de 2022 y enero de 2023, mientras que el índice de costo de la construcción aumentó en el orden del 57,10% en igual periodo, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina;

Que en consecuencia, corresponde modificar parcialmente el Decreto N° 1347/22, que regula los valores en las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios encuadradas en la Ley N° 1182-K (incluidas las previstas en el Artículo 6° de dicha Ley);

Que en este marco y a fin de dar soluciones efectivas y ágiles, cuando el gasto tiene que ver con dichas acciones, resulta conveniente actualizar los valores tope de ciertas contrataciones especificadas en el Decreto N° 1347/22;

Que todo ello obedece a un criterio de incremento parcial hacia las variaciones apuntadas en los considerandos precedentes, de modo tal de imprimir celeridad a las diferentes modalidades de contrataciones en la materia que trata el presente Decreto;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébanse los nuevos valores en las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios, cuando las mismas resulten encuadradas en la Ley N° 1182-K (incluidas las previstas en el Artículo 6° de dicha Ley), siendo de aplicación los procedimientos conforme las disposiciones del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Establézcase, que a partir del dictado del presente, el Artículo 3° del Decreto N° 309/21, deberá entenderse de la siguiente manera: "**Artículo 3°:** En los casos no comprendidos en el Artículo 22 de la Ley N° 1182-K y sus normas reglamentarias, se aplicarán para las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios el procedimiento que en función del monto del presupuesto oficial corresponda, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

Presupuesto Oficial	Procedimiento Aplicable
a) Hasta \$ 40.000.000.	Contratación Directa.
b) Más de \$ 40.000.000 y hasta \$ 75.000.000.	Concurso de Precios.
c) Más de \$ 75.000.000 y hasta \$ 135.000.000.	Licitación Privada.
d) Más de \$ 135.000.000.	Licitación Pública.

Artículo 3°: Modifícase, a partir del dictado del presente, el Artículo 4° del Decreto N° 309/21 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 4°:** Para los casos en los que se refiere el Artículo 3° del presente Decreto, la iniciación del trámite de cada contratación y su correspondiente adjudicación deberá ser aprobada mediante los instrumentos que seguidamente se especifican por los funcionarios que en cada caso se indica con las atribuciones y competencias requeridas a ese efecto:

a) Contrataciones de obras, suministros y servicios cuyo presupuesto oficial u oferta adjudicada no supere un monto máximo de pesos ciento treinta y cinco millones (\$ 135.000.000): Resolución del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, o de la máxima autoridad licitante en el caso de las entidades descentralizadas a la que se refiere el inciso b) del Artículo 4° de la Ley 1092-A, de Administración Financiera (tv).

b) Contrataciones de obras, suministros y servicios cuyo presupuesto oficial u oferta adjudicada sea superior a pesos ciento treinta y cinco millones (\$ 135.000.000): Decreto del Poder Ejecutivo refrendado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.”

Artículo 4°: Establézcase que, a partir del dictado del presente, el Artículo 5° del Decreto N° 309/21 quedará redactado de la siguiente manera: **“Artículo 5°:** La excepción prevista por el inciso a) del Artículo 22 de Ley N° 1182-K, se aplicará únicamente para contrataciones cuyo presupuesto oficial no sea superior a pesos ciento treinta y cinco millones (\$ 135.000.000), siendo de aplicación la reglamentación del Artículo 3° del presente Decreto”.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-196-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 3 de Febrero de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2022-77759-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia de la agente Verónica Patricia Aquino, DNI N° 33.685.555, de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la jurisdicción 35- Administración Tributaria Provincial-ATP-;

Que la citada agente reviste en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- programa 23- Servicios Educativos- subprograma 03- Nivel Secundario- actividad específica 01- Gestión Estatal jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la presente medida cuenta con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de las jurisdicciones 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y 35- Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A -t.v.- de Administración Financiera;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifícase parcialmente, a partir del 01 de enero de 2023, las estructuras de cargos de las jurisdicciones 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y 35- Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A -t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargo eliminado

Jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología- programa 23- Servicios Educativos- subprograma 03- Nivel Secundario- actividad específica 01- Gestión Estatal.

Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5.

Cargo creado

Jurisdicción 35- Administración Tributaria Provincial- ATP- Actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior.

Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5.

Artículo 2°: Transfírase a partir del 1 de enero de 2023, a la agente Verónica Patricia Aquino, DNI N° 33.685.555, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el cargo creado por el Artículo precedente de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- jurisdicción 35- Administración Tributaria Provincial-ATP-.

Artículo 3°: El gasto de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 35- Administración Tributaria Provincial-ATP-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-198-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 3 de Febrero de 2023

Referencia: PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA- TRANSPORTE PÚBLICO

VISTO: la actuación electrónica N° E4-2023-609-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 3108-A (tv), de Ministerios, se creó el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, se establece, entre sus atribuciones, la de proponer y ejecutar las políticas aplicables a los medios de transporte y logísticas necesarias en el ámbito de la jurisdicción provincial;

Que los servicios públicos de transporte de pasajeros son responsabilidades irrenunciables del Estado, el cual ejerce la titularidad de los mismos, ejecutándolos por sí o por terceros y, en este último caso, sin renunciar en ningún momento a sus responsabilidades y facultades otorgadas expresamente por la normativa vigente;

Que por la Resolución N° 0001/22 el Ente Regulador de Transporte, elevó y aprobó la propuesta del Llamado a Licitación de los Servicios de Transporte Público de Pasajeros de Carácter Urbano e Interurbano en la Región Metropolitana, aprobando el Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

Que por las atribuciones conferidas por Ley N° 3105-T y su Decreto Reglamentario N° 2468/22, el Ente Regulador propone el Llamado a Licitación Pública Nacional, resultando la Provincia del Chaco, la autoridad de aplicación en materia de Transporte Público de Pasajeros ejerciendo la jurisdicción de los servicios autorizados por ella y facultada a realizar a través de convenios con las Municipalidades lo necesario para la aplicación del régimen de la misma Ley, siendo de su competencia lo inherente al fomento, administración, explotación, coordinación y fiscalización de los servicios públicos de transporte automotor en la Provincia del Chaco;

Que por Decreto N° 2705/22 se autorizó al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a efectuar el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/22 de todos los Servicios de Transporte Público de Pasajeros de Carácter Urbano e Interurbano en la Región Metropolitana, para la implementación del Nuevo Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana (SITAM), la cual se llevó a cabo el día 25 de noviembre de 2022;

Que por Decreto N° 15/23, se aprobó la Licitación Pública Nacional N° 01/22, realizada por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, referida a la contratación del servicio: "Servicio de Transporte Público de Pasajeros de Carácter Urbano e Interurbano en la Región Metropolitana" y se adjudica los distintos grupos de la siguiente manera: Grupo 1 conformado por las líneas N°s. 2, 9, 101, 106, 107, 204 y 205, a la empresa Ersu Urbano SA UT, por resultar la única empresa admisible oferente por este grupo y ajustarse a los requisitos técnicos exigidos en el pliego de licitación; Grupo 2 conformado por las líneas N°s. 3, 8, 12, 111 y 206, a la empresa Tiro Federal Resistencia SRL- La Cordial SRL- Microbús SRL UTE, por resultar la única empresa admisible oferente por este grupo y ajustarse a los requisitos técnicos exigidos en el pliego de licitación; Grupo 3 conformado por las líneas N° 5 y 207, a la empresa San Fernando Urbano SRL, por resultar la única empresa admisible oferente por este grupo y ajustarse a los requisitos técnicos exigidos en el pliego de licitación; Grupo 4 conformado por las líneas N°s. 104, 110 y 203, a la empresa Ataco Norte SACI- Navarro Hermanos SRL (UTE), por resultar la única empresa admisible oferente por este grupo y ajustarse a los requisitos técnicos exigidos en el pliego de licitación;

Que en el marco del proceso de recuperación económica pos-Pandemia que atraviesa la Provincia, resulta procedente la adopción de medidas tendientes a la consolidación de inversiones en procesos productivos y generación de empleo privado formal;

Que en tal sentido, deviene imperioso poner en marcha esquemas de fomento a la inversión productiva con impacto directo en la potenciación de actividades económicas y el empleo para acelerar el proceso de recuperación en la Provincia de Chaco;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia, ambas sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Política Económica, que a su vez se encuentra a cargo de la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 055/23, sin objeciones legales;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Créase el Programa de Asistencia Financiera para la renovación del Parque Automotor de transporte público de pasajeros y Subsidio de Tasa de Interés, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Apruébase el modelo de "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera de renovación del Parque Automotor de transporte público de pasajeros y de Subsidio de Tasa de Interés- Provincia del Chaco- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- Tesorería General de la Provincia del Chaco- Nuevo Banco del Chaco SA", que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º: Autorízase al señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura a suscribir el mencionado modelo de Convenio cuya aprobación se dispone en el Artículo precedente.

Artículo 4º: Establézcase que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura será la Autoridad de Aplicación del presente Decreto, quedando facultado para dictar mediante Resolución Ministerial las medidas regulatorias, complementarias y modificatorias necesarias, a los fines de dar cumplimiento a los objetivos propuestos.

Artículo 5º: Establézcase que las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente Decreto, se imputarán a la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo**Modelo de "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera para la renovación del Parque Automotor de transporte público pasajeros y de Subsidio de Tasa de Interés – Provincia del Chaco – Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Tesorería General de la Provincia del Chaco – Nuevo Banco del Chaco SA"**

----En Resistencia, Provincia del Chaco, a los días del mes de de 2023, comparecen las partes intervinientes:

- 1- La Provincia del Chaco: con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 1^{er} piso, de la ciudad de Resistencia, en adelante "La Provincia", representada por el Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, DNI N° 36.975.256, en su carácter de Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco.
- 2- La Tesorería General de la Provincia: con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 Entrepiso "B", de la ciudad de Resistencia, en adelante "La Tesorería", representada por el Cr. Carlos Miguel Olivera, DNI N° 7.197.839 en su carácter de Tesorero General de la Provincia, quien suscribe el presente al sólo efecto autorizar el débito al que se refiere la Cláusula Cuarta, acto por medio del cual La Provincia cumplirá las obligaciones asumidas en este Convenio, pero no ejerce la representación de ésta.
- 3- La Contaduría General de la Provincia: con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 1^{er} piso, de la ciudad de Resistencia, en adelante "La Contaduría", representada por el Cr. Marcelo Zabaleta, DNI N° 17.016.408, en su carácter de Contador General de la Provincia, quien suscribe el convenio a fin de autorizar, a La Tesorería, a disponer la salida de los fondos contemplada en la cláusula cuarta, de conformidad a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley 711-F.
- 4- El Nuevo Banco del Chaco SA: con domicilio en calle Güemes N° 102 de la ciudad de Resistencia, en adelante "El Banco", representado por el Cr. Federico Muñoz Femenia, DNI N° 23.795.760, en su carácter de Presidente del Directorio.

Manifiestan:

- a) Que los servicios públicos de transporte de pasajeros son responsabilidades irrenunciables del Estado;
- b) Que mediante el Decreto N° 2705/22 se autorizó al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a efectuar el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/22 de todos los Servicios de Transporte Público de Pasajeros de Carácter Urbano e Interurbano en la Región Metropolitana, para la implementación del Nuevo Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana (SITAM), la cual se llevó a cabo el 25 de noviembre del año 2022;

- c) Que por Decreto N° 15/23 se aprueba la Licitación Pública Nacional N° 01/22 realizada por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, referida a la Contratación del Servicio: "Servicio de Transporte Público de Pasajeros de Carácter Urbano e Interurbano en la Región Metropolitana";
- d) Que en el marco del proceso de recuperación económica pos-Pandemia que atraviesa la Provincia, resulta procedente la adopción de medidas tendientes a la consolidación de inversiones en procesos productivos y generación de empleo privado formal;
- e) Que el Banco dispone de las líneas de créditos para las empresas;
- f) Que el Banco posee los desarrollos tecnológicos para la Administración de las Asistencias;

Que por lo expuesto, las Partes acuerdan suscribir un Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera para la renovación del parque automotor de transporte público de pasajeros y de Subsidio de la Tasa de Interés, con el objeto de brindar asistencias crediticias, a las Empresas con destino a la renovación del parque automotor de transporte público de pasajeros, que se registrará por las siguientes Cláusulas:

Primera: Objeto y Cupo Máximo:

- 1) Las Partes acuerdan implementar un mecanismo de apoyo financiero destinado a personas humanas y/o jurídicas, que se encuentren inscriptas en la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- y en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, y a las que se les adjudicara a través del Decreto N° 15/23 las concesiones incluidas en la Licitación Pública Nacional N° 01/22 realizada por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, referida a la contratación del servicio: "Servicio de Transporte Público de Pasajeros de Carácter Urbano e Interurbano en la Región Metropolitana".
- 2) Se fija un cupo máximo de hasta pesos seis mil millones (\$6.000.000.000) de asistencias crediticias otorgadas para la Línea que El Banco tenga habilitada a tal efecto.
- 3) Dicho cupo podrá ser incrementado o disminuido conforme a la capacidad prestable del Nuevo Banco del Chaco SA, previo acuerdo con el Gobierno de la Provincia del Chaco, a través de Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura quien actuará como autoridad de aplicación. -----

Segunda: Asistencias crediticias.

Condiciones de acceso. El Banco analizará las solicitudes para la renovación del parque automotor de transporte público de pasajeros y brindará asistencia financiera a las "Empresas" que:

- a. Cumplan los requisitos exigidos por la reglamentación interna y de carácter general vigente en el Nuevo Banco del Chaco SA para operatorias de crédito y por las normas del Banco Central de la República Argentina;
- b. Previo proceso de selección y evaluación, siempre y cuando resulte positivo el pertinente análisis de riesgo y se encuadren dentro de la línea de préstamo que administre las asistencias bajo el presente.
- c. Sean empresas cuya oferta haya sido adjudicada en la Licitación Pública Nacional N° 01/22, aprobada por Decreto N° 15/23 realizada por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Tercera: Subsidio Tasa de Interés:

"La Provincia" subsidiará la tasa de interés que graven los créditos otorgados a través de la Línea que el Banco tenga habilitada a tal efecto, a las personas humanas y/o Jurídicas indicadas en el Cláusula Primera del presente Convenio, dicho subsidio podrá ser de hasta el cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés de grilla fijada por el Nuevo Banco del Chaco SA, de carácter general y/o de la tasa de interés en particular negociada-Individual o colectivamente por el Banco con las Empresas o de hasta treinta y cinco (35) puntos porcentuales, lo que resultase menor en cada momento.-----

Cuarta: Tesorería:

Autorización irrevocable de débito.

Para el pago al Banco de los intereses subsidiados por la Provincia, la Tesorería autoriza al Banco, en forma irrevocable, el débito directo de los importes necesarios de la cuenta corriente N° 1445804 habilitada en la Sucursal Resistencia del Banco, de titularidad de la Tesorería General de la Provincia, y/o la que en el futuro se habilite para la recepción de los fondos de la coparticipación federal de impuestos.

Con base en lo citado en el párrafo precedente, y a efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 711-F, la Contaduría General de la Provincia autorizará a La Tesorería General de la Provincia a disponer la salida de los fondos.

"El Banco" deberá informar a "La Tesorería" los débitos realizados, identificando la operatoria a la cual se asocia.

Las rendiciones a las que alude la presente Cláusula se realizarán en formato digital, y serán enviadas por el Banco a la casilla oficial de correo electrónico: tg.tesoreriachaco@chaco.gob.ar perteneciente a La Tesorería General de la Provincia.

El Tesorero General, en representación de la Tesorería General de la Provincia, suscribe la presente al sólo efecto de autorizar el débito de la cuenta bancaria indicada, acto por medio

del cual La Provincia cumplirá las obligaciones asumidas en este Convenio, pero no ejerce la representación de ésta.

Los desembolsos de los montos correspondientes a las asistencias que se deriven del presente Convenio, serán debitados en forma mensual, el día de vencimiento de las cuotas respectivas, y si este no fuera hábil, el día hábil inmediato posterior.

En el caso de no haberse realizado el débito ese día por motivos atribuibles a la Provincia, el monto se actualizará a la fecha en que pueda efectivizarse el débito, de acuerdo a la tasa nominal anual vencida variable equivalente a la tasa "Badlar" bancos privados publicada por el Banco Central de la República Argentina vigente dos (2) días hábiles antes del último día hábil del fin del mes anterior al débito a realizarse, variando mensualmente durante la vigencia del presente Convenio.-----

Quinta: Informes de El Banco

Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula anterior, El Banco habilitará a solicitud de "La Tesorería" los aplicativos Informáticos que permitan acceder en tiempo real a la siguiente información:

- Fecha de asiento de débito en la cuenta corriente bancaria de Tesorería.
- Importe del débito subsidiado.
- Código de Movimiento. -Descripción del Código de Movimiento.
- CUIT del Beneficiario.
- Datos del Beneficiario.
- Número de Sucursal del Banco de radicación del Beneficiario.
- Denominación de la Sucursal del Banco de radicación del Beneficiario.
- Número de la Operación Crediticia
- Tasa del Préstamo a cargo del Beneficiario.
- Tasa del Subsidio a cargo del Gobierno de la Provincia
- Capital Máximo a Bonificar (Monto Origen del Préstamo).
- Fecha de Otorgamiento del Préstamo.
- Número de la Línea del Préstamo.
- Descripción de la Línea del Préstamo.
- Detalle del Cupón de Liquidación.

Dicha información podrá ser ampliada conforme requerimiento de La Tesorería y de La Provincia.-----

Sexta: Vigencia. Rescisión.

Este Contrato de Asistencia Financiera tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. En cualquier momento, las Partes podrán rescindir este Convenio, previa notificación fehaciente a la otra parte con sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de rescisión sin necesidad de justificación de causa y sin que ello implique responsabilidad alguna para la parte que decida rescindir. Los créditos otorgados por El Banco en el marco del presente Convenio y hasta la fecha de rescisión y/o finalización del mismo, gozarán del beneficio del subsidio de la tasa de interés hasta su cancelación total respetando los criterios de subsidio previstos en la Cláusula Tercera. -----

Séptima: Jurisdicción

A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, las Partes fijan domicilios especiales en los arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones o emplazamientos que hubiere lugar. Para cualquier controversia que pudiera surgir vinculada al presente Contrato, Las Partes someterán la cuestión a la intervención del Centro de Mediación del Poder Judicial del Chaco.

Manifiestan, asimismo, que en caso de fracasar dichas instancias dirimirán la cuestión por ante los tribunales civiles ordinarios de la ciudad de Resistencia, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo. -----

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.02.27 10:49:03 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-199-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 7 de Febrero de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2022-16293-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Eduardo Gastón Álvarez, DNI N° 27.585.705, como responsable a cargo del Departamento Distribución y Electrificación Rural, dependiente de la Dirección de Programas y Proyectos Energéticos-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e infraestructura;

Que por Resolución N° 0511/21-MPEel-, se dejó a cargo del citado Departamento al referido agente, a partir del 12 de noviembre de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario; por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, por los periodos finalizados 2021 y 2022;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que asimismo, teniendo en cuenta las acciones asignadas al agente Álvarez en el mencionado Departamento, resulta necesario establecer que la Bonificación por Dedicación (25%), prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, y la Bonificación por Incompatibilidad Parcial de Título (45%) que viene percibiendo, deberán liquidarse en base al cargo subrogado y mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica el cumplimiento de tareas de prolongación de jornada superior a lo normal, en los días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de

las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos comprendidos a partir del 12 de noviembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Eduardo Gastón Álvarez, DNI N° 27.585.705, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)- CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 23-Generación y Distribución Energética-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 39-Departamento Distribución y Electrificación Rural, dependiente de la Dirección de Programas y Proyectos Energéticos-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2º: Designase en carácter provisorio y subrogante a partir del 1 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente al agente Eduardo Gastón Álvarez, DNI N° 27.585.705, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)- CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 23-Generación y Distribución Energética-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 39-Departamento Distribución y Electrificación Rural, dependiente de la Dirección de Programas y Proyectos Energéticos-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas del Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4º: Establécese que la Bonificación por Dedicación (25%) que viene percibiendo en su cargo de revista, el agente Eduardo Gastón Álvarez, DNI N° 27.585.705, deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, a partir del 12 de noviembre de 2021 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal.

Artículo 5º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, a favor del agente Eduardo Gastón Álvarez, DNI N° 27.585.705, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)- CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 23-Generación y Distribución Energética-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 39-Departamento Distribución y Electrificación Rural-dependiente de la Dirección de Programas y Proyectos Energéticos-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, como asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Incompatibilidad Parcial de Título (45%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo según lo dispuesto por el presente instrumento legal y por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93.-t.v.-y deberá ser refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023 – Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”

Número: DEC-2023-200-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 7 de Febrero de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: Las actuaciones electrónicas N°s. E2-2022-20743-Ae, E6-2022-14552-Ae; y los Decretos N°s. 1847/22 y 2548/22; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de los mismos, se gestiona la adquisición de medicamentos, destinados a cubrir la demanda por un período aproximado de tres (3) meses de las Regiones Sanitarias y Hospitales Generalistas de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado oportunamente el llamado a Licitación Pública N° 91/22 (primer llamado), a través de la actuación electrónica E-6-2022-14552-Ae y autorizada por Decreto N° 1847/22, la cual se adjudicó por medio del Decreto N° 2548/22;

Que por este último, además se autorizó a realizar un segundo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados, siendo la Licitación Pública N° 142/22 (segundo llamado), con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A- (tv), de Administración Financiera;

Que en la Licitación Pública N° 142/22 (segundo llamado), se han presentado nueve (9) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N°146/22 aconsejó desestimar a la oferta N° 2 de la firma Alfarma SRL, CUIT N° 30-70934781-7, en su totalidad, por incumplimiento del Artículo 6°, inciso c) del Pliego de Condiciones Particulares, y el punto 10.2 a) del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen

de Contrataciones;

Que la referida Comisión decidió rechazar las ofertas N^{ros.} 1 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N^{ros.} 14, 27, 28 y 29; 3 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N^{ros.} 27 y 28; y 4 de la firma DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4, en el renglón N° 28, todos por precio inconveniente;

Que dicha Comisión manifestó declarar fracasados los renglones N^{ros.} 14, 27, 28 y 29, por precio inconveniente;

Que asimismo, se sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública (tercer llamado), por los renglones declarados fracasados, por un monto de pesos trescientos cincuenta y cuatro millones novecientos treinta mil setecientos doce con veinticinco centavos (\$354.930.712,25);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a las ofertas N^{ros.} 1 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, los renglones N^{ros.} 1, 8 y 24, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos catorce millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos sesenta y uno con cuarenta centavos (\$ 14.427.761,40); 3 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N^{ros.} 2, 11, 15, 16, 19, 20 y 25 en 28.455 unidades, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y dos millones quinientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y siete con veinte centavos (\$32.561.547,20); 4 de la firma DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4, el renglón N° 4, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones sesenta y siete mil novecientos noventa y seis (\$5.067.996); 5 de la firma Droguería Varadero SA, CUIT N° 30-70845052-5, el renglón N° 26 en 12.000 unidades, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones trescientos noventa y nueve mil quinientos veinte (\$2.399.520); 7 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N^{ros.} 9, 18, 25 en 28.455 unidades y 26 en 5.000 unidades, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y cinco millones novecientos treinta y un mil setenta y nueve (\$35.931.079); 8 de la firma Droguería VIP SRL, CUIT N° 30-70811832-6, los renglones N^{ros.} 3, 6, 13 y 17, por menor precio, los renglones N^{ros.} 5 y 10, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a

las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y nueve con cuarenta centavos (\$40.355.579,40); 9 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, los renglones N°s 7, 12, 22 y 23, por menor precio, el renglón N° 21, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta millones cincuenta y cinco mil doscientos veinticinco con diez centavos (\$40.055.225,10). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento setenta millones setecientos noventa y ocho mil setecientos ocho con diez centavos (\$170.798.708,10);

Que se debe tener en cuenta, que la erogación que genere el cumplimiento de la medida contenida en el presente Decreto, deberá apropiarse al ejercicio financiero 2023;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formula formular y la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 011/23, con sugerencias fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 142/22 (segundo llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gubernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos, destinados a cubrir la demanda por un período aproximado de tres (3) meses de las Regiones Sanitarias y Hospitales Generalistas de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud Pública; a las ofertas N°s 1 de la firma MacroPharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, los renglones N°s 1, 8 y 24, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos catorce millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos sesenta y uno con cuarenta centavos (\$14.427.761,40); 3 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N°s 2, 11, 15, 16, 19, 20 y 25 en 28.455 unidades, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y dos millones quinientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y siete con veinte centavos (\$32.561.547,20); 4 de la firma DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-

4, el renglón N° 4, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones sesenta y siete mil novecientos noventa y seis (\$5.067.996); 5 de la firma Droguería Varadero SA, CUIT N° 30-70845052-5, el renglón N° 26 en 12.000 unidades, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones trescientos noventa y nueve mil quinientos veinte (\$2.399.520); 7 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N° 9, 18, 25 en 28.455 unidades y 26 en 5.000 unidades, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y cinco millones novecientos treinta y un mil setenta y nueve (\$35.931.079); 8 de la firma Droguería VIP SRL, CUIT N° 30-70811832-6, los renglones N° 3, 6, 13 y 17, por menor precio, los renglones N° 5 y 10, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y nueve con cuarenta centavos (\$40.355.579,40); 9 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, los renglones N° 7, 12, 22 y 23, por menor precio, el renglón N° 21, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta millones cincuenta y cinco mil doscientos veinticinco con diez centavos (\$40.055.225,10). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento setenta millones setecientos noventa y ocho mil setecientos ocho con diez centavos (\$170.798.708,10).

Artículo 2°: Desestímase a la oferta N° 2 de la firma Alfama SRL, CUIT N° 30-70934781-7, en su totalidad, por incumplimiento del Artículo 6°, inciso c) del Pliego de Condiciones Particulares, y el punto 10.2 a) del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones.

Artículo 3°: Recházase las ofertas N° 1 de la firma Macrophama SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N° 14, 27, 28 y 29; 3 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N° 27 y 28; y 4 de la firma DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4, en el renglón N° 28, todos por precio inconveniente.

Artículo 4°: Decláranse fracasados los renglones N° 14, 27, 28 y 29, por precio inconveniente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública (tercer llamado), por los renglones declarados fracasados, por un monto de pesos trescientos cincuenta y cuatro

millones novecientos treinta mil setecientos doce con veinticinco centavos (\$354.930.712,25);

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a las firmas: Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5; Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9; DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4; Droguería Varadero SA, CUIT N° 30-70845052-5; Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4; Droguería VIP SRL, CUIT N° 30-70811832-6 y Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 7°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A- (tv), de Administración Financiera.

Artículo 8°: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Programa 3-Actividad/Obra 4, de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto, debiendo apropiarse la erogación, al ejercicio financiero 2023.

Artículo 9°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud Pública a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos Aires
Date: 2023.02.27 11:55:58 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-201-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 7 de Febrero de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones N°s E24-2022-730-A, E2-2022-24087-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 163 de fecha 27 de septiembre de 2021, recaída en autos caratulados: "Boccalandro Maribel Lilian c/Administración Provincial del Agua S/Demanda Contencioso Administrativa", Expediente N° 10330/19 de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos: Considerando:... Resuelve:... I.- Hacer lugar a la demanda promovida por la señora Maribel Lilian Boccalandro y ordenar a la Administración Provincial del Agua –Provincia del Chaco- a reconocer y abonar la bonificación por riesgo visual del 35% a los actores, desde las fechas indicadas en los considerandos y mientras se mantengan las condiciones de servicio que dieron lugar a la acción, más intereses a calcular en la forma expuesta. Practíquese planilla de capital e intereses. II.- Imponer las costas... III.- Regístrese. Protocolícese. Notifíquese." Firmado: Antonio Luis Martínez – Juez – Gloria Cristina Silva – Presidente – María Virginia Serrano – Secretaria – Sala Segunda – Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que la Manda Judicial ordena se adopten los recaudos legales pertinentes a efectos de que la bonificación por "Riesgo Visual" se abone en igualdad de condiciones que el resto del personal del organismo autárquico que actualmente la percibe, desde la fecha del reclamo administrativo (esto es 22 de mayo de 2013);

Que la misma Sala, a través de Resolución N° 09/22 de fecha 23 de febrero de 2022, resuelve: "Autos y Vistos:... Resulta:... Resuelve: I. Aprobar la liquidación faccionada en la

presente causa en la suma total de pesos setecientos ochenta y ocho mil veintiséis con setenta y cinco centavos (\$ 788.126,75) hasta el 30/10/2021. II. Regular los honorarios profesionales por el juicio de la siguiente forma: a los Dres. Estela Maris Moulin y Sebastián Soriano en la suma de pesos setenta mil novecientos treinta y uno con cuarenta centavos (\$ 70.931,40) para cada uno de ellos, y en la suma de pesos veintiocho mil trescientos setenta y dos con cincuenta y seis centavos (\$ 28.372,56), como apoderados, a cada uno de ellos, en razón de las normas legales citadas en los considerandos. Todo con más IVA, si correspondiere. Cumpliméntese con los aportes de Caja Forense. No corresponde la regulación de honorarios a los profesionales intervinientes por la Demandada, en razón de lo expuesto en los considerandos. III. Regístrese. Protocolícese y Notifíquese." Firmado: Gloria Cristina Silva – Juez – Antonio Luis Martínez – Presidente – Sala Primera – Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que a fin de hacer efectivo lo dispuesto por la mencionada Sentencia, la Administración Provincial del Agua dictó la Resolución N° 940/22, empero, según lo normado por el Decreto N° 952/12 -criterio sostenido por la Asesoría General de Gobierno en Dictamen N° 826/21 y otros- el acto administrativo pertinente para el reconocimiento de una manda judicial, debe instrumentarse mediante Decreto del Ejecutivo Provincial;

Que corresponde sean liquidados los intereses sobre el crédito que detenta la amparista por la diferencia no abonada del concepto en cuestión comprendiendo los períodos desde noviembre de 2021 y hasta su efectivo pago, calculándose los intereses conforme la tasa activa nominal anual vencida a treinta (30) días que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuentos;

Que la actora Maribel Lilian Boccalandro, DNI N° 17.497.493, revista en el cargo de la categoría 3 -personal administrativo y técnico – apartado c) - CEIC N° 1018 -00 - profesional 5 – grupo 5 – Actividad Central/Programa 23 Gestión de los Recursos Hídricos - actividad específica 3 – Evaluación y Gestión de los Recursos Hídricos –CUOF N° 65 –Departamento Estudio del Impacto Ambiental dependiente de la Dirección Preservación del Recurso de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua;

Que han tomado intervención las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes de la Administración Provincial del Agua (APA), sin efectuar observaciones; la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite; la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, sin presentar objeciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 981/22, sin realizar observaciones del tipo legal y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 163 de fecha 27 de septiembre de 2021 y la Resolución N° 09/22 de fecha 23 de febrero de 2022, ambas dictadas por la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, recaída en los autos caratulados: "Boccalandro Maribel Lilian c/Administración Provincial del Agua S/Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 10330/19.

Artículo 2°: Reconózcase conforme lo expuesto por la Manda Judicial, a la agente Maribel Lilian Boccalandro, DNI N° 17.497.493, la liquidación y pago de las diferencias salariales en concepto bonificación por "Riesgo Visual", de acuerdo a la base de cálculo vigente de la Ley N° 2423-A (Complemento 24).

Artículo 3°: Reconózcase según lo dispuesto por la Sentencia Judicial, la suma resultante de la planilla de capital e intereses a fecha 30 de octubre de 2021, practicada y aprobada en la causa judicial por Resolución N° 09 de fecha 23 de febrero de 2022 por la suma de pesos setecientos ochenta y ocho mil ciento veintiséis con setenta y cinco centavos (\$ 788.126,75), suma susceptible de devengar intereses desde la fecha indicada (22 de mayo de 2013) y hasta su efectivo pago, conforme el interés tasa activa.

Artículo 4°: Instrúyase conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial, al Departamento Personal y a la Dirección Administración, ambos de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar a la amparista la bonificación por "Riesgo Visual", calculada sobre la base de los conceptos determinados en la base de cálculo vigente de la Ley N° 2423-A (complemento 24), el monto retroactivo a la fecha posterior al corte de la Planilla aprobada judicialmente y mientras se mantengan las condiciones que dieron origen a la acción.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, de conformidad con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos
Aires - 2023.02.27 11:40:37 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-202-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 7 de Febrero de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2022-1251-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 31, de fecha 12 de mayo de 2022, y en los autos caratulados: "Lanteri, Graciela Rosario C/Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo " Expte. N° 19833/21, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: "Y Vistos: ... Resulta... Considerando... Fallo: I.- Declarando abstracta la pretensión introducida en la presente acción de amparo por la Sra. Graciela Rosario Lanteri, por los fundamentos dados en los considerandos que anteceden. II.- Imponiendo las costas a la demandada... III.- Notifíquese, regístrese, protocolícese. Firmado: Dra Cáceres Beatriz Esther– Juez- Juzgado Civil y Comercial N° 11;

Que en consecuencia, corresponde declarar abstracta la pretensión de otorgamiento de modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo solicitada por la señora Graciela Rosario Lanteri, DNI N° 14.194.008, en virtud del informe del Servicio de Recursos Humanos del Hospital "Julio C. Perrando" con fecha 27 de diciembre de 2021, el cual sostiene que no existen agentes realizando teletrabajo, ya que en la actualidad dicha modalidad no se encuentra habilitada para quienes conforman el Sistema de Salud Pública de la Provincia del Chaco;

Que bajo estas circunstancias, ante el levantamiento de las restricciones a la presencialidad plena de la totalidad del personal del área de salud, desaparece el interés que sustentaba la pretensión de la agente, conforme Resolución N° 252/21 del Ministerio de Salud Pública;

Que han tomado intervención la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Fiscalía de Estado y la Asesoría General de Gobierno, esta última a través de Dictamen N° 792/22, todas las áreas sin realizar objeciones a la medida propiciada;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 31, de fecha 12 de mayo de 2022, y en los autos caratulados: "Lanteri, Graciela Rosario C/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo" Expte. N° 19833/21, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Declárese abstracta, conforme los términos de la Manda Judicial, la pretensión de otorgamiento de modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo solicitada por la señora Graciela Rosario Lanteri, DNI N° 14.194.008, atento a lo dispuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Por intermedio de la Secretaría General de Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos
Aires: 2023.02.27 21:41:11 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-203-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 7 de Febrero de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD

VISTO: Las actuaciones N°^{os} E21-2021-5330-A; E2-2022-13376-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Oficial Ayudante de Policía Gerardo Antonio Ojeda, DNI N° 17.689.910 solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 1929/21, fue nombrado y reubicado a partir del 4 de junio 2021, de la categoría 3 - personal administrativo y técnico – CEIC N° 1043- Profesional 9 - grupo 9 - apartado c), a la categoría 5- Personal Seguridad - Cuerpo Técnico – Escalafón Intendencia- Personal Superior- CEIC 10 - grado 9 - Oficial ayudante;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley N° 178-J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que en caso similar al presente, mediante Decreto N° 2054/05, se hizo lugar al pedido de rectificación de la fecha de promoción del entonces Oficial Principal de Policía (Cuerpo Profesional) Dr. Ricardo J. Urturi, de acuerdo a la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hace lugar a las reubicaciones escalafonaria, conforme las previsiones de la Ley N° 178-J del Personal Policial y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.) a efectos de que los Agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que cita jurisprudencia existente sobre en caso particular: "Escalafón – Derecho a la Carrera: El Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien

encasillado o ubicado en el escalafón. Que es fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes. La ilegítima e indebida ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia" C.N. Civ. Sala G, Febrero 16-1990 López de Salvino c/Municipalidad de Buenos Aires, Doctrina Judicial N° 45";

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conf. Sent. N° 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo, expte N° 37.328/94 y fallos allí citados...");

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteado por el Oficial Ayudante de Policía Gerardo Antonio Ojeda, a partir del 1 de enero de 2021, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Asesoría Letrada mediante Dictamen N° 6022/21, manifestando viable el reconocimiento; el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia con Dictamen N° 048/22, considerando hacer lugar a lo petitionado; la Dirección General de Recursos Humanos, estimando que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos de la Ley 178-J del Personal Policial, y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 366/22, sin presentar objeciones técnicas-legales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por el Oficial Ayudante de Policía Gerardo Antonio Ojeda, DNI N° 17.689.910, por los motivos expuestos a los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Reconócese, a partir del 1 de enero 2021 la antigüedad en el grado de Oficial Ayudante de Policía al ciudadano Gerardo Antonio Ojeda, DNI N° 17.689.910, sin que ello

implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Determínese, que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno al Oficial Ayudante de Policía Gerardo Antonio Ojeda DNI N° 17.689.910.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-206-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 7 de Febrero de 2023

Referencia: PROMOCIÓN INDUSTRIAL.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-1443-Ae, el expediente N° E4-2010-360-E; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Superspuma del Paraguay SAECA, CUIT N° 30-70136627-8, gestionó los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para la instalación de un establecimiento destinado a la elaboración de somiers, colchones, almohadas y similares en el Parque Industrial de Puerto Tirol, Departamento Libertad, Región Oriental, Provincia del Chaco, los que le fueron otorgados en el Convenio de Promoción Industrial, suscripto el 20 de abril de 2011, autorizado por Decreto N° 2319/10;

Que en el mencionado Convenio, el Gobierno de la Provincia del Chaco, adjudicó en venta a Superspuma del Paraguay SAECA, dos (2) inmuebles ubicados en el Parque Industrial de Puerto Tirol, identificados como Parcelas 21 y 22 de la Manzana 1, Chacra 69, Circunscripción II, Sección A, Provincia del Chaco, Departamento Libertad, Puerto Tirol (ex Colonia Resistencia), según Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión N° 11.44.00, destinados a la radicación del establecimiento industrial promocionado;

Que el Decreto N° 1817/12, autorizó a Superspuma del Paraguay SAECA a cancelar anticipadamente, en un solo pago, la totalidad de las cuotas pendientes del precio de los inmuebles, y su posterior escrituración;

Que producida la cancelación de la totalidad del precio del inmueble, mediante Escritura Pública N° 8 –Sección A- del Protocolo de la Escribanía General de Gobierno, otorgada el 22 de mayo de 2013, se formalizó la transferencia de la titularidad del dominio de los inmuebles;

Que en el acto notarial se transcriben las restricciones del dominio de los inmuebles pactadas en la Cláusula Vigésima del Convenio de Promoción Industrial, entre las cuales se

establece la prohibición de constituir hipoteca sobre los mismos, sin previa autorización de la provincia, mientras se encuentre vigente el Convenio de Promoción Industrial;

Que en fecha 8 de noviembre de 2013 se suscribió el Decreto N° 2705/13 por el cual se autorizó a Superspuma del Paraguay SAECA a constituir derecho real de hipoteca a favor del Nuevo Banco del Chaco SA y/o Banco BBVA Francés, sobre los inmuebles adjudicados en venta, a fin de garantizar un crédito destinado a financiar un proyecto de ampliación de su planta industrial, operación que finalmente no se llevó a cabo;

Que en una presentación de fecha 22 de julio de 2022, Superspuma del Paraguay SAECA, solicita autorización para constituir derecho real de hipoteca a favor de Fiduciaria del Norte SA, sobre los inmuebles adjudicados en venta, a fin de garantizar un crédito destinado a financiar la ampliación de su planta industrial;

Que en razón de ello, resulta necesario dictar un instrumento legal que autorice a Superspuma del Paraguay SAECA, a constituir derecho real de hipoteca sobre el inmueble oportunamente adjudicado en venta;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 050/23, sin observaciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a la empresa Superspuma del Paraguay SAECA, CUIT N° 30-70136627-8, a constituir derecho real de hipoteca a favor de Fiduciaria del Norte SA, CUIT N° 30-70865297-7, sobre los inmuebles ubicados en el Parque Industrial de Puerto Tirol identificados como Parcelas 21 y 22 de la Manzana 1, Chacra 69, Circunscripción II, Sección A, Provincia del Chaco, Departamento Libertad, Puerto Tirol (ex Colonia Resistencia), según Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión N° 11.44.00, los que le fueran adjudicados en venta mediante Convenio de Promoción Industrial suscripto el 20 de abril de 2011, autorizado por Decreto N° 2319/10, y transferida la titularidad del dominio mediante Escritura Pública N° 6 –Sección A- del Protocolo de Escribanía General de Gobierno, otorgada el 22 de mayo de 2013.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
A/C Min. de Producción, Industria y Empleo
Ministerio de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Buenos
Aires 2023.02.07 11:43:54 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-213-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 7 de Febrero de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2022-141/Ae, la Ley N°1690-E; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita se declare de Interés Provincial el desarrollo del Programa Chaco Celebra, a realizarse en la Provincia durante el año 2023;

Que el dicho evento fue declarado de Interés Cultural, a través de la Resolución N° 16/23 del precitado Organismo;

Que el Gobierno de la Provincia del Chaco, a través del Instituto de Cultura, Lotería Chaqueña y Chaco TV, llevará adelante el mencionado Programa, con el objetivo de fortalecer las identidades locales y los procesos de memorias que las sostienen, mediante la puesta en valor de las celebraciones populares más significativas de todo el territorio provincial;

Que el Programa Chaco Celebra fomentará redes de producción cultural, generando el fortalecimiento del circuito productivo cultural, proponiendo la revalorización de los bienes y servicios culturales, promoviendo redes de circulación y comercio justo, revalorizando tanto los productos y servicios culturales, como también el proceso creativo de esas producciones, fomentando de este modo, las economías creativas locales que caracterizan y posicionan a nivel nacional al Chaco como capital intercultural;

Que cada localidad es vista como soporte físico de desarrollo y de construcción de las dinámicas y manifestaciones sociales y culturales, por lo que el programa propone el fortalecimiento y la revalorización de aquellas manifestaciones culturales promoviendo las

recopilaciones y/o revisiones de las historias locales, propiciando la valoración positiva de la diversidad cultural;

Que celebrar es una forma de reconocemos desde la alegría, desde los logros colectivos, revisar en esa historia compartida los modos de participación comunitaria, los sentidos otorgados a espacios, personas, fechas, comidas, música, bailes, en ese sentido, celebrar es festejar aniversarios, festivales y fiestas que adquieren central importancia dentro de los sesenta y nueve (69) municipios que integran la provincia;

Que a través del programa en cuestión se financiarán distintas celebraciones por municipio, siendo los mismos, el aniversario de la localidad, festivales y/o fiestas populares que recibirán los aportes por medio de una firma de Convenio con el ICCH, cuyo modelo forma parte del presente como Anexo, encuadrando la medida, en los alcances del Artículo 16, inciso e) de la Ley N° 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco;

Que el financiamiento para las celebraciones antes mencionadas se otorgará conforme a las categorías de cada municipio; con fondos provenientes de rentas generales, Lotería Chaqueña y el Consejo Federal de Inversiones (CFI);

Que la intención del programa es promover la interrelación e integración de los distintos estamentos de la comunidad a través de los eventos programados, tendiendo a fortalecer los lazos socio comunitario con su comunidad;

Que han tomado la intervención que les corresponde, el Departamento Asuntos Jurídicos del Instituto de Cultura del Chaco; Contaduría General de la Provincia, Subsecretarías de Hacienda y Política Económica; Asesoría General de Gobierno, mediante de Dictamen N° 061/23, todas sin formular reparos;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial el Programa Chaco, a desarrollarse en la Provincia durante el año 2023, declarado de Interés Cultural a través de la Resolución N° 0016/23 –ICCH, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Otórguese, por medio del Instituto de Cultura del Chaco, aportes económicos de acuerdo a categoría y celebración, a los municipios adheridos al Programa Chaco Celebra,

que serán destinados a solventar los gastos que demanden el desarrollo del citado Programa, en los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Cogestión a suscribirse entre el Instituto de Cultura del Chaco y los municipios, cuyo modelo, como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Apruébese el modelo de Convenio aludido, de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente.

Artículo 4º: Establécese que el financiamiento indicado en el Artículo 2º del presente Decreto, será solventado con fondos provenientes de rentas generales, Lotería Chaqueña y el Consejo Federal de Inversiones (CFI), según corresponda en cada caso.

Artículo 5º: Establécese que las personas autorizadas a firmar los Convenios mencionados en el Artículo 2º y 3º del presente instrumento legal, son el Presidente del Instituto de Cultura en representación del mencionado organismo y en representación de los municipios los señores intendentes y/o la persona habilitada que ejerza ese cargo en el momento de la firma de los mismos. quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la autoridad que corresponda.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

Artículo 7º: Las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas, se regirá conforme lo establecido en Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 8º: Encuádrase la presente medida en las disposiciones de la Ley N° 1690-E y N°1092-A de Administración Financiera (tv).

Artículo 9º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo:**Modelo de Convenio de Cogestión
entre el Instituto de Cultura del Chaco y la Municipalidad de
en el marco del Programa Chaco Celebra.**

En la ciudad de Resistencia, Capital del Chaco, a los días del mes dedel año 2023, entre el Instituto de Cultura del Chaco, representado en este acto por su Presidente, Prof. Nerí Francisco Enrique Romero, DNI N° 16.320.516, actuando en el ejercicio de sus competencias como Presidente del Organismo, designado por Decreto N° 2032/21, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1690-E, con domicilio en calle Arturo Illía N° 245 de Resistencia, por una parte, y por la otra, la Municipalidad de representada por el Sr., DNI N° en su calidad de Intendente, con domicilio en de dicha localidad, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente acuerdo de colaboración.

Fundamentos:

El Instituto de Cultura del Chaco, creado como ente autárquico del Poder Ejecutivo Provincial por Ley N° 1690-E, y principal responsable de la garantía indelegable del goce de los derechos culturales, consciente de que la interacción entre los distintos estamentos del Poder Público, protegen, nutren y renuevan las expresiones y los bienes culturales, convoca al municipio de la localidad de para diseñar e implementar estrategias para que garanticen la democratización y el acceso a la cultura que conforma nuestros modos de vivir cotidianos, tanto sociales, como económicos y políticos en la búsqueda de la construcción colectiva de nuestra identidad y en el marco del pleno respeto de nuestras diversidades.

El Programa Chaco Celebra (Resolución N° 0016 /22- ICCH – Decreto N°) tiene por objetivo fortalecer las identidades locales y los procesos de memorias que las sostienen, mediante la puesta en valor de las celebraciones populares más significativas de todo el territorio provincial. Además, busca fomentar las economías creativas locales que caracterizan y posicionan, a nivel nacional, al Chaco como capital intercultural.

Para ello, las partes intervinientes en el presente convenio, asumen las siguientes obligaciones:

Primera: El Instituto de Cultura del Chaco y la Municipalidad de se comprometen a desarrollar una agenda de actividades en dicho municipio con el objetivo de democratizar las políticas culturales y el libre acceso a los bienes culturales, garantizando de esa manera el fortalecimiento de las identidades y las economías creativas locales.
.....

Segunda: Para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del

Chaco se compromete a transferir al municipio de la suma de pesos (de acuerdo a celebración y categoría de municipio) pagaderos conforme disponibilidades financieras de la jurisdicción, con fondos provenientes de (rentas generales – Lotería Chaqueña o Consejo Federal de Inversiones; el que corresponda) los que deberán ser aplicados al desarrollo de actividades culturales, en el marco de (aniversario o fiesta / festival), a celebrarse en esa localidad el día del mes de..... de 2023

Tercera: Las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas se regirá conforme lo establecido en la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco para transferencias a Municipios-----

En prueba de conformidad Las Partes firman el presente Convenio de Cogestión, que se extiende por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-214-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 7 de Febrero de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-38296-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de reactivos e insumos, destinados al uso de las Áreas de Hemostasia de los Servicios de Laboratorio del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán"; Hospital "Dr. Julio C. Perrando", Laboratorio Central "Francisca Cledi Luna de Bolsi", Servicio de Oncohematología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" y Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un periodo estimado de cuatro (4) meses, por un monto estimado de pesos cincuenta y un millones ciento veinticinco mil sesenta y siete con cuarenta centavos (\$ 51.125.067,40);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 mediante el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, informando la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de reactivos e insumos, destinados al uso de las Áreas de Hemostasia de los Servicios de Laboratorio del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán"; Hospital "Dr. Julio C. Perrando", Laboratorio Central "Francisca Cledi Luna de Bolsi", Servicio de Oncohematología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" y Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un periodo estimado de cuatro (4) meses, por un monto estimado de pesos cincuenta y un millones ciento veinticinco mil sesenta y siete con cuarenta centavos (\$ 51.125.067,40); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos, I, II y III, que respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Marta Melina Sosa. Dirección de Laboratorios.
- Mauricio Martínez. Hospital "Dr. Julio C. Perrando".
- Analía Fernández. Servicio de Oncohematología, del Hospital "Dr. Julio C. Perrando".

- Goia, Marino. Hospital "Dr. L. Avelino Castelán".
- Marcela Tourn. Laboratorio Central.
- Mariela Milovich. Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo".

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de reactivos e insumos, destinados al uso de las Áreas de Hemostasia de los Servicios de Laboratorio del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán"; Hospital "Dr. Julio C. Perrando", Laboratorio Central "Francisca Cledi Luna de Bolsi", Servicio de Oncohematología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" y Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un periodo estimado de cuatro (4) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos cincuenta y un millones ciento veinticinco mil sesenta y siete con cuarenta centavos (\$ 51.125.067,40). El precio del pliego será de pesos tres mil (\$ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el díade..... de 2023, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización, y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Declaración Jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del Profesional Farmacéutico (Director Técnico del Establecimiento), en caso de corresponder.
- q) Habilitación de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT).
- r) Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación – BPF.

s) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los productos se entregarán en las Áreas de Hemostasia del Servicio de Laboratorios de la Provincia: Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán"; Hospital "Dr. Julio C. Perrando"; Laboratorio Central "Francisca Cledi, Luna de Bolsi"; Servicio de Oncohematología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" y el Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", dependientes del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al detalle de distribución de los insumos y equipamientos en comodato establecido en el Anexo II, Especificaciones Mínimas y Técnicas. La entrega de los renglones adjudicados deberá estar disponible en un diez por ciento (10%) conjuntamente con los equipos en comodato para la entrega inmediata, una vez notificada la orden de compra, el restante según requerimiento de los servicios dependientes del Ministerio de Salud Pública. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constatare la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Set de reactivos para realizar pruebas de coagulación, control de pacientes anticoagulación, control de pacientes anticoagulados y dosaje de fibrinógeno y factores. 9008 determinaciones.	1
	Equipo sistema automatizados de Hemostasia para realizar muestras de rutina y especializadas con máxima sensibilidad. 1 equipo en comodato	
2	Set de reactivos para realizar pruebas de coagulación, control de pacientes anticoagulados y dosaje de fibrinógeno. 13.400 determinaciones.	1
	Equipo coagulómetro automatizado menor porte, resultados con máxima sensibilidad para Laboratorio de Urgencias. 1 equipo en comodato.	
3	Set de reactivos para realizar pruebas de coagulación, control de pacientes anticoagulados, dosaje de fibrinógeno. Tiempo de Trombina. 13.667 determinaciones.	1
	Equipo sistema automatizado de hemostasia máxima capacidad de carga para muestras y reactivos. 1 equipo en comodato	
4	Set de reactivos para realizar pruebas de coagulación, control de pacientes anticoagulador, dosaje de factores de coagulación, estudio fibrinógeno. Tiempo de trombina, diámetro D, Antígeno y actividad factor de Von Willebrand y estudio de trombofilia. 7.274 determinaciones.	1
	Equipo sistema automatizado de hemostasia máxima capacidad de carga para muestras y reactivos. Un (1) equipo en comodato	
5	Set de reactivos para realizar pruebas de coagulación, dosaje de factores de coagulación dosaje de fibrinógeno. Tiempo de trombina y diámetro D. 13.150 determinaciones.	1
	Equipo sistema automatizado de hemostasia. 1 equipo en comodato.	
6	Set de reactivos para realizar pruebas de coagulación, control de pacientes anticoagulados y dosaje de fibrinógeno. 13000 determinaciones.	1
	Equipo coagulómetro automatizado, resultados con máxima sensibilidad para laboratorio de urgencias. 1 equipo en comodato	
7	Set de reactivos para realizar pruebas de coagulación, dosaje de factores de coagulación, dosaje de fibrinógeno. Tiempo de trombina y diámetro D. 15556 determinaciones.	1
	Equipo sistema automatizado de hemostasia máxima capacidad de carga para muestras y reactivos. 1 equipo en comodato.	
8	Set de reactivos para realizar pruebas de coagulación, dosaje de factores de coagulación dosaje de fibrinógeno. Tiempo de trombina y diámetro D. 14500 determinaciones.	1
	Equipo sistema automatizado de hemostasia, máxima capacidad de carga para muestras y reactivos. 1 equipo en comodato	

Condiciones para la Adjudicación:

- El plazo de vencimiento de los productos no debe ser inferior a doce (12) meses al momento de la entrega.
- La oferta deberá incluir calibradores, insumos de mantenimiento preventivo y material descartable específico para el desarrollo de las pruebas en el equipo que se oferte en comodato.
- Se establecerá para los equipos: Sistema Automatizado de Hemostasia que se incluyan en la oferta un comodato por veinticuatro (24) meses con posibilidad de renovación a cuarenta y ocho (48) meses, previo informe de satisfacción y solicitud de los servicios usuarios condensados a través de la Dirección de Laboratorios.
- El Adjudicatario deberá garantizar el funcionamiento de los equipos.
- El oferente deberá disponer soporte técnico con capacidad de respuesta en el término de veinticuatro (24) horas, en la ciudad de Resistencia que posibilite el mantenimiento y reparación del aparato en forma perentoria y garantizar con un (1) equipo de soporte o Back Up en estas situaciones en que los desperfectos afecten por períodos superiores a los dos (2) días la continuidad del servicio.
- Debe incluir servicio técnico, mantenimiento y provisión de todo material necesarios que asegure el perfecto funcionamiento del equipo sin cargo adicional para el Ministerio de Salud Pública.
- El personal que realice el mantenimiento de equipos no guardará relación contractual con el Ministerio de Salud Pública.
- Debe incluir también capacitación obligatoria para el personal de los correspondientes laboratorios, sin cargo alguno.

Especificaciones Técnicas detalladas de los renglones:

Renglón	Descripción de lo solicitado
1	<p>Especificaciones técnicas de los reactivos: Set de reactivos e insumos descartables para realizar pruebas de coagulación: TP, APTT, FIB, Dosaje de Factores: II, V, VII, VIII, IX, X y dRWT screening y confirmación, controles y calibradores para el equipo que se oferte. En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos para el uso exclusivo se solicita que la oferta incluya reactivos para realizar.</p> <p>Especificaciones técnicas de equipos en comodato: Coagulómetro totalmente automático, de no más de 3 años de fabricación, que realice mediciones coagulo métricas, inmunoturbidimétricas y cromogénicas cuyo principio de lectura sea la detección mecánica del coágulo o sistema de detección basado en la viscosidad, para permitir procesar eficazmente muestras hemolizadas, ictéricas y lipémicas.</p> <p>Parámetros: TP, APTT, FIB, FACTORES II, V, VII, VIII, IX, X y dRWT screening y confirmatorio.</p> <p>Que posea 16 posiciones de reactivos refrigerados y con agitación permanente, 20 posiciones de muestras, 4 posiciones de incubación y agitación, 220 cubetas de reacción descartables y adaptadores para disminuir el volumen muerto.</p>

	<p>Que posea interfaz gráfica de usuario (touchscreen) con software de última generación. Deberá poseer pre calibración para varias determinaciones (rutina + especiales) Almacenamiento de múltiples curvas de calibración. Deberá utilizar tubos primarios y copas, con muestreo automático y con acceso continuo de muestras. Prioridad en muestras de urgencia. Para garantizar la calidad de los resultados, es imprescindible que el instrumento sea del mismo origen y fabricación que los reactivos ofrecidos. Es imprescindible un reactivo de tromboplastina con ISI semejante a 1.0, pre calibrada, en el instrumento ofrecido. Se requiere que el instrumento posea lector de código de barras para muestras, dilución automática de las mismas y sensor de nivel de muestras, que reporte informe completo (incluyendo % y RIN en el caso del TP) el cual deberá ser producido automáticamente. El software del instrumento deberá permitir introducir controles de calidad y almacenamiento de datos de al menos 6 meses, con posibilidad de exportación vía USB y conexión a impresora. El equipo deberá conectarse de forma simultánea al sistema informático del laboratorio de manera bidireccional. Se solicita conexión de equipo a UPS para permitir que el sistema continúe funcionando durante corte de luz, para evitar el desperdicio de reactivos. Normas de aplicación: Certificado PM de ANMAT. Bidireccional de conexión al LIS.</p>
2	<p>Especificaciones técnicas de los reactivos: Set de reactivos e insumos descartables para realizar pruebas de coagulación: controles y calibradores para el equipo que se oferte. En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos para el uso exclusivo, se solicita que la oferta incluya reactivos para realizar TP, APTT y Dosaje de Fibrinógeno. Especificaciones técnicas de equipos en comodato: Que realice mediciones coagulométricas, inmunoturbidimétricas y cromogénicas cuyo principio de lectura sea la detección mecánica del coágulo o sistema de detección basada en la viscosidad, para permitir procesar eficazmente muestras hemolizadas, ictéricas y lipémicas. Que posea 16 posiciones de reactivos refrigerados y con agitación permanente, 20 posiciones de muestras, 4 posiciones de incubación y agitación, 220 cubetas de reacción descartables y adaptadores para disminuir el volumen muerto. Que la interfaz del usuario sea gráfica (touch screen) con software de última generación. Se requiere que el instrumento posea lector de código de barras para muestras, dilución automática de las mismas y sensor de nivel de muestras, que repone informe completo (incluyendo % y RIN en el caso del TP) el cual deberá ser producido automáticamente. El software del instrumento deberá permitir introducir controles de calidad y almacenamiento de datos de al menos 6 meses, con posibilidad de exportación vía USB y conexión a impresora. Deberá poseer preferente reactivos precalibrados en el caso del TP, Fib y DDimer).</p>

	<p>Deberá utilizar tubos primarios y copas, con muestreo automático y con acceso continuo de muestras. Prioridad en muestras de urgencia.</p> <p>Para garantizar la calidad de los resultados, es imprescindible que el instrumento sea del mismo origen y fabricación que los reactivos ofrecidos. Al tratarse de una adjudicación global, la totalidad de los reactivos ofrecidos deben ser de la misma marca.</p> <p>Es imprescindible un reactivo de tromboplastina con ISI semejante a 1.0, precalibrada, en el instrumento ofrecido.</p> <p>El equipo deberá conectarse de forma simultánea al sistema informático del laboratorio de manera bidireccional</p> <p>Se solicita conexión de equipó a UPS para permitir que el sistema continúe funcionando durante corte de luz, para evitar el desperdicio de reactivos.</p> <p>Bidireccional de conexión al LIS.</p>
3	<p>Especificaciones técnicas de los reactivos:</p> <p>Set de reactivos e insumos descartables para realizar pruebas de coagulación: controles y calibradores para el equipo. En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos para el uso exclusivo en dicho equipo, se solicita que la oferta incluya reactivos para realizar TP, APTT y Dosaje de Fibrinógeno, Tiempo de Trombina.</p> <p>Especificaciones técnicas de equipos en comodato:</p> <p>Instrumento para hemostasia totalmente automático para ensayos coagulométricos, cromogénicos e inmunoturbidimétricos.</p> <p>Analizador mecánico-magnético que ofrece el método "gold-standard" para la detección del coágulo, considerado así por su insensibilidad a interferencias colorimétricas debidas a bilirrubina, lípidos o hemoglobina,</p> <p>Módulo de medición: 4 canales de lectura para cualquier ensayo, 8 posiciones de incubación.</p> <p>Fuente de luz: lámpara con filtros para dos longitudes de onda: 405 y 540 nm.</p> <p>Debe tener tres agujas diferentes para: plasmas, reactivos intermedios^ reactivos iniciadores.</p> <p>Su capacidad de carga debe ser de 96 posiciones con carga continua: pueden añadirse tubos incluso durante el procesamiento de muestras, incubaciones, corridas de controles y calibraciones.</p> <p>Procesamiento de determinaciones urgentes desde cualquier posición. Permitir todo tipo de tubo, incluidos tubos primarios, secundarios pediátricos y Eppendorf.</p> <p>Reactivos: 45 posiciones refrigeradas para reactivos, diluyentes, calibradores y controles. 5 posiciones de agitación.</p> <p>Cubetas de medición: 1000 cubetas por rollo.</p> <p>EL ensayo de dímero D, la actividad de TP, el fibrinógeno y la proteína S libre deben ser precalibrados de fábrica para cada lote en el instrumento.</p> <p>El uso del software es simple y accesible mediante teclado, mouse y pantalla táctil.</p> <p>El equipo deberá conectarse de forma simultánea al sistema informático del laboratorio de manera bidireccional.</p> <p>Se solicita conexión de equipo a UPS para permitir que el sistema continúe funcionando durante corte de luz, para evitar el desperdicio de reactivos.</p> <p>Bidireccional de conexión al LIS</p>
4	Especificaciones técnicas de los reactivos

	<p>Set de reactivos e insumos descartables para realizar determinaciones de: TP* APTT, Dosaje de factores de la coagulación: V, VII, VIII, IX, XI Dosaje de Fibrinógeno, tiempo de Trombina, Ag y actividad del Factor de Von Willebrand, Inhibidor Lúpico y estudios de Trombofilia, controles y calibradores para el equipo automatizado que se oferte.</p> <p>Especificaciones técnicas de equipos en comodato</p> <p>Instrumento para hemostasia totalmente automático para ensayos coagulométricos, cromogénicas e inmunoturbidimétricos.</p> <p>Analizador mecánico-magnético que ofrece el método "gold-standárd" para la detección del coágulo, considerado así por su insensibilidad a interferencias colorimétricas debidas a bilirrubina, lípidos o hemoglobina.</p> <p>Módulo de medición: 4 canales de lectura para cualquier ensayo, 8 posiciones de incubación.</p> <p>Fuente de luz: lámpara con filtros para dos longitudes de onda: 405 y 540 nm.</p> <p>Debe tener tres agujas diferentes para: plasmas, reactivos intermedios y reactivos iniciadores.</p> <p>Su capacidad de carga debe ser de 96 posiciones con carga continua: pueden añadirse tubos incluso durante el procesamiento de muestras, incubaciones, corridas de controles y calibraciones.</p> <p>Procesamiento de determinaciones urgentes desde cualquier posición.</p> <p>Permitir todo tipo de tubo, incluidos tubos primarios, secundarios pediátricos y Eppendórf. Reactivos: 45 posiciones refrigeradas para reactivos, diluyentes, calibradores y controles. 5 posiciones de agitación. Cubetas de medición: 1000 cubetas por rollo.</p> <p>El ensayo de dímero D, la actividad de TP, el fibrinógeno y la proteína S libre deben ser precalibrados de fábrica para cada lote en el instrumento.</p> <p>El uso del software es simple y accesible mediante teclado, mouse y pantalla táctil.</p> <p>El equipo deberá conectarse de forma simultánea al sistema informático del laboratorio de manera bidireccional.</p> <p>Se solicita conexión de equipo a UPS para permitir que el sistema continúe funcionando durante corte de luz, para evitar el desperdicio de reactivos Bidireccional de conexión al LIS.</p>
5	<p>Especificaciones técnicas de los reactivos:</p> <p>Set de reactivos e insumos descartables para realizar determinaciones de: TP, APTT, Dosaje de factores de la coagulación: V Dosaje de Fibrinógeno, Tiempo de Trombina y Dímero D, controles y calibradores para el equipo que se oferte.</p> <p>Especificaciones técnicas de equipos en comodato:</p> <p>Equipo automático de hemostasia con sistema de detección óptico mecánico para pruebas coagulométricas, cromogénicas e inmunológicas para medición de TP, APTT, Dímero D, fibrinógeno, Tiempo de Trombina, Antitrombina. Capacidad de 100 muestras en el instrumento, posición dedicada a emergencia y carga continua de racks. Perforador de tubos compatible con diferentes marcas.</p> <p>Compartimento de reacción con 240 cubetas en racks de carga continua, gestión de reactivos automatizada con hasta 70 viales a bordo (reactivos, calibradores, controles y auxiliares). Enfriamiento de viales has 15°C y optimización de consumo por racks inclinados minimizando el volumen muerto. -Proceso analítico con medición de hasta 140 test/h en TP y 100 test/h en mix de peticiones, 4 canales</p>

	<p>de medición con reproceso automático de muestra, test reflejo y detección de micro coágulos. Predicción automática y nivel de detección de nivel de líquidos automático.</p> <p>Software de proceso con acceso seguro con distinto niveles de logueo por usuario. Programa de control de calidad con gráficos de Levy-Jennings. Identificación de muestras y reactivos por códigos de barra.</p> <p>Carga y descarga de muestras con concepto integrado de almacenamiento de datos dentro y fuera del instrumento. -Gestión integral de reactivos. -Protocolos definibles por el usuario.</p> <p>Bidireccional de conexión al LIS.</p> <p>Debe incluir UPS, computadora e impresora.</p>
6	<p>Especificaciones técnicas de los reactivos: Set de reactivos e insumos descartables para realizar determinaciones de: TP, APTT, Dosaje de Fibrinógeno, controles y calibradores para el equipo que se oferte. Un equipo de Coagulómetro nuevo de menor porte, totalmente automático, de no más de 3 años de fabricación. El mismo se utilizará en el Laboratorio de urgencias.</p> <p>Especificaciones técnicas de equipos en comodato: Instrumento para hemostasia totalmente automático utilizando método de medición coagulométricas, inmunoturbidimétricas y cromogénicas. Lector manual de código de barras en 2 D para un ingreso de datos seguro. Pantalla inclinada LCD táctil a color para una fácil manipulación y una impresora térmica gráfica integral. Contar con una Interfaz ASTM, protocolo CA-1000. Lector de código de barras que proporciona un proceso simplificado de identificación de la muestra y segura para el registro de los pacientes, El sistema de carga manual de reactivos y bandeja de reactivos extraíble, capacidad de carga de reactivos para 13 posiciones y una posición de prioridad, -Con calibración automática predefinida. Que posea almacenamiento de datos para 600 muestras y 3000 resultados. Tubos de reacción individuales, con una carga de 60 tubos incorporados y acceso automático y continuo. Con una solución de lavado integrado y contenedores de 5 L para agua (lavado) y residuos. Temperatura de almacenamiento: Temperatura ambiente. Bidireccional de conexión al LIS.</p>
7	<p>Especificaciones técnicas de los reactivos: La oferta deberá incluir set de reactivos e insumos descartables para realizar determinaciones de: TP, APTT, Dosaje de Fibrinógeno, Tiempo de Trombina y Dímero D, controles y calibradores para el equipo que se oferte.</p> <p>Especificaciones técnicas de equipos en comodato: Coagulómetro totalmente automático, de no más de 3 años de fabricación, que realice mediciones coagulométricas, inmunoturbidimétricas y cromogénicas. Que posea 36 posiciones de reactivos refrigerados, con una capacidad de muestras de 5 rack x 10 con abastecimiento continuo. Que cuente con un programa de control de calidad con Gráficas de Levey-Jennings y reglas de Vestgard.</p>

	<p>Contar con almacenamiento de datos para 1000 muestras, 15000 testes. Que posea Interfaz con Puerta serial RS-232C para Host Computer, bidireccional. Que ofrezca la posibilidad de trabajar con muestras en tubos tapados, contando con un sistema de perforación de tapones de segunda generación Identificación de muestras por código de barras eliminando los errores de manipulación. Software con pantalla táctil, con una calibración y ensayos de rutina realizados simultáneamente, que posea un amplio menú de ensayos especiales, canales de medición independientes, y una precisión y exactitud en todos los parámetros, utilizando tecnología de punta. Con un rendimiento de 120 TP/hs y 80 TP/APTT por hora simultáneamente. Provea de mesa soporte adecuada a las características del equipamiento. Debe incluir UPS e impresora Bidireccional de conexión al LIS.</p>
8	<p>Especificaciones técnicas de los reactivos: Set de reactivos para realizar determinaciones de: TP, APTT, Dosaje de Fibrinógeno, Tiempo de Trombina y Dímero D. Un equipo de coagulación completamente automatizado, incluyendo controles de muestra preanalíticos y estudios de mezcla automatizados, para mejorar la eficiencia, precisión y obtener resultados confiables. Especificaciones técnicas de equipos en comodato: Coagulómetro totalmente automático que realice mediciones por método de coagulación, cromogénicos, de inmunoensayo y de agregación. Que cuente con 10 pocillos de medición (función de mezcla mediante barras agitadoras, posible para 4 pocillos), 10 posiciones de incubación, carga máxima 50 muestras, 5 gradillas con 10 muestras por gradilla, cinco posiciones prioritarias. Manejo de tubos con muestras tapados (perfora las tapas de los tubos primarios) y/ o sin tapar y copas de muestras cónicas de 4 ml. Predilución automática de muestras y puede conservarse para repetición automática hasta que los resultados estén disponibles. Detección de nivel de líquido, protección contra choques. Reconocimiento de reactivos mediante identificación de código de barras, sistema de carga de reactivos manual, con bandejas extraíbles, 40 posiciones de reactivos/control y 5 de tampón/posiciones de solución de enjuague. Temperatura de almacenamiento de reactivo refrigerados, con una estabilidad las 24 horas del día, los 7 días de la semana; las tapas anti evaporación soportan una larga estabilidad. Que realice un Inventario de reactivos mediante la cantidad de pruebas restantes, la estabilidad del lote, el tipo de vial, fecha y hora establecidas y la fecha de vencimiento. Curvas de calibración de 250 parámetro definidos por el usuario de 12 puntos máximo, con una visualización gráfica de curvas de hasta 10 lotes de reactivos/ parámetros diferentes. Calibración automática/control de calidad automático. El intervalo de tiempo definido por el usuario con vial de reactivo nuevo. Pantalla LCD con operación táctil. Impresora gráfica (opcional), lector de código de barras 2D.</p>

<p>Almacenamiento de datos, 10000 muestras con un máximo de 6Q resultados por muestra.</p> <p>Actividades de mantenimiento de rutina programadas y monitoreadas automáticamente a través del software.</p> <p>Software con sistema operativo basado en Microsoft Windows con manual de instrucciones y referencia en línea.</p> <p>Control de calidad, elaboración de gráficas tipo Levey-Jennings.</p> <p>Bidireccional de conexión al LIS.</p> <p>Debe incluir UPS e impresora</p>
--

Entrega: Los productos se entregarán según el Artículo 9° y detalle de distribución de los insumos y equipos en comodato en las Áreas de Hemostasia del Servicio de Laboratorios de la Provincia: Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán"; Hospital "Dr. Julio C. Perrando"; Laboratorio Central "Francisca Cledi, Luna de Bolsi"; Servicio de Oncohematología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" y el Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Renglón	Destino	Descripción del Reactivo	Cantidad de Determinaciones	Descripción del Equipo en comodato	Cantidad de equipos en comodato
1	Laboratorio Central "Francisca Cledi Luna de Bolsi"	Set de reactivos para realizar pruebas de coagulación, control de pacientes anticoagulados y dosaje de fibrinógeno y factores.	9008	Equipo sistema automatizado de hemostasia para realizar muestras de rutina y especializadas con máxima sensibilidad	1
2	Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo"	Set de reactivos para realizar pruebas de coagulación, control de pacientes y dosaje fibrinógeno	13400	Equipo coagulómetro automatizado menor porte, resultados con máxima sensibilidad para laboratorio de urgencias	1
3	Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo"	Set de reactivos para realizar pruebas de coagulación, control de pacientes anticoagulados,	13667	Equipo sistema automatizados de hemostasia máxima capacidad de carga para muestra de reactivos.	1

		dosajes de fibrinógeno. Tiempo de trombina			
4	Servicio Oncohematología Hospital "Dr. Julio C. Perrando"	Set de reactivos para realizar pruebas de coagulación, control de pacientes anticoagulados, dosaje de factores de coagulación, estudio fibrinógeno, tiempo de trombina, diámetro D, Antígeno y Actividad factor de Von Willebrand y Estudio de Trombofilia	7274	Equipo sistema automatizado de hemostasia máxima capacidad de carga para muestras y reactivos	1
5	Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán"	Set de reactivos para realizar pruebas de coagulación dosaje de Fibrinógeno, tiempo de trombina y diámetro D	13150	Equipo sistema automatizado de Hemostasia	1
6	Hospital "Dr. Julio C. Perrando"	Set de reactivos para realizar pruebas de coagulación, control de pacientes anticoagulados y dosaje de fibrinógeno	13000	Equipo coagulómetro automatizado, resultados con máxima sensibilidad para laboratorio de urgencias	1
7	Hospital "Dr. Julio C. Perrando"	Set de reactivos para realizar pruebas de coagulación, dosaje de	15556	Equipo sistema automatizado de hemostasia máxima capacidad de carga para	1

		factores de coagulación, dosaje de fibrinógeno, tiempo de trombina y diámetro D.		muestras y reactivos	
8	Hospital "Dr. Julio C. Ferrando"	Set de reactivos para realizar pruebas de coagulación, dosaje de factores de coagulación, dosaje de fibrinógeno, tiempo de trombina y diámetro D.	14500	Equipo sistema automatizado de hemostasia máxima capacidad de carga para muestras de reactivos	1

Anexo III**Pliego de Cláusulas Particulares para la
Adquisición de medicamentos****1 - Oferentes:****Droguerías**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo) la Nota de solicitud de reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.
- Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce (12) meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.

- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.
- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo) la Nota de solicitud de reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:

- En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
- Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por las Disposiciones N°s 3185/99; 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

3 - Condiciones Generales:

- Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación.
- Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
- Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.
- Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento N° 1535

- En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud Pública - Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-215-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 8 de Febrero de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERES

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-1763-Ae;

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar la declaración de Interés Provincial de la **"XII Reunión del Comité Interjurisdiccional de la Región Hídrica de Bajos Submeridionales"**, a realizarse el día 10 de febrero de 2023 a las 10 hs. en el Centro de Convenciones Gala, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco;

Que la referida convocatoria contará con la disertación de los señores Gobernadores de la Provincia del Chaco, Cdor. Jorge Milión Capitanich; de Santa Fe, Cdor. Omar Ángel Perotti y de Santiago del Estero, Dr. Gerardo Zamora;

Que la citada reunión contará con el acompañamiento del señor Ministro del Interior de la Nación, Dr. Eduardo "Wado" de Pedro; a su vez con la exposición del Plan Director a cargo del representante de CFI, Lic. Ignacio Lamothe; y en lo referente al estado de situación de las obras y los proyectos dentro del Plan de Inversiones disertará el señor Secretario de Obras Públicas de Nación, Arq. Carlos Rodríguez;

Que participarán de la misma, a través de sus representantes. la Administración Provincial del Agua -APA- y los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible y de Producción, Industria y Empleo, entre otros,

Que en virtud de la relevancia del acontecimiento, es menester dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la “**XII Reunión de Comité Interjurisdiccional de la Región Hídrica de Bajos Submeridionales**”, a realizarse el día 10 de febrero de 2023, a las 10 hs. en el Centro de Convenciones Gala, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco: 2023.02.08 11:50:29 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-216-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 8 de Febrero de 2023

Referencia: BAJA DE FUNCIONARIO

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2023-1726-Ae, y el Decreto N° 469/22; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se designó a la Contadora María Laura Farela como Gerente General de la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP);

Que el día 02 de febrero de 2023, la mencionada Contadora, presentó su renuncia al cargo, aduciendo razones personales;

Que corresponde su aceptación, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado Provincial;

Que a tal efecto, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIAL DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjese sin efecto, a partir del día 06 de febrero de 2023, la designación de la Contadora María Laura Farela , DNI N° 24.046.082, como Gerente General de la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP).

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.02.27 11:52:11 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-217-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 8 de Febrero de 2023

Referencia: PRORROGA DE EMERGENCIA SOCIAL EN MATERIA DE SEGURIDAD

VISTO: La actuación electrónica N° E7-2022-3799-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 299/22, se facultó al Ministerio de Seguridad y Justicia para la aplicación de las políticas específicas de seguridad que resguarden los principios de responsabilidad de gestión y uso de fondos públicos;

Que asimismo, por el referido instrumento legal se prorroga el estado de Emergencia Social en materia de Seguridad, en todo el territorio de la Provincia del Chaco, a partir del vencimiento del lapso establecido en el Decreto 1136/17, y sus ampliatorios N°s 2384/17, 2983/17, 3268/18, 3268/18, por el término de un (1) año;

Que resulta necesario mantener la prórroga del Estado de Emergencia Social en Materia de Seguridad, en todo el territorio provincial, a partir del vencimiento del lapso establecido en el Decreto N° 299/22, aconteciendo en fecha 28 de diciembre de 2022 la última extensión;

Que queda demostrado, que la necesidad de adquisición de bienes de consumo, materiales y servicios en materia de seguridad pública y ciudadana es una constante impostergable, la cual requiere de mecanismos eficientes que permitan la disponibilidad de los bienes y servicios en el menor tiempo posible;

Que el Estado Provincial debe responder a dicha necesidad, proporcionando para ello el mecanismo administrativo adecuado y el marco legal pertinente;

Que asimismo, conforme el accionar en materia de políticas de seguridad, requiere

adecuaciones administrativas que no modifican el espíritu de la norma original;

Que las condiciones de mercado en lo atinente al rubro cubiertas, repuestos y accesorios (para vehículos), conlleva la necesidad de exceptuar los tiempos mínimos requeridos por Decreto N° 3566/77 mantenido en su vigencia por Decreto N° 692/01, al plazo de treinta (30) días entre cada compra, para la adquisición de estos artículos, a fin de no interrumpir la provisión de los elementos indispensables en el funcionamiento de las fuerzas;

Que en igual sentido se incorporan instancias de control de legalidad y programación presupuestaria y financiera, sin que afecten la celeridad y urgencia de los trámites que se propicien;

Que en este sentido, es necesario la actualización de los montos aprobados para la realización de contrataciones de bienes y servicios que se efectúen en el marco de la emergencia, cuyo régimen fuera aprobado por Decreto N° 299/22, por encontrarse en la actualidad dichos montos desactualizados;

Que, por la Ley N° 3108-A de Ministerios, se crea el Ministerio de Seguridad y Justicia, como autoridad competente en la materia;

Que han tomado la intervención correspondiente la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Política Económica, ambas áreas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular; la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia a través del Dictamen N° 20/23, sin presentar objeciones y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N°62/23, prestando su conformidad desde el aspecto estrictamente jurídico;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltese al Ministerio de Seguridad y Justicia a la aplicación de las políticas específicas de seguridad que resguarden los principios de responsabilidad de gestión y uso de fondos públicos.

Artículo 2°: Prorróguese a partir del vencimiento del lapso establecido en el Decreto N° 1136/17 y sus ampliatorios N°s: 2384/17, 2983/17, 3268/18 y 471/20, 535/20 y 408/21,

299/22 acontecido en fecha 28 de diciembre de 2022 -última extensión-, por el término de un (1) año, el Estado de Emergencia Social en Materia de Seguridad, en todo el territorio de la Provincia de Chaco, conforme los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Ratifíquese los funcionarios autorizados en Decreto N° 2990/16, 1136/17, y sus ampliatorios N° 2384/17, 2983/17, 3268/18, 471/20, 535/20, 408/21 y 299/22, a intervenir para cada tipo de contratación, mientras dure el estado de Emergencia.

Artículo 4°: Apruébese la actualización de montos autorizados en Decreto N° 2990/16, 1136/17, y sus ampliatorios N° 2384/17, 2983/17, 3268/18, 3268/18 y 471/20, 535/20, 408/21 y 299/22, para cada tipo de contratación mientras dure el estado de Emergencia, conforme se detallan a continuación:

Expresado en \$	Hasta	Contratación	Cotizaciones Mínimas/Requisito	Funcionario Autorizado
0,01	360.000,00	Directa	Factura justificada urgencia del gasto	Ministro de Seguridad y Justicia
360.000,01	5.040.000,00	Directa	Cotejo de (2) dos presupuestos	Ministro de Seguridad y Justicia
5.040.000,01	7.560.000,00	Concurso de Precios	Conforme Régimen General Vigente	Ministro de Seguridad y Justicia
7.560.000,01	10.080.000,00	Licitación Privada	Conforme Régimen General Vigente.	Ministro de Seguridad y Justicia
Mas de 10.080.000,01		Licitación Pública	Conforme Régimen General Vigente	Gobernador

Artículo 5°: Exceptúese de los plazos mínimos requeridos por Decreto N° 3566/77 mantenido en su vigencia por Decreto N° 692/01, al plazo de treinta (30) días entre cada compra, para la adquisición de artículos correspondientes al rubro cubiertas, repuestos y accesorios (para vehículos), y atento los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 6°: Las erogaciones que resulten de lo dispuesto en el presente Decreto deberán imputarse a las partidas presupuestarias y fuentes de financiamiento correspondientes de la jurisdicción 7 – Ministerio de Seguridad y Justicia; jurisdicción 21 -Policía Provincial y jurisdicción y 36 - Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Código de Verificación
Código: 2023.02.08 11:52:55 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-218-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 8 de Febrero de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2022-2704-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Oficial Principal de Policía Facundo Ezequiel Acuña, solicita su reconocimiento de antigüedad;

Que el encartado solicita el reconocimiento de antigüedad en el grado de Oficial Principal a partir del 1 de enero de 2019, debido a que, por medio de Decreto N° 4249/19, fue promovido y reubicado a partir del 5 de noviembre del 2019, de la Categoría 5 - Cuerpo Profesional - Escalafón Intendencia – Personal Superior- CEIC N° 8- Grado 7- Oficial Principal;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Artículo 392 del Decreto Provincial N° 883/21 que reglamente la Ley N° 2855-J “Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario”, se promueven a partir del primer día del año;

Que en caso similar al presente, mediante Decreto N° 2054/05, se hizo lugar al pedido de rectificación de la fecha de promoción del entonces Oficial Principal de Policía (Cuerpo Profesional) Dr. Ricardo J. Urturi, de acuerdo a la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hace lugar a las reubicaciones escalafonarias, conforme las previsiones de la Ley N° 178-J y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.) a efectos de que los Agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que cita jurisprudencia existente sobre en caso particular: "Escalafón – Derecho a la Carrera: El Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón. Que es fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes. La ilegítima e indebida ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia" C.N. Civ. Sala G, Febrero 16-1990 López de Salvino c/Municipalidad de Buenos Aires, Doctrina Judicial N° 45";

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conf. Sent. N° 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo, expte N° 37.328/94 y fallos allí citados...");

Que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad del Oficial Principal de Policía Facundo Ezequiel Acuña, a partir de fecha 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía, mediante Dictamen N° 3657/22; el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de Dictamen N° 268/22; la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 47/23, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas- legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por Oficial Principal de Policía, Facundo Ezequiel Acuña, DNI N° 37.262.709, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Reconócese, a partir de 1 de enero 2019, la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía, al ciudadano Facundo Ezequiel Acuña, DNI N° 37.262.709, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Ministerial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.02.27 11:53:36 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-219-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 8 de Febrero de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2022-8643-Ae y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma la Adjutor Principal (Licenciada en Criminalística y Criminología) Legajo N° 132.963 Rosalía Edith Encina, DNI N° 27.410.462, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2566/19 a partir del 10 de julio de 2019 la misma fue promovida al grado de Oficial Principal- CEIC N° 08 – Escalafón 8 - Personal de Seguridad - Personal Superior - Programa 11 - Custodia y Readaptación - Actividad Especifica 01 - Dirección y Administración - jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Artículo 392 del Decreto Provincial N° 883/21 que reglamente la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", se promueven a partir del primer día del año;

Que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Adjutor Principal (Licenciada en Criminalística y Criminología) Legajo N° 132.963 Rosalía Edith Encina, DNI N° 27.410.462, a partir del 1 de enero de 2019;

Que lo solicitado no implica erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social en Dictamen N° 723/21; El Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 127/21; la Dirección General de Recursos Humanos; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de Dictamen N° 222/22; la Asesoría General de Gobierno por medio de Dictamen N° 51/23, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas- legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por la Adjutor Principal (Licenciada en Criminalística y Criminología) Legajo N° 132.963 Rosalía Edith Encina, DNI N° 27.410.462, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Reconócese, a partir de 1 de enero de 2019, la antigüedad en el grado de Adjutor Principal, a la ciudadana Rosalía Edith Encina, DNI N° 27.410.462, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos
Aires 2023.02.27 11:54:25 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-220-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 8 de Febrero de 2023

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-38162-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de reactivos e insumos, destinados al uso por un período aproximado de cuatro (4) meses de las Áreas de Hematología, que conforman la red de laboratorios, a los fines de realizar noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho (96.488) hemogramas completos, fundamentales para la determinación de la Población General, por un monto aproximado de pesos sesenta y siete millones doscientos veintiséis mil ciento treinta y seis (\$67.226.136);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A- (tv), de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de reactivos e insumos, destinados al uso por un período aproximado de cuatro (4) meses de las Áreas de Hematología, que conforman la red de laboratorios, a los fines de realizar noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho (96.488) hemogramas completos, fundamentales para la determinación de la Población General, por un monto aproximado de pesos sesenta y siete millones doscientos veintiséis mil ciento treinta y seis (\$67.226.136); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos que como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Ramón Antonio Ramirez. Dirección de Laboratorios.
- Carmen Gill Saavedra. Dirección de Laboratorios.

- Mauricio Martinez. Hospital "Dr. Julio C. Perrando".
- Gioia Marino. "Hospital Dr. Avelino Castelán".
- Marcela Tourn. Laboratorio Central.
- Mariela Milovich. Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo".
- Javier Villordo. Hospital del Bicentenario.

Artículo 5º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo nomado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encúadrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{os} 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A- (tv), de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de reactivos e insumos, destinados al uso por un período aproximado de cuatro (4) meses de las Áreas de Hematología, que conforman la Red de Laboratorios, a los fines de realizar noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho (96.488) hemogramas completos, fundamentales para la determinación de la Población General.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto aproximado de pesos sesenta y siete millones doscientos veintiséis mil cientos treinta y seis (\$67.226.136). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP .

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 -Resistencia, el díade..... de 2023, a las..... horas

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura:Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.

- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Declaración jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del profesional farmacéutico (director técnico del establecimiento).

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los productos se entregarán en los Servicios de Laboratorio que conforman la Red de Laboratorios de la Provincia: veintitrés (23) servicios de la Red de Laboratorios, Laboratorio Central, Hospital del Bicentenario, Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo", Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán" y los servicios de Laboratorio General y Guardia y Oncohematología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependientes del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al detalle de distribución de los insumos y equipamientos en comodato establecido en el Anexo II, Especificaciones Mínimas y técnicas. La entrega de los renglones adjudicados deberá estar disponible en un diez por ciento (10 %) conjuntamente con los equipos en comodato para la entrega inmediata, una vez notificada la orden de compra, el restante según requerimiento de los servicios dependientes del Ministerio de Salud Pública. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estarán a cargo de las Comisiones de preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de

Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Set de reactivos para contadores hematológicos 3 Diff. 6.200 determinaciones.	1
	Equipo sistema automatizado contador hematológico 3 Diff. 23 equipos en comodato.	
2	Set de reactivos para contadores hematológicos 5 Diff. 1.500 determinaciones.	1
	Equipos sistema automatizado contador hematológico 5 Diff. 1 equipo en comodato.	
3	Set de reactivos para contadores hematológicos 5 Diff. 375 determinaciones.	1
	Equipos sistema automatizado contador hematológico 5 Diff. 1 equipo en comodato.	
4	Set de reactivos para contadores hematológicos 5 Diff. 5.500 determinaciones.	1
	Equipo sistema automatizado contador hematológico 5 Diff. 2 equipos en comodato	
5	Set de reactivos para contadores hematológicos 5 Diff. 2.500 determinaciones.	1
	Equipo sistema automatizado contador hematológico 5 Diff. 1 equipo en comodato.	
6	Set de reactivos para contadores hematológicos 5 Diff. 3.601 determinaciones.	1
	Equipo sistema automatizado contador hematológico 5 Diff. 2 equipos en comodato	
7	Set de reactivos para contadores hematológicos 6 Diff. 1.000 determinaciones.	1
	Equipo sistema automatizado contador hematológico 6 Diff. 1 equipo en comodato	
8	Set de reactivos para contadores hematológicos 6 Diff. 1.500 determinaciones.	1
	Equipo sistema automatizado contador hematológico 6 Diff. 1 equipo en comodato.	
9	Set de reactivos para contadores hematológicos 6 Diff. 1.500 determinaciones.	
	Equipo sistema automatizado contador hematológico 6 Diff. 1 equipo en comodato.	

10	Set de reactivos para contadores hematológicos 6 Diff. 447 determinaciones.	1
	Equipo sistema automatizado contador hematológico 6 Diff. 1 equipo en comodato.	

Condiciones para la Adjudicación:

- ✓ Se establecerá para los equipos- Sistema automatizados- contadores hematológicos que se incluyan en la oferta un comodato por veinticuatro (24) meses, con posibilidad de renovación a cuarenta y ocho (48) meses, previo informe de satisfacción y solicitud de los servicios destinatarios, a través de la Dirección de Laboratorios.
- ✓ El adjudicatario deberá garantizar el funcionamiento de los equipos.
- ✓ El oferente deberá disponer de soporte técnico en la ciudad de Resistencia que posibilite el mantenimiento y reparación del aparato en forma perentoria y garantizar un aparato de soporte o Backup en aquellas situaciones en las cuales los desperfectos afecten por períodos superiores a los cuatro (4) días la continuidad del servicio.
- ✓ Deberá incluir servicio técnico, mantenimiento, provisión de todo material necesario que asegure el perfecto mantenimiento funcionamiento del equipo sin cargo adicional para el Ministerio de Salud Pública.
- ✓ El personal que realice el mantenimiento de equipos no guardará relación contractual con el Ministerio de Salud Pública, siendo las cargas sociales, y seguros prenamente responsabilidad del Proveedor adjudicado.
- ✓ Se deberá capacitar en forma obligatoria al Personal de los Nosocomios destino, sin cargo alguno para el Ministerio de Salud Pública.
- ✓ Los equipos deberán incluir UPS para garantizar el uso y correcto apagado del equipo ante interrupciones del suministro de energía eléctrica.

Especificaciones técnicas de los renglones proveídas por el Servicio

Renglón	Características
1	<p>Especificación de los reactivos: Set de reactivos-para contadores hematológicos 3 diff- para realizar Hemogramas Completos. En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos para el uso exclusivo en dicho equipo, se solicita que la oferta incluya reactivos para realizar 6.200 hemogramas mensuales, por un período aproximado de cuatro (4). Meses</p> <p>Especificaciones de los equipos en comodato: Parámetros: WBC, RBC, PLT, LIM#, LIM%, MID#, MID%, GRAN#, GRAN %, HGB, HCT; MCV; MCH; MCHC, RDW, MPV, plaquetocrito y distribución plaquetaria. Contar con una velocidad de al menos 50 muestras/hora. Analizar 18 parámetros utilizando impedancia</p>

	<p>electrónica y Espectrofotometría de adsorción. Poseer válvulas electrónicas, reactivo lisante sin cianuro, pantalla táctil LCD a color, Interfaz LIS RS232 y TCP/IP y Puertos USB. Volumen de muestra: menos de 10 ul. Poseer búsqueda por fecha o número de secuencia, alertas para valores límites establecidos de pacientes y alertas para valores de pánico. Permitir al menos 1.500 registros con histogramas en la memoria interna y 60.000 en unidad externa de almacenamiento de USB. Permitir límites programables de pacientes, poseer unidades de reporte programables, lector estándar de código de barras (lee el código 128, el código 39 y el código "interleaved" 2 de 5. Deberá proveer los Controles de Calidad, 6 archivos de control, 100 corridas por archivo. Gráficos Levey-Jennings. carga/descarga de información de controles y Programa de GESTIÓN DE CALIDAD en línea de revisión por pares. Deberá aportar número de secuencia, ID alfanumérica de la muestra, ID alfanumérica del paciente, fecha y hora de análisis, nombre del paciente, CBC con diferencial de 3 partes, así como indicadores y alertas. Límites del paciente para valores altos y críticos definidos por el operador, límites definidos por el sistema para el rango reportable y el rango de medidas analíticas, indicadores de parámetros sospechosos causados por sustancias interferentes o anomalías de las muestras, así como indicadores de parámetros sospechosos generados cuando los datos de WBC (recuento leucocitario) que indiquen la posible presencia de una población anormal. Cumplir con las Normas de Seguridad y estándares EN 61010-1, EN 61326-1 Tipo CE.</p>
2	<p>Especificación de los reactivos: Set de reactivos-para contadores hematológicos 5 diff- para realizar Hemogramas Completos. En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos para el uso exclusivo en dicho equipo, se solicita que la oferta incluya reactivos para realizar 1500 hemogramas mensuales, y controles para un período aproximado de cuatro (4) meses.</p> <p>Especificación de los equipos en comodato: Parámetros: WBC, RBC, PLT, % N, LYM, % L, MONO, % M, EOS, % E, BAS, % B, HGB, HCT, MCV, MCH, MCHC, RDW, MPV. Contar con una velocidad de al menos 45 Test/hora. Analizar 22 parámetros utilizando tecnología de impedancia electrónica para el recuento celular de RBC, PLT y WBC. Tecnología UNI-FLOW (metodología ÓPTICA) para el análisis diferenciación de las 5 poblaciones leucocitarias en Linfocitos, monocitos, neutrófilos, eosinófilos y Basófilos en valor absoluto y porcentual, espectrofotometría de adsorción para la determinación de hemoglobina. Volumen de muestra: 21 ul y utilización de reactivos libres de cianuro. Capacidad de cargador automático: de al menos 50 tubos (al menos 10 gradillas x 5 tubos por gradilla). Registro de al menos 1000 registros con histogramas en la memoria interna y de hasta 300.000 en unidad de almacenamiento extemo (USB). El equipo deberá contar con encendido y apagado automático, mantenimientos programables automáticos, bajo consumo de reactivos, sin</p>

	<p>mantenimiento diario. Deberá contar con alertas de dispersión de datos, valores críticos y alto del paciente definibles por el operador. Deberá permitir colocar límites de paciente programables y definidos por el operador para los valores alto y de pánico, límites definidos por el sistema para el rango notificable y el rango de medición analítico, marcas de parámetros dudosas causadas por sustancias interferentes anomalías de la muestra. Marcas de parámetros dudosas generadas cuando los datos de WBC (recuento leucocitario) indican la posible presencia de una población anómala. Permita la búsqueda por fecha o por número de secuencia. Deberá de proveer un programa de control de calidad inter-laboratorial de grupo para el Laboratorio, que asegura la performance del equipo ofertado, el cual provee reportes en tiempo real para que permita la toma de acciones correctivas inmediatas. Deberá contar además de Lector de código de barras, impresora láser externa (no impresora interna), y los insumos necesarios para el procesamiento de CBC. Deberá contemplar los mantenimientos preventivos y correctivos, durante el período de la prestación del Equipo en comodato. Cumplir con las Normas de Seguridad y Estándares EN 61010-1, EN 61326-1 Tipo CE</p>
3	<p>Especificación de los Reactivos: Set de reactivos-para contadores hematológicos 5 diff- para realizar Hemogramas Completos. En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos para el uso exclusivo en dicho equipo, se solicita que la oferta incluya reactivos para realizar 375 hemogramas mensuales, y controles para un período aproximado de cuatro (4) meses.</p> <p>Especificación de los Equipos en Comodato: Parámetros: WBC, RBC, PLT, % N, LYM, % L, MONO, % M, EOS, % E, BAS, % B, HGB, HCT, MCV, MCH, MCHC, RDW, MPV. Contar con una velocidad de al menos 45 Test/hora. Analizar 22 parámetros utilizando tecnología de impedancia electrónica para el recuento celular de RBC, PLT y WBC. Tecnología UNI-FLOW (metodología ÓPTICA) para el análisis diferenciación de las 5 poblaciones leucocitarias en Linfocitos, monocitos, neutrófilos, eosinófilos y Basófilos en valor absoluto y porcentual, espectrofotometría de adsorción para la determinación de hemoglobina. Volumen de muestra: 21 ul y utilización de reactivos libres de cianuro. Capacidad de cargador automático: de al menos 50 tubos (al menos 10 gradillas x 5 tubos por gradilla). Registro de al menos 1000 registros con histogramas en la memoria interna y de hasta 300.000 en unidad de almacenamiento externo (USB). El equipo deberá contar con encendido y apagado automático, mantenimientos programables automáticos, bajo consumo de reactivos, sin mantenimiento diario. Deberá contar con alertas de dispersión de datos, valores críticos y alto del paciente definibles por el operador. Deberá permitir colocar límites de paciente programables y definidos por el operador para los valores alto y de pánico, límites definidos por el sistema para el rango notificable y el rango de medición analítico, marcas de parámetros</p>

	<p>dudosas causadas por sustancias interferentes anomalías de la muestra. Marcas de parámetros dudosas generadas cuando los datos de WBC (recuento leucocitario) indican la posible presencia de una población anómala. Permita la búsqueda por fecha o por número de secuencia. Deberá de proveer un programa de control de calidad interlaboratorial de grupo para el Laboratorio, que asegure la performance del equipo ofertado, el cual provee reportes en tiempo real para que permita la toma de acciones correctivas inmediatas. Deberá contar además de Lector de código de barras, impresora láser externa (no impresora interna), y los insumos necesarios para el procesamiento de CBC. Deberá contemplar los mantenimientos preventivos y correctivos, durante el período de la OC. Cumplir con las Normas de Seguridad y Estándares EN 61010-1, EN 61326-1 Tipo CE</p>
4	<p>Especificaciones de los reactivos: set de reactivos-para contadores hematológicos 5 diff- para realizar Hemogramas Completos. En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos para el uso exclusivo en dicho equipo, se solicita que la oferta incluya reactivos para realizar 5.500 hemogramas mensuales y controles para un período aproximado de cuatro (4) meses.</p> <p>Especificaciones de los equipos en comodato: Parámetros: NOC, WOC, NEU, %N, LYM, %L, MONO, %M, EOS, %E, BAS, %B, RBC, HGB, HCT, MCV, MCH, MCHC, RDW, Reticulocitos, %R, PLT, MPV, RETIC#, RETIC%. Cuento con una velocidad de al menos 84 test/hora, 5 diferencial, que realice más de 26 parámetros en la que se incluyan la realización de RETICULOCITOS (por método azul de metileno de NCCLS/ICSH, técnica de coloración supravital), y cuente con alarma para el screening de muestras con casos de malaria. Deberá contar con AUTOSAMPLER, lector de código de barras de mano. La tecnología de medición deberá ser metodología citometría de flujo-óptico. La linealidad de las células blancas deberá ser al menos de 250.000/ul, no se deberán observar falsa basófila, ni los glóbulos rojos resistentes deberán impactar en el recuento de WBC. Respecto al recuento de plaquetas, no deberán interferir en el recuento los fragmentos celulares ni de Glóbulos rojos microcíticos. El equipo deberá emitir alarmas por características patológicas que puedan poseer las células blancas. Deberá informar valor absoluto y porcentual de bandas o granulocitos cayados, granulocitos inmaduros, variantes linfocitarias, conteo de leucocitos frágiles (NOC). El equipo deberá medir el VCM, a través de la esferización de glóbulos rojos y diferenciar eritrocitos nucleados de linfocitos a través del valor de NRBC. Para la medición de plaquetas no deberá haber influencias de las interferencias presentes en la tecnología de impedancia: glóbulos rojos microcíticos y restos de células. El equipo deberá resolver estas interferencias a través de tecnología óptica. Para el procesamiento del hemograma, deberá utilizar tres reactivos o menos, para permitir un buen manejo del inventario, así como disminuir costos en el manejo de residuos patológicos. El reactivo de reticulocitos deberá tener estabilidad de</p>

	<p>al menos 1 año. El software deberá ser entorno WINDOWS, fácil y sencillo de utilizar, que permita la trazabilidad de las muestras (registro de datos), de reactivos (indicador de nivel de volumen, lote, vencimiento y alarmas de cambios de reactivos), registro de controles y de los eventos que sucedan en el equipo. La pantalla deberá ser pantalla touch-screen a color que permita la diferenciación de los tipos de muestras y clara visualización de gráficos que ayude a permitir la validación de los resultados. El equipo deberá permitir monitoreo del control de calidad a través de reglas de Westgard configurables, gráficos de Levey-Jennings y deberá contar con programa de medias móviles XB (que incluya el diferencial de WBC) para permitir el monitoreo continuo de la performance de equipo utilizando los resultados de las muestras de paciente. El programa deberá contar con una fórmula estadística de media móvil que permita reducir al mínimo los valores atípicos y calcule una media para cada parámetro. La media calculada para cada nuevo lote se deberá comparar con el valor objetivo y sus límites de acción. Si la media para un lote cae fuera de los límites de acción, deberá contar con la alarma pertinente.</p> <p>El ingreso de muestras por RACK en forma Random Access, es decir que una vez que empieza la corrida no se deberá esperar a que termine de hacer la misma para seguir cargando tubos. El equipo ofertado no deberá implicar homogenización manual por inmersión previa al ingreso al equipo ya que esto aumenta los tiempos de trabajo del sector. El proveedor deberá entregar junto con las determinaciones, los insumos necesarios para el correcto funcionamiento del mismo, 3 computadoras, 3 impresoras +UPS +conexión al sistema del laboratorio. Se deberán entregar reactivos, controles de tres niveles de la misma marca del equipo ofertado ya que esto garantiza la performance del equipo el cual se deberá encontrar validado de fábrica.</p>
5	<p>Especificaciones de los Reactivos: set de reactivos-para contadores hematológicos 5 diff- para realizar Hemogramas Completos. En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos para el uso exclusivo en dicho equipo, se solicita que la oferta incluya reactivos para realizar 2.500 hemogramas mensuales y controles para 4 meses.</p> <p>Especificaciones de los Equipos en Comodato: Parámetros: NOC, WOC, NEU, %N, LYM, %L, MONO, %M, EOS, %E, BAS, %B, RBC, HGB, HCT, MCV, MCH, MCHC, RDW, Reticulocitos, %R, PLT, MPV, RETIC#, RETIC%. Cuento con una velocidad mayor o igual a 84 test/hora, 5 diferencial, que realice más de 26 parámetros en la que se incluyan la realización de RETICULOCITOS (por método azul de metileno de NCCLS/ICSH, técnica de coloración supravital), y cuente con alarma para el screening de muestras con casos de malaria. Deberá contar con AUTOSAMPLER, lector de código de barras de mano. La tecnología de medición deberá ser metodología citometría de flujo-óptico. La linealidad de las células blancas deberá ser al menos de</p>

	<p>250.000/ul, no se deberán observar falsa basófila, ni los glóbulos rojos resistentes deberán impactar en el recuento de WBC. Respecto al recuento de plaquetas, no deberán interferir en el recuento los fragmentos celulares ni de Glóbulos rojos microcíticos. El equipo deberá emitir alarmas por características patológicas que puedan poseer las células blancas. Deberá informar valor absoluto y porcentual de bandas o granulocitos cayados, granulocitos inmaduros, variantes linfocitarias, conteo de leucocitos frágiles (NOC). El equipo deberá medir el VCM, a través de la esferización de glóbulos rojos, ya que permite valores más exactos con esta tecnología, además de permitir diferenciar eritrocitos nucleados de linfocitos a través del valor de NRBC. El equipo deberá resolver las interferencias en la medición de plaquetas a través de tecnología óptica. Para el procesamiento del hemograma, deberá utilizar tres reactivos o menos, para permitir un buen manejo del inventario, así como disminuir costos en el manejo de residuos patológicos. El reactivo de reticulocitos deberá tener estabilidad de al menos 1 año. El software deberá ser entorno WINDOWS, fácil y sencillo de utilizar, que permita la trazabilidad de las muestras (registro de datos), de reactivos (indicador de nivel de volumen, lote, vencimiento y alarmas de cambios de reactivos), registro de controles y de los eventos que sucedan en el equipo. La pantalla deberá ser pantalla touch-screen a color que permita la diferenciación de los tipos de muestras y clara visualización de gráficos que ayude a permitir la validación de los resultados. El equipo deberá permitir monitoreo del control de calidad a través de reglas de Westgard configurables, gráficos de Levey-Jennings y deberá contar con programa de medias móviles XB (que incluya el diferencial de WBC) para permitir el monitoreo continuo de la performance de equipo utilizando los resultados de las muestras de paciente. El programa deberá contar con una fórmula estadística de media móvil que permita reducir al mínimo los valores atípicos y calcule una media para cada parámetro. La media calculada para cada nuevo lote se deberá comparar con el valor objetivo y sus límites de acción. Si la media para un lote cae fuera de los límites de acción, deberá contar con la alarma pertinente que indique que se encuentra afuera el lote. El ingreso de muestras por RACK en forma Random Access, es decir que una vez que empieza la corrida no se deberá esperar a que termine de hacer la misma para seguir cargando tubos. El equipo ofertado deberá prescindir de homogenización manual de la muestra. El proveedor deberá entregar junto con las determinaciones, los insumos necesarios para el correcto funcionamiento del mismo, computadora, impresora +UPS +conexión al sistema del laboratorio. Se deberán entregar reactivos, controles de tres niveles de la misma marca del equipo ofertado ya que esto garantiza la performance del equipo el cual se deberá encontrar validado de fábrica.</p>
6	<p>Especificaciones de los Reactivos: Set de reactivos-para contadores hematológicos 5 diff- para realizar Hemogramas Completos. En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de</p>

	<p>los reactivos para el uso exclusivo en dicho equipo, se solicita que la oferta incluya reactivos para realizar 3.600 hemogramas mensuales y controles para 4 meses.</p> <p>Especificaciones de los equipos en Comodato: Parámetros: NOC, WOC, NEU, %N, LYM, %L, MONO, %M, EOS, %E, BAS, %B, RBC, HGB, HCT, MCV, MCH, MCHC, RDW, Reticulocitos, %R, PLT, MPV, RETIC#, RETIC%. Cuento con una velocidad mayor o igual a 84 test/hora, 5 diferencial, que realice más de 26 parámetros en la que se incluyan la realización de RETICULOCITOS (por método azul de metileno de NCCLS/ICSH, técnica de coloración supravital), y cuente con alarma para el screening de muestras con casos de malaria. Deberá contar con AUTOSAMPLER, lector de código de barras de mano. La tecnología de medición deberá ser metodología citometría de flujo-óptico. La linealidad de las células blancas deberá ser al menos de 250.000/ul, no se deberán observar falsa basófila, ni los glóbulos rojos resistentes deberán impactar en el recuento de WBC. Respecto al recuento de plaquetas, no deberán interferir en el recuento los fragmentos celulares ni de Glóbulos rojos microcíticos. El equipo deberá emitir alarmas por características patológicas que puedan poseer las células blancas. Deberá informar valor absoluto y porcentual de bandas o granulocitos cayados, granulocitos inmaduros, variantes linfocitarias, conteo de leucocitos frágiles (NOC). El equipo deberá medir el VCM, a través de la esferización de glóbulos rojos, ya que permite valores más exactos con esta tecnología, además de permitir diferenciar eritrocitos nucleados de linfocitos a través del valor de NRBC. Para la medición de plaquetas no deberá haber influencias de las interferencias presentes en la tecnología de impedancia: glóbulos rojos microcíticos y restos de células. El equipo deberá resolver estas interferencias a través de tecnología óptica. Para el procesamiento del hemograma, deberá utilizar tres reactivos o menos, para permitir un buen manejo del inventario, así como disminuir costos en el manejo de residuos patológicos. El reactivo de reticulocitos deberá tener estabilidad de al menos 1 año. El software deberá ser entorno WINDOWS, fácil y sencillo de utilizar, que permita la trazabilidad de las muestras (registro de datos), de reactivos (indicador de nivel de volumen, lote, vencimiento y alarmas de cambios de reactivos), registro de controles y de los eventos que sucedan en el equipo. La pantalla deberá ser pantalla touch-screen a color que permita la diferenciación de los tipos de muestras y clara visualización de gráficos que ayude a permitir la validación de los resultados. El equipo deberá permitir monitoreo del control de calidad a través de reglas de Westgard configurables, gráficos de Levey-Jennings y deberá contar con programa de medias móviles XB (que incluya el diferencial de WBC) para permitir el monitoreo. El programa deberá contar con una fórmula estadística de media móvil que permita reducir al mínimo los valores atípicos y calcule una media para cada parámetro. La media calculada para cada nuevo lote se deberá comparar con el valor objetivo y sus límites de</p>
--	---

	<p>acción. Si la media para un lote cae fuera de los límites de acción, deberá contar con la alarma pertinente que indique que se encuentra afuera el lote. El ingreso de muestras por RACK en forma Random Access, es decir que una vez que empieza la corrida no se deberá esperar a que termine de hacer la misma para seguir cargando tubos. El equipo ofertado no deberá prescindir de homogenización manual por inmersión de muestras. La empresa ofertante deberá entregar junto con las determinaciones, los insumos necesarios para el correcto funcionamiento del mismo, computadora, impresora +UPS +conexión al sistema del laboratorio. Se deberán entregar reactivos, controles de tres niveles de la misma marca del equipo ofertado ya que esto garantiza la performance del equipo el cual se deberá encontrar validado de fábrica.</p>
7	<p>Especificaciones de los reactivos: set de reactivos-para contadores hematológicos 6 diff- para realizar Hemogramas Completos. En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos para el uso exclusivo en dicho equipo, se solicita que la oferta incluya reactivos para realizar 1000 hemogramas mensuales y controles para un período aproximado de cuatro (4) meses.</p> <p>Especificaciones de los equipos en comodato: Parámetros WBC, RBC, HGB, HCT, VCM, HCM, CHCM, PLT-I, RDW-SD, RDW-CV, PDW, MPV, NEUT#, LINFO#, MONO#, EO#, BASO#, NEUT%, LINFO%, MONO%, EO%, BASO%, IG#, IG%. Con posibilidad de escalar en complejidad a análisis de reticulocitos (RET#, RET%, IRF, RET-He) y/o fluidos corporales sin necesidad de cambio de equipamiento. Cuento con procesamiento de hasta 70 muestras/hora en sangre entera, hasta 35 muestras/hora con reticulocitos y hasta 30 muestras/hora en fluidos corporales. Deberá contar con diferencial de 6 partes (inclusión de Granulocitos inmaduros (IG) en cada análisis diferencial).Deberá ser capaz de analizar fluidos corporales con diferencial de 2 partes, mononucleares y polimorfonucleares, con informe de WBC-BF, RBC-BF, MN#, PMN#, MN%, PMN#, TC-BF#. Sin reactivos adicionales. La tecnología de medición deberá ser de citometría de flujo fluorescente, impedancia con enfoque hidrodinámico y método de hemoglobina libre de cianuro; con tubo cerrado y/o abierto, con auto muestreador de análisis en sangre entera de carga continua y muestras prediluidas. Contar con pantalla táctil multicolor integrada. Sistema de gestión de reactivos con fechas de instalación y vencimientos de reactivos. Diseño compacto con Unidad de Procesamiento integrado. Poseer un control de calidad (CC) en tres niveles para sangre entera y dos niveles para fluidos corporales. Programa de aseguramiento de la calidad en línea Insight. Volumen de muestra de 25 ul de aspiración para el modo de sangre completa. Función de dispensado automático de diluyente para muestras diluidas. Reactivos comunes, controles y tecnología con línea superior de equipamiento. Deberá almacenar datos para 100.000 resultados de muestras, 100.000 información de pacientes, 99 archivos de control de calidad, 300 gráficos de CC, 5.000 registros de cambios de</p>

	<p>reactivos y 5.000 registros de mantenimientos. El equipo deberá asegurar bidireccionalidad de conexión al LIS del Laboratorio. Poseer 31 parámetros reportables, WBC; RBC; HGB; HCT; MCV; MCH; MCHC; PLT (PLT-I, PLT-F); NEUT#, %; IG #, %; LYMPH #, %; MONO#, %; EO#, %; BASO #, %; NRBC #; RDW-SD; RDW-CV; MPV; RET#, %; IRF, RET-He; IPF. Poder realizar análisis de fluidos corporales en muestras serosas, sinoviales y líquido cefalorraquídeo con 7 parámetro, RBC-BF, WBC-BF; MN#, %; PMN#, %; TC-BF#.m) Poseer canal CBC con NRBC (eritroblastos) en todos los hemogramas sin reactivos adicionales y sin interferencia de eritrocitos resistentes a lisis y de lípidos, canal DIFF de 6 partes con granulocitos inmaduros completamente diferenciados con análisis réflex en conteos críticamente bajos de leucocitos. Canal de fluidos corporales sin reactivos adicionales ni preparación especial de muestras. Canal de PLT-F (plaquetas fluorescentes) con mínima interferencia de fragmentos de eritrocitos, microcitos o fragmentos leucocitarios. Canal de reticulocitos con mínima interferencias de leucocitos, cuerpos de Howell-Jolly, parásitos y células falciformes. Volumen de muestra en sangre total de 88 ul, volumen en modo prediluido de 70 ul y volumen en fluidos corporales de 88 ul. Deberá tener un rendimiento en sangre total de al menos 100 muestras/hora por módulo y 40 muestras/hora en modo de fluidos corporales. Proveer UPS, 3 computadora y al menos 2 impresoras.</p>
8	<p>Especificaciones de los reactivos: set de reactivos-para contadores hematológicos 6 diff- para realizar Hemogramas Completos. En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos para el uso exclusivo en dicho equipo, se solicita que la oferta incluya reactivos para realizar 1500 hemogramas mensuales y controles para un período aproximado de cuatro (4) meses.</p> <p>Especificaciones de los equipos en comodato: Parámetros WBC, RBC, HGB, HCT, VCM, HCM, CHCM, PLT-I, RDW-SD, RDW-CV, PDW, MPV, NEUT#, LINFO#, MONO#, EO#, BASO#, NEUT%, LINFO%, MONO%, EO%, BASO%, IG#, IG%. Con posibilidad de escalar en complejidad a análisis de reticulocitos (RET#, RET%, IRF, RET-He) y/o fluidos corporales sin necesidad de cambio de equipamiento. Cuento con procesamiento de al menos 60 muestras/hora en sangre entera y 35 muestras/hora con reticulocitos y hasta 30 muestras/hora en fluidos corporales. Deberá contar con diferencial de 6 partes (inclusión de Granulocitos inmaduros (IG) en cada análisis diferencial). Deberá ser capaz de analizar fluidos corporales con diferencial de 2 partes, mononucleares y polimorfonucleares, con informe de WBC-BF, RBC-BF, MN#, PMN#, MN%, PMN#, TC-BF#. Sin reactivos adicionales. La tecnología de medición deberá ser de citometría de flujo fluorescente, impedancia con enfoque hidrodinámico y método de hemoglobina libre de cianuro; con tubo cerrado y/o abierto, con auto muestreador de análisis en sangre entera de carga continua y muestras prediluidas. Contar con pantalla táctil multicolor integrada. Sistema de gestión</p>

	<p>de reactivos con fechas de instalación y vencimientos de reactivos. Diseño compacto con Unidad de Procesamiento integrado. Poseer un control de calidad (CC) en tres niveles para sangre entera y dos niveles para fluidos corporales. Programa de aseguramiento de la calidad en línea Insight. Volumen de muestra de 25 ul de aspiración para el modo de sangre completa. Función de dispensado automático de diluyente para muestras diluidas. Reactivos comunes, controles y tecnología con línea superior de equipamiento. Deberá almacenar datos para 100.000 resultados de muestras, 100.000 información de pacientes, 99 archivos de control de calidad, 300 gráficos de CC, 5.000 registros de cambios de reactivos y 5.000 registros de mantenimientos. El equipo deberá asegurar bidireccionalidad de conexión al LIS del Laboratorio. Poseer 31 parámetros reportables, WBC; RBC; HGB; HCT; MCV; MCH; MCHC; PLT (PLT-I, PLT-F); NEUT#, %; IG #, %; LYMPH #, %; MONO#, %; EO#, %; BASO #, %; NRBC #; RDW-SD; RDW-CV; MPV; RET#, %; IRF, RET-He; IPF. Poder realizar análisis de fluidos corporales en muestras serosas, sinoviales y líquido cefalorraquídeo con 7 parámetro, RBC-BF, WBC-BF; MN#, %; PMN#, %; TC-BF#. Poseer canal CBC con NRBC (eritroblastos) en todos los hemogramas sin reactivos adicionales y sin interferencia de eritrocitos resistentes a lisis y de lípidos, canal DIFF de 6 partes con granulocitos inmaduros completamente diferenciados con análisis réflex en conteos críticamente bajos de leucocitos. Canal de fluidos corporales sin reactivos adicionales ni preparación especial de muestras. Canal de PLT-F (plaquetas fluorescentes) con mínima interferencia de fragmentos de eritrocitos, microcitos o fragmentos leucocitarios. Canal de reticulocitos con mínima interferencias de leucocitos, cuerpos de Howell-Jolly, parásitos y células falciformes. o) Volumen de muestra en sangre total de 88 ul, volumen en modo prediluido de 70 ul y volumen en fluidos corporales de 88 ul. Deberá tener un rendimiento en sangre total de hasta 100 muestras/hora por módulo y hasta 40 muestras/hora en modo de fluidos corporales. Proveer UPS, 3 computadoras y al menos 2 impresoras.</p>
9	<p>Especificaciones de los Reactivos: set de reactivos-para contadores hematológicos 6 diff- para realizar Hemogramas Completos. En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos para el uso exclusivo en dicho equipo, se solicita que la oferta incluya reactivos para realizar 1.500 hemogramas mensuales y controles para un periodo aproximado de cuatro (4) meses.</p> <p>Especificaciones de los equipos en comodato: Parámetros WBC, RBC, HGB, HCT, VCM, HCM, CHCM, PLT-I, RDW-SD, RDW-CV, PDW, MPV, NEUT#, LINFO#, MONO#, EO#, BASO#, NEUT%, LINFO%, MONO%, EO%, BASO%, IG#, IG%. Con posibilidad de escalar en complejidad a análisis de reticulocitos (RET#, RET%, IRF, RET-He) y/o fluidos corporales sin necesidad de cambio de equipamiento. Cuento con procesamiento de hasta 70 muestras/hora en sangre entera, hasta 35 muestras/hora con reticulocitos y hasta 30 muestras/hora en</p>

	<p>fluidos corporales. Deberá contar con diferencial de 6 partes (inclusión de Granulocitos inmaduros (IG) en cada análisis diferencial). Deberá ser capaz de analizar fluidos corporales con diferencial de 2 partes, mononucleares y polimorfonucleares, con informe de WBC-BF, RBC-BF, MN#, PMN#, MN%, PMN#, TC-BF#. Sin reactivos adicionales. La tecnología de medición deberá ser de citometría de flujo fluorescente, impedancia con enfoque hidrodinámico y método de hemoglobina libre de cianuro; con tubo cerrado y/o abierto, con auto muestreador de análisis en sangre entera de carga continua y muestras prediluidas. Contar con pantalla táctil multicolor integrada. Sistema de gestión de reactivos con fechas de instalación y vencimientos de reactivos. Diseño compacto con Unidad de Procesamiento integrado. Poseer un control de calidad (CC) en tres niveles para sangre entera y dos niveles para fluidos corporales. Programa de aseguramiento de la calidad en línea Insight. Volumen de muestra de 25 ul de aspiración para el modo de sangre completa. Función de dispensado automático de diluyente para muestras diluidas. Reactivos comunes, controles y tecnología con línea superior de equipamiento. Deberá almacenar datos para 100.000 resultados de muestras, 100.000 información de pacientes, 99 archivos de control de calidad, 300 gráficos de CC, 5.000 registros de cambios de reactivos y 5.000 registros de mantenimientos. El equipo deberá asegurar bidireccionalidad de conexión al LIS del Laboratorio. Poseer 31 parámetros reportables, WBC; RBC; HGB; HCT; MCV; MCH; MCHC; PLT (PLT-I, PLT-F); NEUT#, %; IG #, %; LYMPH #, %; MONO#, %; EO#, %; BASO #, %; NRBC #; RDW-SD; RDW-CV; MPV; RET#, %; IRF, RET-He; IPF. Poder realizar análisis de fluidos corporales en muestras serosas, sinoviales y líquido cefalorraquídeo con 7 parámetro, RBC-BF, WBC-BF; MN#, %; PMN#, %; TC-BF#. Poseer canal CBC con NRBC (eritroblastos) en todos los hemogramas sin reactivos adicionales y sin interferencia de eritrocitos resistentes a lisis y de lípidos, canal DIFF de 6 partes con granulocitos inmaduros completamente diferenciados con análisis reflex en conteos críticamente bajos de leucocitos. Canal de fluidos corporales sin reactivos adicionales ni preparación especial de muestras. Canal de PLT-F (plaquetas fluorescentes) con mínima interferencia de fragmentos de eritrocitos, microcitos o fragmentos leucocitarios. Canal de reticulocitos con mínima interferencias de leucocitos, cuerpos de Howell-Jolly, parásitos y células falciformes. Volumen de muestra en sangre total de 88 ul, volumen en modo prediluido de 70 ul y volumen en fluidos corporales de 88 ul. Deberá tener un rendimiento en sangre total de al menos 100 muestras/hora por módulo y 40 muestras/hora en modo de fluidos corporales. Proveer UPS, 1 computadora e impresora.</p>
10	<p>Especificaciones de los Reactivos: set de reactivos-para contadores hematológicos 6 diff- para realizar Hemogramas Completos. En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos para el uso exclusivo en dicho equipo, se solicita que la oferta</p>

	<p>incluya reactivos para realizar 447 hemogramas mensuales y controles para un periodo aproximado de cuatro (4) meses.</p> <p>Especificaciones de los equipos en comodato: Parámetros WBC, RBC, HGB, HCT, VCM, HCM, CHCM, PLT-I, RDW-SD, RDW-CV, PDW, MPV, NEUT#, LINFO#, MONO#, EO#, BASO#, NEUT%, LINFO%, MONO%, EO%, BASO%, IG#, IG%. Con posibilidad de escalar en complejidad a análisis de reticulocitos (RET#, RET%, IRF, RET-He) y/o fluidos corporales sin necesidad de cambio de equipamiento. Cuento con procesamiento de al menos 60 muestras/hora en sangre entera, hasta 35 muestras/hora con reticulocitos y hasta 30 muestras/hora en fluidos corporales. Deberá contar con diferencial de 6 partes (inclusión de Granulocitos inmaduros (IG) en cada análisis diferencial). Deberá ser capaz de analizar fluidos corporales con diferencial de 2 partes, mononucleares y polimorfonucleares, con informe de WBC-BF, RBC-BF, MN#, PMN#, MN%, PMN#, TC-BF#. Sin reactivos adicionales. La tecnología de medición deberá ser de citometría de flujo fluorescente, impedancia con enfoque hidrodinámico y método de hemoglobina libre de cianuro; con tubo cerrado y/o abierto, con auto muestreador de análisis en sangre entera de carga continua y muestras prediluidas. Contar con pantalla táctil multicolor integrada. Sistema de gestión de reactivos con fechas de instalación y vencimientos de reactivos. Diseño compacto con Unidad de Procesamiento integrado. Poseer un control de calidad (CC) en tres niveles para sangre entera y dos niveles para fluidos corporales. Programa de aseguramiento de la calidad en línea Insight. Volumen de muestra de 25 ul de aspiración para el modo de sangre completa. Función de dispensado automático de diluyente para muestras diluidas. Reactivos comunes, controles y tecnología con línea superior de equipamiento. Deberá almacenar datos para 100.000 resultados de muestras, 100.000 información de pacientes, 99 archivos de control de calidad, 300 gráficos de CC, 5.000 registros de cambios de reactivos y 5.000 registros de mantenimiento. El equipo deberá asegurar bidireccionalidad de conexión al LIS del Laboratorio. Poseer 31 parámetros reportables, WBC; RBC; HGB; HCT; MCV; MCH; MCHC; PLT (PLT-I, PLT-F); NEUT#, %; IG #, %; LYMPH #, %; MONO#, %; EO#, %; BASO #, %; NRBC #; RDW-SD; RDW-CV; MPV; RET#, %; IRF, RET-He; IPF. Poder realizar análisis de fluidos corporales en muestras serosas, sinoviales y líquido cefalorraquídeo al menos 7 parámetro, RBC-BF, WBC-BF; MN#, %; PMN#, %; TC-BF#. Poseer canal CBC con NRBC (eritroblastos) en todos los hemogramas sin reactivos adicionales y sin interferencia de eritrocitos resistentes a lisis y de lípidos, canal DIFF de 6 partes con granulocitos inmaduros completamente diferenciados con análisis réflex en conteos críticamente bajos de leucocitos. Canal de fluidos corporales sin reactivos adicionales ni preparación especial de muestras. Canal de PLT-F (plaquetas fluorescentes) con mínima interferencia de fragmentos de eritrocitos, microcitos o fragmentos leucocitarios. Canal de reticulocitos con mínima interferencias de leucocitos, cuerpos de Howell-Jolly,</p>
--	---

	parásitos y células falciformes. Volumen de muestra en sangre total de 88 ul, volumen en modo prediluido de 70 ul y volumen en fluidos corporales de 88 ul. Deberá proveer UPS para el equipo solicitado, servidor físico para al menos 3 (tres) puestos de trabajo.
--	--

Lugar de entrega: Los productos se entregarán según se establece en el Artículo 9° y detalle de distribución de los insumos y equipos en comodato en los distintos Servicios de Laboratorio de la Provincia del Chaco.

Detalle de distribución de los insumos y equipos en comodato

Reglón	Destino	Descripción	Determinaciones	Equipos en Comodato	Cantidad de equipos
1	23 Laboratorios de la Red de Laboratorios	Set de reactivos para contadores Hematológicos 3 Diff	6.200	Equipo sistema automatizado contador hematológico 3 Diff	23
2	Laboratorio Central	Set de reactivos para contadores Hematológicos Diff 5	1.500	Equipo sistema automatizado contador hematológico 5 Diff	1
3	Hospital del Bicentenario	Set de reactivos para contadores Hematológicos Diff 5	375	Equipo sistema automatizado contador hematológico 5 Diff	1
4	Hospital "Dr. Julio C. Perrando" Laboratorio General-Guardia	Set de reactivos para contadores Hematológicos Diff 5	5.500	Equipo sistema automatizado contador hematológico 5 Diff	2
5	Laboratorio Central	Set de reactivos para contadores Hematológicos Diff 5	2.500	Equipo sistema automatizado contador hematológico 5 Diff	1
6	Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo"	Set de reactivos para contadores Hematológicos Diff 5	3.601	Equipo sistema automatizado contador hematológico 5 Diff	2
7	Hospital 4 de	Set de reactivos	1.000	Equipo sistema	1

	junio "Dr. Ramón Carrillo	para contadores Hematológicos Diff 6		automatizado contador hematológico 6 Diff	
8	Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán"	Set de reactivos para contadores Hematológicos Diff 6	1.500	Equipo sistema automatizado contador hematológico 6 Diff	1
9	Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán"	Set de reactivos para contadores Hematológicos Diff 6	1.500	Equipo sistema automatizado contador hematológico 6 Diff	1
10	Hospital Perrando Oncohematología	Set de reactivos para contadores Hematológicos Diff 6	447	Equipo sistema automatizado contador hematológico 6 Diff	1

Anexo III
Pliego de Cláusulas Particulares para la
Adquisición de medicamentos

1 - Oferentes:

Droguerías

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria competente. (Disposición Habilitante)
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98)
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.
- Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.

- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.
- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:

- En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
- Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por la Disposición N° 3185/99; Disposición N° 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

3 - Condiciones Generales:

- Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma Farmacéutica, presentación.
- Deben tener un plazo de 12 (doce) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
- Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.
- Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.

Razón Social del oferente: _____		Apoderado _____			
Apoderado Firma y Sello		Director técnico Firma y Sello			
D.U.		D.U. y M.P			

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Fecha: 2023.02.27 11:55:01 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-221-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 8 de Febrero de 2023

Referencia: CESE RETIRO VOLUNTARIO

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2022-3108-Ae y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el Cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H-(actualmente sin vigencia), a la señora Juana Hidalgo, D.N.I. N° 14.849.725, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo N° 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil, según Decreto N° 2633/19;

Que de conformidad a lo resuelto por la Gerencia de Jubilaciones, Retiro y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron subsanadas, conforme el procedimiento aprobado que le compete;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H (actualmente Ley sin vigencia), a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Juana Hidalgo- D.N.I. N° 14.849.725, por Decreto N° 2633/19, quien revistaba en el Escalafón 15- Órgano Rector de Sistema Presupuestario- el cargo del CEIC N° 15-4-0 Técnico Sectorialista Nivel II -programa 17 - Programación Presupuestaria- actividad específica 03 – Dirección de Presupuesto -CUOF N° 147- Dirección de Programación de la Ejecución Presupuestaria de la Jurisdicción 4- Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, actualmente equivalente al cargo del Escalafón 15- Órgano Rector de Sistema Presupuestario - el cargo del CEIC N° 15-4-0 Técnico Sectorialista Nivel II - Programa 16 - Programación Presupuestaria- actividad específica 01 -Dirección y Coordinación -CUOF N° 147- Dirección de Programación de la Ejecución Presupuestaria - Jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Movil".

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-223-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 8 de Febrero de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-1389-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se propicia la designación de un funcionario titular y un suplente en representación de la Provincia del Chaco, ante el Consejo Federal de la Función Pública (CoFeFuP);

Que dicho Consejo es un ámbito federal de participación, asesoramiento y consulta, en el que la Nación, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Provincias, tratan los temas centrales de la Gestión Pública;

Que el mismo se conforma por dos representantes (titular y alterno) de cada Provincia de la República Argentina, los cuales se reúnen tres veces al año;

Que oportunamente por Decreto N° 419/2020, se designó a la entonces Secretaria General de Gobernación Esc. Noelia Dina Canteros, y a la Subsecretaria de Modernización del Estado, Tec. Mariela Soledad Dolce, en carácter de representantes titular y suplente, respectivamente, ante el Consejo Federal de la Función Pública (CoFeFuP);

Que asimismo, a partir del día 17 de enero del año 2023; por Decreto N° 89/2023, se designó como Secretario General de Gobernación, al Esc. Cristian Walter Rolón Motter, DNI N° 26.540.487;

Que en razón de lo expuesto y de las competencias propias del cargo, se propicia que designación aludida, recaiga en el designado Secretario General de Gobernación, Esc. Cristian Walter Rolón Motter DNI N° 26.540.487, como titular; y se ratifique la designación de

la Subsecretaria de Modernización del Estado Tec. Mariela Soledad Dolce, DNI N° 28.001.683, como suplente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase al Secretario General de Gobernación, Esc. Cristian Walter Rolón Motter DNI N° 26.540.487, y ratifíquese a la Subsecretaria de Modernización del Estado Tec. Mariela Soledad Dolce DNI N° 28.001.683, en carácter de representantes titular y suplente, respectivamente, ante el Consejo Federal de la Función Pública (CoFeFuP).

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-224-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 8 de Febrero de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La Actuación Electrónica N° E18-2022-1362-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 96 de fecha 2 de junio de 2022, en los autos caratulados: "Aranda Ricardo Gustavo S/ Mandamiento de Ejecución", Expte. N° 9424/18, y acumulados: 1) Fernandez Antonio Luis s/ Mandamiento de Ejecución", Expte N° 9354/18, 2) "Gomez German Orlando s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. N° 9123/17, 3) "Pogonza Natalia Soledad s/ Mandamiento de Ejecución", Expte. N° 9347/18, 4) "Leguizamon Maximo s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. N° 9349/18, 5) "Chavez Miriam Ana s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. N° 9416/18, 6) "Villalba Maria del Pilar s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. N° 9419/18, 7) "Arbues Humberto Santiago s/ Mandamiento de Ejecución" Expte, N° 9417/18, 8) "Fernandez Selsa Antonia s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. N° 9418/18, 9) "Ayala Martin Carlos s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. N° 9420/18, 10) "Ayala Viviana Elizabet s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. N° 9421/18, 11) "Picon Ponce Julio Nicolás s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. N° 9423/18 ; que se tramitan ante la Sala Segunda de la Cámara Contenciosa Administrativa de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Resuelve I.- Declarar abstracta la presente acción respecto de los señores Máximo Leguizamón (Expediente N° 9349/18) y Martín Carlos Ayala (Expediente N° 9420/18), con costas a la demandada, conforme considerandos. II.- Declarar parcialmente abstracta la presente causa, por los motivos expuestos en los considerandos. III.-Hacer lugar parcialmente a la acción incoada por los señores/as Ricardo Gustavo Aranda(Expediente N° 9424/18), Natalia Soledad Pogonza (Expediente N° 9347/18), Antonio Luis Fernández (Expediente N° 9354/18), Germán Orlando Gómez (Expediente N° 9123/17), Miriam Ama Chávez (Expediente N° 9416/18), María del

Pilar Villalba (Expediente N° 9419/18), Humberto Santiago Arbues (Expediente N° 9417/18), Selsa Antonia Fernández (Expediente N° 9418/18), Viviana Elizabet Ayala (Expediente N° 9421/18) y Julio Nicolás Picón Ponce (Expediente N° 9423/18) y en consecuencia, librar Mandamiento de Ejecución contra la Provincia del Chaco en la persona del Sr. Gobernador y la Directora de la Dirección General de Recursos Humanos, a fin de que cumpla con el Decreto N° 2360/15 y Resolución N° 2116/2015, en la forma expuesta en los Considerandos. A tal fin faccionese planilla con más intereses conforme considerandos. IV.- Imponer V.- Diferir... VI.- Regístrese, protocolícese y notifíquese". Firmado: Gloria Cristina Silva –Juez-Antonio Luís Martínez – Presidente- Sala Segunda Cámara en lo Contencioso y Administrativo;

Que, por Resolución N° 286 de fecha 26 de marzo de 2018 se ordena la acumulación de la presente causa con los Exptes.: "1) Fernandez Antonio Luis s/ Mandamiento de Ejecución", Expte N° 9354/18, 2) "Gomez German Orlando s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. N° 9123/17, 3) "Pogonza Natalia Soledad s/ Mandamiento de Ejecución", Expte. N° 9347/18, 4) "Leguizamon Maximo s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. N° 9349/18, 5) "Chavez Miriam Ana s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. N° 9416/18, 6) "Villalba Maria del Pilar s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. N° 9419/18, 7) "Arbues Humberto Santiago s/ Mandamiento de Ejecución" Expte, N° 9417/18, 8) "Fernandez Selsa Antonia s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. N° 9418/18, 9) "Ayala Martin Carlos s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. N° 9420/18, 10) "Ayala Viviana Elizabet s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. N° 9421/18, 11) "Picon Ponce Julio Nicolás s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. N° 9423/18;

Que asimismo se informa en forma detallada las liquidaciones y pagos efectuados a: a) Ricardo Gustavo Aranda, DNI N° 30.050.816, el que comenzó a percibir en forma mensual y regular dicho complemento salarial desde agosto de 2017 y en septiembre de 2018 se abonó los reajustes correspondientes al mes de agosto de 2015, continuando en forma consecutiva mes a mes hasta culminar con pago total de los mismos en el mes de julio de 2020; b) Natalia Soledad Pogonza, DNI N° 29.220.765, que percibe en forma mensual y regular desde agosto de 2017 y en julio de 2018 se abonaron en forma total los reajustes correspondientes a los períodos de agosto de 2015 hasta julio de 2017; c) Humberto Santiago Arbues, DNI N° 23.408.917 que comenzó a percibir en forma mensual y regular desde junio de 2018 y en octubre de 2018 se pagaron los reajustes correspondientes al período de octubre de 2015, en forma consecutiva y mes a mes hasta culminar el pago de los mismos en mayo de 2021; d) Selsa Antonia Fernández, DNI N° 6.646.543, que comenzó a percibir en forma mensual y regular desde junio de 2018 y en octubre de 2018 se abono reajustes correspondientes al mes de octubre de 2015, en forma consecutiva mes a mes hasta culminar el pago total de los mismos en mayo de 2021; e) Viviana Elizabeth Ayala, DNI N° 23.915.243, que comenzó a percibir en forma mensual y regular en junio de 2018 y en octubre de 2018 se pagaron los reajustes correspondientes a octubre de 2015, continuando en forma consecutiva mes a mes. f) Julio Nicolás Picón Ponce, DNI N° 20.939.079 abonado

en forma regular desde julio de 2018 y en octubre de 2018 se pagaron los reajustes correspondientes a los períodos de octubre de 2015, continuando en forma consecutiva mes a mes hasta culminar el pago total de los mismo en mayo de 2021; g) María del Pilar Villalba, DNI N° 6.404847, abonado en forma regular desde junio de 2018 y en octubre de 2018 se pagaron los reajustes correspondientes a los períodos de octubre de 2015, continuando en forma consecutiva mes a mes hasta diciembre de 2020; h) Miriam Ana Chávez, DNI N° 18.021.897: abonado en forma regular desde junio de 2018 y en octubre de 2018 se pagaron los reajustes correspondientes a los períodos de octubre de 2015, continuando en forma consecutiva mes a mes hasta culminar el pago total de los mismos en mayo de 2021; i) Antonio Luis Fernández, DNI N° 16.758.183, en fecha junio de 2018 comienza a percibir en forma mensual y regular la bonificación reclamada y en octubre de 2018 se pagaron los reajustes correspondientes a los períodos de octubre de 2015, continuando en forma consecutiva mes a mes hasta culminar el pago total de los mismos en mayo de 2021; j) Germán Orlando Gómez, DNI N° 27.850.305, en junio de 2018 percibe la bonificación reclamada y en octubre de 2018 se pagaron los reajustes correspondientes a los períodos de octubre de 2015, continuando en forma consecutiva mes a mes hasta culminar el pago total de los mismo en mayo de 2021;

Que en tal virtud, las sumas condenadas devengarán intereses de la Tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta el efectivo pago;

Que han tomado intervención en el presente trámite los siguientes organismos: las Unidades de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos, ambas áreas competentes del Ministerio de Salud Pública; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 472/21, y la Fiscalía de Estado, mediante Nota de fecha 22 de junio de 2022, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 96 de fecha 2 de junio de 2022, en los autos caratulados: "Aranda Ricardo Gustavo S/ Mandamiento de Ejecución", Expte. N° 9424/18, y acumulados: 1) Fernandez Antonio Luis s/ Mandamiento de Ejecución", Expte N° 9354/18, 2) "Gomez German Orlando s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. N° 9123/17, 3)

"Pogonza Natalia Soledad s/ Mandamiento de Ejecución", Expte. N° 9347/18, 4) "Leguizamon Maximo s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. N° 9349/18, 5) "Chavez Miriam Ana s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. N° 9416/18, 6) "Villalba Maria del Pilar s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. N° 9419/18, 7) "Arbues Humberto Santiago s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. N° 9417/18, 8) "Fernandez Selsa Antonia s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. N° 9418/18, 9) "Ayala Martin Carlos s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. N° 9420/18, 10) "Ayala Viviana Elizabet s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. N° 9421/18, 11) "Picon Ponce Julio Nicolás s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. N° 9423/18; que se tramitan ante la Sala Segunda de la Cámara Contenciosa Administrativa, ciudad.

Artículo 2°: Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, la liquidación y pago de las sumas pendientes en concepto de bonificación por "Riesgo de Salud" otorgado por Decreto N° 2360/15 y Resolución N° 2116/15, con las diferencias del Salario Anual Complementario (SAC) proporcional adeudado a los agentes Ricardo Gustavo Aranda, DNI N° 30.050.816; Natalia Soledad Pogonza, DNI N° 29.220.765; Humberto Santiago Arbues, DNI N° 23.408.917; Selsa Antonia Fernández, DNI N° 6.646.543; Viviana Elizabeth Ayala, DNI N° 23.915.243; Julio Nicolás Picón Ponce, DNI N° 20.939.079 ; María del Pilar Villalba, DNI N° 6.404847; Miriam Ana Chávez, DNI N° 18.021.897; Antonio Luis Fernández DNI N° 16.758183 y Germán Orlando Gómez, DNI N° 27.850.305, como así también las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal.

Artículo 3°: Instrúyase, conforme la Manda Judicial, al Departamento de Asistencia y Liquidaciones del Ministerio de Salud Pública a liquidar y a la Dirección de Control de Liquidación de Haberes de la Dirección General de Recursos Humanos a abonar a los agentes mencionados precedentemente, las sumas adeudadas en concepto de bonificación por "Riesgo de Salud con más intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho Complemento, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Buenos Aires
Date: 2023/02/27 11:58:43 AM